TOMO 113 — Montevideo, Sábado 14 de Octubre de 1933 — Núm. 8149

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se aclara una disposición reglamentaria de la ley número 9105 sobre exenciones de recargos de contribución inmobiliaria.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1933.—Número 12094.

Ampliando el decreto de 3 del corriente que reglamenta la ley de la misma fecha,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° A los fines dispuestos en el artículo 1.° de la ley de 3 del corriente, se entenderán por suburbanos los predios del Departamento de Montevideo que se encuentren dedicados a la agricultura.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —TERRA.—PEDRO COSIO.

---

2

**Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Abella Rodríguez**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—Número 1250.

Vista la gestión del señor Domingo Abella Rodríguez, de más de 60 años de edad, según así lo comprueba el médico designado a ese efecto por la Caja de Jubilaciones, a fin de que se le otorgue jubilación como ex telefonista de la Dirección General de Correos y Telégrafos, contando, hasta el mes de Octubre de 1904, con 11 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley 7818, en virtud de contar con más de 30 años de servicios y tener más de 60 años cumplidos de edad;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Abella Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y devuélvase. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

---

3

**Resolución. Se otorga jubilación a don Victorio de los Santos**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—Número 1942.

Vista la gestión del señor Victorio de los Santos, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de encontrarse imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de su cargo de peón de la Intendencia Municipal de Florida, contando, hasta Diciembre 26 de 1932, con 18 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que según el dictamen médico del facultativo designado por la Caja de Jubilaciones, el peticionario se encuentra amparado por el artículo 18, inciso A), por encontrarse en la imposibilidad física alegada para el trabajo;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Victorio de los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las

---

**En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.**

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 365.16.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma de $ 62.78, correspondiente a los servicios amparados por la misma y reconocidos al interesado.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

4

**Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Martillota**

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—Número 1505.

Vista la gestión del señor Juan Martillota, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue reforma de cédula de jubilado, en virtud de la acumulación de 2 años y 11 meses de servicios, reconocidos por la Caja de Servicios Públicos;
Resultando: Que con fecha 1.° de Diciembre de 1931 se declaró al señor Juan Martillota jubilado con derecho a una asignación anual de $ 293.40;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución del 1.º de Diciembre de 1931, declarando que el señor Juan Martillotta tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 365.04.
La Caja Civil reclamará de la de Servicios Públicos la suma anual de $ 71.64, correspondiente a los servicios amparados por la misma.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

5

**Resolución. Se otorga jubilación a doña Manuela Pereiro de Castiñeira**

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 1168.

Vista la sgetión de la señora Manuela Pereiro de Castiñeira, de 42 años de edad, solicitando su jubilación del cargo de Guardiana del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el desempeño del mismo, contando, hasta el 27 de Abril de 1933, con 13 años, 7 meses y 28 días de servicios efectivos, los que con la bonificación establecida por el inciso 6.° del artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, 4 años, 6 meses y 19 días, forman un total de 18 años, 2 meses y 17 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Manuela Pereiro de Castiñeira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 400.70.
Devuélvase y publíquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

6

**Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Pérez**

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 3091.

Vista la gestión del señor Gregorio Pérez, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Jefe de Trabajos Prácticos de la Sección Enseñanza Secundaria de la Universidad, por hacer cesado por terminación de mandato el 19 de Marzo de 1933, contando con 23 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos, más 5 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, forman un total de 28 años, 6 meses y 29 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado prestó servicios además de los mencionados, como Encargado de Grupo y Catedrático de Secundaria, por lo que es de aplicación el artículo 134 de la ley de 5 de Enero de 1933.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 5 de Enero de 1933 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 2.981.29.
Publíquese y devuélvase.—TERRA.—PEDRO COSIO.

7

**Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco C. Betelú**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 3504.

Vista la gestión del señor Francisco C. Betelú, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, en virtud de haber sido declarado cesante el 31 de Marzo de 1933, contando con 23 años, 10 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco C. Betelú con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.931.73, la que será liquidada por la Caja Civil, de acuerdo con el decreto de 26 de Mayo de 1933.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

8

**Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Roel y Roel**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2960.

Vista la gestión del señor Manuel Roel y Roel, de 68 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, contando, hasta el mes de Abril del corriente año, con 43 años y 4 mesos de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que en la fecha de la ley de 6 de Febrero de 1925, el peticionario contaba con 35 años, un mes y 6 días de servicios efectivos, correspondiéndole, por lo tanto, una bonificación de $ 123.89 anuales, de conformidad con el artículo 23 de la misma;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Roel y Roel con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.832.03.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

9

**Resolución. Se otorga jubilación a doña Isabel Pinto de Vidal**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 3070.

Vista la gestión de la señora Isabel Pinto de Vidal a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber cesado en su cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el 31 de Marzo de 1933, contando, hasta esa fecha, con 23 años, 3 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Isabel Pinto de Vidal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.599.01.
Publíquese y devuélvase a la Caja Civil, la que servirá esta jubilación de acuerdo con el decreto de 26 de Mayo del corriente año.—TERRA.—PEDRO COSIO.

10

**Resolución. Se otorga jubilación a don Gonzalo Larriera Varela**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2182.

Vista la gestión del señor Gonzalo Larriera Varela, de 59 años de edad, a fin de que se le otorgue jubilación como Secretario de la ex Asamblea Representativa y Profesor del Liceo del Departamento de San José, contando, hasta el 30 de Diciembre de 1932, con 26 años, 3 meses y 28 días de servicios efectivos, según se comprueba en estos antecedentes;
Considerando: Que la Caja de Servicios Públicos ha reconocido al interesado 7 años y 10 meses de servicios, los cuales generan una pasividad anual de $ 140.16;
Considerando: Que el peticionario se encuentra amparado por los artículos 18, inciso E) y 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gonzalo Larriera Varela con derecho a disfrutar, de conformidad a las leyes de 6 de Febrero de 1925 y Enero 5 de 1933 (artículo 134), una asignación anual de $ 2.465.97.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 140.16, correspondiente a los servicios por aquélla reconocidos.
Devuélvase y publíquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

11

**Resolución. Se modifica jubilación a don Federico G. Sacarelo**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2778.

Vista la gestión del señor Federico G. Sacarelo a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de Abril 8 de 1930, tomándosele en cuenta para ello un mes y 7 días de servicios prestados desde Marzo de 1930 a Abril 8 del mismo año, en el cargo con que fué jubilado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le otorgó su jubilación se le tomaron en cuenta 28 años de servicios, hasta el mes de Febrero de 1930, los que agregados a los solicitados ahora, forman un total de 28 años, un mes y 7 días de servicios efectivos;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Abril de 1930, declarando que el señor Federico G. Sacarelo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.122.82, en sustitución de la que percibe actualmente.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

12

**Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Delfino**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2930.

Vista la gestión del señor Luis Delfino, de 64 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Jefe de Talleres de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes de la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de contar, hasta el mes de Junio de 1933, con 39 años y 11 meses de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818, por contar con más de tres años de servicios y tener más de 60 años cumplidos de edad;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Delfino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.637.09.
Devuélvase y publíquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

13

**Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón F. Poure**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2622.

Vista la gestión del señor Ramón F. Poure, de 63 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Administrador del Hospital de Mercedes, contando, hasta el 13 de Marzo de 1933, con 30 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el inciso A) del artículo 18 de la ley número 7818, por contar con más de tres años de servicios y tener más de 60 años cumplidos de edad;
De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Francisco Poure con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.428.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos y publíquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

14

**Resolución. Se otorga jubilación a don Juan B. Rocca**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 1794.

Vista la gestión del señor Juan B. Rocca, de más de 60 años de edad, según así lo informa el médico designado por la Caja de Jubilaciones a ese efecto, a fin de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.º de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, contando, hasta Febrero 14 de 1933, con 16 años, 6 meses y 14 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818, en virtud de tener más de 60 años cumplidos de edad y contar con más de 3 de servicios;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan B. Rocca con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.380.93.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 95.40, correspondiente a 15 años, 9 meses y 5 días de servicios reconocidos por la misma al peticionario.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

15

**Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Pérez**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 3224.

Vista la gestión del señor Enrique Pérez, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, contando, hasta el mes de Mayo de 1933, con 26 años, 4 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818, por contar con más de tres años de servicios computables y tener más de 60 años cumplidos de edad;

De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.230.18.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos. Publíquese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

16

**Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Taboada**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 723.

Vista la gestión del señor Francisco Taboada, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de Clasificador de 1.ª clase de la Dirección General de Comunicaciones, contando, hasta el 14 de Octubre de 1932, con 21 años, 6 meses y 23 días de servicios efectivos civiles y 4 años, 5 meses y 21 días reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Taboada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 980.03.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 54.96 por los servicios reconocidos por la misma al peticionario.

Devuélvase, publíquese y comuníquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

17

**Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Garda**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2673.

Vista la gestión del señor Manuel García, de 33 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como enfermero del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de contar, hasta el mes de Junio de 1933, con 15 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 20, inciso 6.º de la ley 7986, en virtud de contar con más de 15 años de servicios efectivos prestados en el citado hospital, los cuales tienen una bonificación de 15 años y 3 meses, elevándose así a un total de 30 años y 6 meses de servicios computables;

De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Agosto de 1926 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 840.00.

Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

18

**Resolución. Se otorga jubilación a don José Romero**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 1771.

Vista la gestión del señor José Romero a efecto de que se le otorgue jubilación como jardinero de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, en virtud de tener, hasta el 13 de Marzo de 1933, 30 años, 2 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que según dictamen del médico designado por la Caja de Jubilaciones, el peticonario tiene más de 60 años cumplidos de edad, encontrándose, por consiguiente, amparado por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Romero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 840.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos. Publíquese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

19

**Resolución. Se otorga jubilación a doña Josefina Izusquiza de Siga**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2985.

Vista la gestión de la señora Josefina Izusquiza de Siga, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como enfermera del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo, contando, hasta Julio 15 de 1933, con 15 años, 11 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que de acuerdo con la ley de 26 de Agosto de 1926, artículo 20, incisos 2.º y 6.º, la interesada tiene derecho a una bonificación de 5 años, 9 meses y 15 días por los servicios que por igual período prestó en el Hospital Fermín Ferreira y de 3 años y 25 días por los 9 años, 2 meses y 16 días prestados en el Hospital Pereira-Rossell "Pabellón Contagiosos", formando un total de servicios computables de 24 años, 9 meses y 19 días;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Josefina Izusquiza de Siga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 694.48.

Publíquese y devuélvase. — TERRA.—PEDRO COSIO.

20

**Resolución. Se otorga jubilación a don Estanislao de los Santos Britos**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2541.

Vista la gestión del señor Estanislao de los Santos Britos, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo, contando, hasta Abril 7 del corriente año, con 25 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Estanislao de los Santos Britos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 691.66.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

---

21
**Resolución. Se otorga jubilación a don Juan N. López**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2743.

Vista la gestión del señor Juan N. López, de 62 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 4 de Febrero de 1933, contando, hasta esa fecha, con 23 años y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario no ha perdido el derecho a la jubilación, según así lo resolvió el Directorio de la mencionada institución, con fecha 3 de Febrero del corriente año;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan N. López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, artículo 19, una asignación anual de $ 646.65.
Publíquese y devuélvase.—TERRA.—PEDRO COSIO.

---

22
**Resolución. Se otorga jubilación a doña Leticia Brunereau dés Houilleres**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 3528.

Vista la gestión de la señora Leticia Brunereau des Houilleres, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Auxiliar de la Intendencia Municipal de Canelones, contando, hasta el 12 de Julio de 1933, con 21 años, 10 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que según dictamen del médico designado por la Caja de Jubilaciones, la peticionaria se encuentra enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo, encontrándose comprendida, por consiguiente, por el inciso A) del artículo 18 de la ley número 7818;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Leticia Brunereau des Houilleres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 607.43.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

---

23
**Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés Avelino Lavandera**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 7634|931.

Vista la gestión del señor Andrés Avelino Lavandera, de 66 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo; de acuerdo con el artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925, contando, hasta el mes de Marzo de 1933, con 20 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, más un año de bonificación de acuerdo con la ley 11 de Julio de 1906, forman un total de 21 años, 6 meses y 15 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que en este caso es de aplicación el decreto de 21 de Mayo de 1929, por los servicios bonificables;
De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés Avelino Lavandera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 581.57.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

---

24
**Resolución. Se otorga jubilación a don Adolfo Moderana**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 839.

Vista la gestión del señor Adolfo Moderana, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Instituto de Química Industrial, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para el trabajo y haber cesado en el desempeño de su cargo, sin pérdida del derecho a la jubilación, con fecha 23 de Setiembre de 1930, contando, hasta entonces, con 3 años, 9 meses y 2 días de servicios civiles efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos ha reconocido al peticionario 23 años y 7 meses de servicios, los cuales generan una pasividad de $ 382.20 anuales;
Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley número 7818;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Adolfo Moderana con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 456.14.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 382.20 por los servicios reconocidos por la misma al peticionario.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

---

25
**Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Martínez**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 1820|930.

Vista la gestión del señor Gregorio Martínez, de 73 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Intendencia Municipal de Soriano, amparándose al artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925, contando, hasta el 26 de Noviembre de 1931, con 9 años, 5 meses y 23 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que posteriormente a su presentación el interesado hizo abandono de su puesto el 26 de Noviembre de 1931, pero que encontrándose amparado por el artículo 63, inciso 3.o de la ley citada anteriormente, debe accederse a su solicitud;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 190.64.
Publíquese y devuélvase.—TERRA.—PEDRO COSIO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

**26**

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre creación de un Consejo Nacional de Arquitectos**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 28 de 1933.—Número 394|933.

A la Asamblea Deliberante:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a esa Asamblea, solicitando su aprobación, el adjunto proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Arquitectos.

La Sociedad de Arquitectos del Uruguay inició y gestionó ante el Ministerio de Instrucción Pública la sanción de este proyecto de ley, que ahora el Poder Ejecutivo hace suyo, en atención a los fundamentos que lo inspiran.

En efecto. La influencia que desde los puntos de vista artístico, del confort, de la higiene, etc., ejerce la arquitectura en la costumbre de los pueblos, es evidente. Su obra repercute necesariamente en la cultura, en la moral y en la salud de los componentes del organismo social. Siendo así no es de extrañarse que la reglamentación profesional haya sido aspiración unánime de todos los cuerpos de arquitectos del mundo expresada en los distintos Congresos Panamericanos e Internacionales realizados. No basta reglamentar los estudios para optar el título respectivo. Es necesario, además, reglamentar el ejercicio profesional defendiendo a la vez que a la colectividad, a los propios profesionales.

Para una mejor ilustración de esa Asamblea, se acompaña copia de la nota de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay dirigida al Ministerio de Instrucción Pública, por la cual se solicita la reglamentación profesional de que informa el proyecto adjunto.

Saludo a esa Asamblea con mi más alta consideración. —GABRIEL TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase el Consejo Nacional de Arquitectos con los siguientes cometidos:

A) Proyectar y proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación del ejercicio profesional.
B) Asesorar a los Poderes Públicos en todos los estudios, disposiciones legales y reglamentarias, vinculados a toda obra constructiva arquitectónica o urbanística y al ejercicio de la profesión de arquitecto.
C) Facultad de sanciones morales y hasta suspensión del ejercicio profesional en los casos previstos por la reglamentación del inciso A) que será dictada por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° De las sanciones a que se refiere el inciso C) del artículo anterior existirá apelación ante el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Arquitectura será honorario y estará integrado por un delegado del Consejo de la Facultad de Arquitectura, un delegado arquitecto de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, un delegado arquitecto de la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal de Montevideo, un delegado arquitecto de la Dirección de Arquitectura del Banco Hipotecario y tres delegados de la Sociedad de Arquitectos.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Arquitectos dependerá del Ministerio de Instrucción Pública y tendrá su sede en la Facultad de Arquitectura.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

ANDRES F. PUYOL.

**27**

**Decreto. Se acepta una renuncia de miembros de la Comisión designada para redactar modificaciones al Código de Procedimiento Civil.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 6 de 1933.—Número 322|932.

Vista la renuncia colectiva presentada por los doctores Pedro Aladio, Horacio Ros de Ojer, Enrique C. Armand Ugón, Julio César Cerdeiras Alonso y Cesáreo Villegas Suárez de miembros de la Comisión designada por decreto del 12 de Mayo próximo pasado para redactar modificaciones al Código de Procedimiento Civil vigente;

Atento a que esa renuncia se fundamenta en el deseo de no ocasionar interferencias en los trabajos que se propone realizar la Asamblea Deliberante para dotar a la República de códigos más en consonancia con la moderna ciencia jurídica;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptanse las referidas renuncias agradeciéndoseles a los doctores Pedro Aladio, Enrique C. Armand Ugón, Julio César Cerdeiras Alonso, Horacio Ros de Ojer y Cesáreo Villegas Suárez la buena voluntad demostrada para el estudio de las reformas a introducirse en el Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

**28**

**Decreto. Se dispone una distribución provisoria de asuntos de la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 6 de 1933.—Número 745|933.

Visto el decreto de 28 de Setiembre último que designa al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, doctor Juan Aguirre González, con el cometido que en él se indica relacionado con el sumario instruído en las dependencias de la Aduana, por imputación de defraudación;

Atento a que se considera que ese cometido, por sí sólo, absorverá gran parte de las actividades del señor Fiscal, por lo que procede proveer lo conveniente en cuanto a la actuación de esa Fiscalía en los turnos respectivos;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Que hasta tanto el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, doctor Juan Aguirre y González, no se expida en la comisión que le ha sido confiada por decreto del 28 de Setiembre próximo pasado, la Fiscalía a su cargo no intervenga en el conocimiento de nuevos asuntos que le pudieran ser sometidos de acuerdo con su turno de actuación, debiendo ser ellos distribuídos entre las de 1.er y 3.er turno por iguales períodos alternados a partir del día de la fecha.

2.° Que se comunique y publique.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

**29**

**Resolución. Se dictan disposiciones con motivo de pedidos para la ratificación del 12 de Octubre como fiesta nacional.**

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Octubre 6 de 1933.—Número 3431|928.

Atento a que el Consejo Directivo de la Unión Hispano-Americana y el Club Español de Montevideo han solicitado la ratificación de la ley que declara fiesta nacional el día 12 de Octubre en conmemoración del Día de la Raza;

Atento a que por decreto-ley de 27 de Abril próximo pasado fué suprimida, por razones de interés general, entre otras festividades, la que se menciona;

Considerando: Que subsisten las causas que determinaron aquellas supresiones, y sin desconocer los elevados sentimientos que inspiran las gestiones promovidas, dada la necesidad que existe en mantener un régimen de festividades impuesto con propósito de ejemplo de labor que tiene que ser más fecunda cuando sea más intensa y continuada;

Por estos fundamentos;

El Presidente de la República, de acuerdo con la Junta Asesora de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Mantener el decreto-ley de 27 de Abril próximo pasado y sus complementarios.

2.° En todos los establecimientos de primera y segunda enseñanza se conmemorarán, en la forma que reglamenten las autoridades respectivas, los aniversarios que determinan las festividades nacionales que figuraban en el Calendario Oficial, con anterioridad al decreto de 27 de Abril ya citado.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.— ANDRES F. PUYOL

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**80**

**Resolución. Se exonera a un Jefe de Oficina Técnica del Arsenal de Marina, autorizándose un llamado a concurso de oposición para sustituirlo.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 6 de 1933.

Vistos estos antecednetes, en los que la Dirección de la Armada solicita la exoneración, por razones de servicio, del Capitán de Corbeta asimilado don Antonio Villar, del Cuerpo Auxiliar de Máquinas, Jefe de la Oficina Técnica del Arsenal de Marina, como asimismo se le autorice a realizar un concurso de oposición entre los señores Tenientes de Navío asimilados del referido Cuerpo Auxiliar, a cuyo efecto regiría el programa adjunto, que somete a consideración de la superioridad;

Atento a que la superioridad no tiene reparo alguno que oponer a lo propuesto por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de Jefe de la Oficina Técnica, del Arsenal de Marina, por razones de servicio, al Capitán de Corbeta asimilado del Cuerpo Auxiliar de Máquinas, don Antonio Villar, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario ni implique la pérdida del derecho a jubilación que pudiera corresponderle.

2.° Autorizar a la Dirección de la Armada para que llame a concurso de oposición a los señores Tenientes de Navío asimilados, del Cuerpo Auxiliar de Máquinas, para llenar el referido cargo.

3.° Aprobar el programa que regirá en dicho concurso confeccionado por la Dirección de la Armada y que figura en los papeles administrativos serie r N.° 007397, r N.° 007481, a N.° 007482 y r N.° 007484, fojas 3 a 6, inclusive, de estos obrados.

4.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.—Coronel JOSE M.ª GOMEZA.

**81**

**Resolución. Se nombra un Ayudante en el Servicio Meteorológico y Semafórico del Observatorio Nacional**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 2 de 1933.—Número 3630|933.

Visto el oficio de la Dirección de la Armada proponiendo al señor Sebastián Eduardo Vieira para ocupar un cargo de Ayudante del Servicio Meteorológico y Semafórico en el Observatorio Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Ayudante del Servicio Meteorológico y Semafórico en el Observatorio Nacional al señor Sebastián Eduardo Vieira.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.—Coronel JOSE M.ª GOMEZA.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**82**

**Resolución. Se hace una declaración relacionada con la integración de Comisiones Departamentales Revisoras de Pensiones a la Vejez.**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 5 de 1933.

Vistos estos antecedentes, venidos a conocimiento de este Ministerio, por la apelación interpuesta por el miembro de la Junta Deliberante de Lavalleja, señor Píriz, contra la resolución adoptada por la corporación referida que designó a dos vecinos de filiación nacionalista y uno batllista para integrar la Comisión Departamental Revisora de Pensiones a la Vejez a que se refiere el artículo 3.° del decreto-ley de 16 de Abril de 1933;

Atento a que la disposición de la referencia establece que "se constituirán Comisiones Revisoras Departamentales, integradas por tres vecinos de diferente filiación política, designados por las Juntas respectivas, y por un Delegado de la Jefatura de Policía y otro por la Intendencia Municipal", concretándose la cuestión planteada a determinar en qué forma debe entenderse la expresión "de diferente filiación política";

Considerando: Que la integración de las Comisiones de la referencia, con vecinos de diferente filiación política, obedece al propósito de asegurar que la revisión de las pensiones a la vejez se lleve a cabo de manera absolutamente imparcial, por cuya razón aparece claro el propósito de evitar que la totalidad o la mayoría de los candidatos propuestos por las Juntas Deliberantes correspondan a un mismo partido político;

Que, en ausencia de una difinición especial de los términos aludidos, debe atenderse al significado corriente de ellos de acuerdo con las leyes y prácticas electorales;

Que la filiación política supone afiliación o adhesión a determinado partido, y la existencia de éstos, para todos los efectos electorales, se determina por los lemas registrados ante la autoridad respectiva;

Que, en consecuencia, la expresión "de diferente filiación política" usada por el decreto-ley de 16 de Abril de 1933, ha querido exigirse que las designaciones en cuestión recaigan en vecinos afiliados a diferentes partidos entre los que tienen existencia legal y reconocida, con lema inscripto en la Corte Electoral;

El Presidente de la República, de acuerdo con la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Declarar, a los efectos de lo establecido en el artículo 3.° del decreto-ley de 16 de Abril de 1933, sobre integración de las Comisiones Departamentales Revisoras de Pensiones a la Vejez, con tres vecinos designados a propuesta de las respectivas Juntas Deliberantes, que los candidatos que propongan las expresadas Juntas deben pertenecer a partidos políticos distintos, con lema registrado ante la Corte Electoral.

2.° Comuníquese esta resolución a todas las Juntas Deliberantes, publíquese y fecho, archívese este expedientillo.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

**83**

**Resolución. Se confía provisoriamente la Presidencia del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 9 de 1933.

Vista la licencia concedida al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doctor Fernando Otero Mendoza, y atento a la necesidad que existe de mantener totalmente integrado el Directorio respectivo por el término de la expresada licencia, en mérito a la intensa y compleja labor a que se halla abocado el referido organismo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y de acuerdo con la Junta Asesora de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Confiar al señor Raúl Danerí la Presidencia del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por el término de la licencia concedida al titular doctor Fernando Otero Mendoza.

2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

### PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Montevideo, Octubre 4 de 1933

Trámite administrativo. — Dabarca Luis. Cómputo de servicios. Manuel Pose Rey. Cómputo de servicios. Mensaje de la Presidencia de la República transcribiendo su decreto sobre modificación en los edictos matrimoniales a publicarse en el "Diario Oficial". Isidoro Pedragosa. Solicitud. Capital Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección. Renuncia. Zubillaga Roberto C. Posesión de estrados. Juzgados Letrados de Comercio. Exoneración de Síndicos. Flores. El señor Juez Letrado comunica el fallecimiento del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección. Paysandú. Jubilación del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, don Martiniano G. Roquer. Trigo Severino C. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Renuncia. Jurados en lo Criminal. Bienio 1933-34. Tacuarembó. El Juez de Paz de la 9.a sección con el de la 2.a sección. Denuncia. Durazno. La Sociedad de Fomento Rural del pueblo del Carmen. Solicitud. Colonia. El Juez Letrado eleva cuentas por gastos ocasionados en diligencias sumariales. Oficina de Protocolos. Da cuenta del fallecimiento del escribano don Enrique Mayada y Vega. Dos exhortos en causas criminales. Treinta y Tres. Certificado relativo al protocolo del escribano Pedro Méndez Vallony correspondiente al año 1932. Relación de expedientes para sentencia de los Juzgados Letrados: Departamental de 1.er turno, Correccional de 1.er turno y Departamental de Canelones. Comercio 2.o y Departamental de Canelones. Depósitos judiciales. Canelones. Causas en estado de sumario. Tacuarembó. Juez de Paz de la 6.a sección. Licencia. Rivera. Juez de Paz de la 4.a sección. Licencia. San José. Juez de Paz de la 6.a sección. Licencia. Paysandú. Alberto J. Quintana, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental. Licencia. Capital El señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno propone Actuario Adjunto para el Juzgado a su cargo. Muñoz Miranda Joaquín con el Juez de Paz de la 4.a sección de San José. Queja.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 17. Solicitudes resueltas negativamente, 5. Se concedió la libertad condicional a dos penados, alojados, uno, en la Cárcel Penitenciaría, y otro, en la Cárcel P. de Durazno.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 18. Interlocutorias, 20.

Asuntos contenciosos — Trámite — Sara Pereyra Palles y otras. Tutela. Contienda de competencia.

Secretaría. — Movimiento habido — Oficios librados, 22; telegramas, 12; legalización de firmas, 7; cuadernos de protocolos, revisados, 18; rubricados, 20; relaciones quincenales recibidas, 22. — Fermín Garicoits. Secretario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Octubre 6 de 1933

Marta Esther De Ambrogio, oriental, 2 y medio años, Durazno 1181.

Luis Techera, oriental, 36 años, soltero, Hospital Militar.

Hermenegilda L. de Montaner, oriental, 70 años, viuda, Palmar 2232.

Vicente Palmer, español, 54 años, casado, Florida 1549.

Félix Canton, francés, 69 años, casado, Carapé 2044.

José Río, español, 53 años, casdo, Sucre 30.

Vicenta Morteiro de Guelfi, oriental, 67 años, casada, avenida General Flores 4935.

Teresa Damonte de Abetto, italiana, 72 años, casada, camino del Andaluz sin número.

Luisa B. de Kluge, alemana, 69 años, viuda, A. Sosa 3627.

Ramón Collazo, oriental, 57 años, casado, Yaguarí 2085.

José Rocca, oriental, 64 años, casado, Magallanes 1939.

Filomena Peyarano de Ferrari, italiana, 88 años, viuda, Santa Fe 1334.

Juan María Durante, oriental, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.

Nicolás Ortiz, oriental, 3 meses, Capdehurat 8.

María Cermán Martínez, oriental, 5 años, Carrasco 1.

Pantaleón Paolino, italiano, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.

Lázaro Fillos, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro Churrut, oriental, 45 años, soltero, Hospital Pasteur.

Marta Lilian Outeda, oriental, 14 meses, Pernas 2282.

Ubaldo Macedo, oriental, 16 años, Cabrera sin número.

Héctor Casado, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María L. Marini de Schevone, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.

Elena Aguine de Uriarte, oriental, 58 años, casada, Lavalleja 2860.

Francisco Bellini, italiano, 84 años, viudo, 8 de Octubre 3694.

Fructuosa Vaeza, oriental, 93 años, soltera, Minas 927.

Delfina A. de Drago, italiana, 74 años, viuda, Lezica.

Adela R. Acosta, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Marta Píriz, oriental, 21 años, soltera, Jorge Isac 5.

Florinda Gania, oriental, 10 meses, M. Sosa 2993.

Luis Maidana, oriental, 14 años, Hospital Pereyra Rossell.

Joaquín Ríos, oriental, 65 años, viudo, M. Pereyra 1879.

Lorenza Alzugaray de Bega, oriental, 27 años, casada, Pamplona 31.

Manuel Souto, español, 68 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Nereo García, oriental, 78 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Matilde Carpe, oriental, 2 días, Maternidad.

Teresa Corsino, oriental, 2 meses, Belinzon 8.

Isaac Migues, oriental 65 años, casado, Susviela 4505.

María Angélica Vázquez, oriental, 10 meses, Susviela 4420.

Delia Astengo, oriental, 16 años, soltera, Rivera 3319.

Fanny Legar, francesa, 72 años, Hospital Pasteur.

Orlando David Savio Spotti, oriental, 14 años, soltero, Laguna 3338.

Día 7 de Octubre de 1933

Esmeralda Esteves Amil, oriental, 22 años, soltera, Asunción 1279.

Juana María Perazzo, argentina, 41 años, soltera, Democracia 2383.

Ricardo Ramón Cardozo, oriental, 54 años, casado, Zubillaga 5.

Omar Cecere, oriental, un mes, Vesubio 2271.

Julio A. Bosch, oriental, 11 meses, Burgues 2908.

José Fuentes, español, 43 años, Hospital Maciel.

Ricardo Ribot, español, 80 años, viudo, Justicia 2072.

Camilo Pérez y Pérez, español, 81 años, casado, Junta E. Administrativa 1642.

María E. Mainero de Rúpalo, oriental, 59 años, viuda, 18 de Julio 1465.

Adelaida Pereyra de Cuñarro, brasileña, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.

Virginia Queirolo de Galeano, oriental, 55 años, casada, Echegaray 281.

Dolores Barrios de Baccino, oriental, 70 años, casada, Barrozo 18.

Aída Estupiñán de Alé, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Reccto de Arecchia, oriental, 51 años, viuda, Patriotas (H. Español).

Amalia Olmedo, oriental, 29 años, soltera, Vázquez Cores s|n.

Raúl Amado, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Orfilia J. de Rodríguez, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Rañi, italiano, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira Carmen Polichichi, 26 meses, Brazo Largo 998.

José Cernadas, español, 86 años, viudo, Hospital Italiano.

Juan Gabriel Larsen, noruego, 78 años, viudo, 8 de Octubre y Morales.

Mateo Barbeta, Hospital Vilardebó.

Héctor Tor, oriental, un año, Juan Cabal 62.

Benito Olmedo, oriental, 4 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

Día 8

María Angélica Araújo, oriental, 17 años, soltera, Burgues 2769.

Américo Alvarez Herrera, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Nelson Roque José Caggiano, oriental, 19 días, Cornelio Cantera 2893.

Asunción Batista de Betancour, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Francisco Godoy, oriental, 14 años, soltero, Hospital Maciel

José Ignacio Acuña, español, 82 años, casado, J. Herrera y Obes 1196.

Francisco P. Ruggero, italiano, 75 años, casado, Misiones 1492.

Manuel Perdomo, oriental, 75 años, soltero, Hospital Maciel.

Lucía Basso de Marini, italiana, 74 años, viuda, Sierra 1131.

Nicolás Cammarano, italiano, 95 años, casado, Coquimbo 2117.

Ramón Lista, oriental, 30 años, soltero, La Paz 1092.

Clara González, oriental, 27 años, soltera, Mac-Eachen 1535.

Alfonso De la Fuente, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rubén N. Fitipaldi, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Econumu, griego, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Costa, oriental, 53 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Aispuru, español, 79 años, soltero, Asilo del Campo.

Norma O. Tejera, oriental, 11 meses, Colorado 1541.

Próspero Perdigón, oriental, 32 años, viudo, Hospital Pasteur.

Melitón Amarillo, oriental, 104 años, Hospital Pasteur.

Luis Salguero, oriental, 3 días, Hospital Pasteur.

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

ampliar la actual estación de ondas cortas del Cerrito, — que fué construída por esta misma Compañía, — por aproximadamente la mitad del valor del precio indicado por la Agencia Havas.

3.o La Compañía "Telefunken" fué la primera en erigir para el Estado una estación radiotelegráfica, habiendo suministrado posteriormente una crecida cantidad de estaciones radiotelegráficas, entre ellas la última de 1,5 kw. de ondas cortas del Cerrito, la cual fué proyectada expresamente para una futura ampliación. Todas estas estaciones dieron el mejor resultado, habiendo sido preferidas en las respectivas licitaciones ante todos los competidores que se habían presentado.

4.o Entendemos que en el caso de serle solicitada oficialmente una propuesta a nuestra firma, estaríamos en condiciones de hacer proposiciones sumamente convenientes. En igualdad de condiciones, creemos tener el derecho de gozar de preferencia, por el hecho de haber cumplido a satisfacción contratos anteriores y en el caso de hacer proposiciones más favorables, no puede caber duda sobre la resolución pertinente.

5.o Adjutamos a la presente copia de nuestra carta dirigida al señor Ministro de Guerra y Marina con fecha 23 de Mayo de 1933, según la cual nos presentábamos solicitando la remisión de todos los antecedentes de nuestras propuestas a esa Honorable Asamblea para el estudio y resolución respectiva.

6.o En contestación fuimos notificados por el Ministerio de Guerra y Marina el día 1.o del corriente, en el sentido siguiente:

"No tratándose de una licitación, sino de una contratación de servicios, para la cual se han tenido en cuenta diversas circunstancias, y habiéndose firmado con la Agencia Havas un contrato ad referéndum, no corresponde tomar en consideración la presente solicitud. Que se notifique y archive."

Entendemos que esta interpretación es errónea, pues, hubiera correspondido por lo menos una licitación privada a fin de poner a los interesados en igualdad de condiciones y para poder efectuar comparaciones tanto de índole financiera como de orden técnico. Entendemos, además, que no se trata de una contratación de servicios, sino tan solo de una financiación de obras con el único beneficio para el Estado de no tener que realizar un desembolso mayor en la actualidad. Aseguramos sin embargo que este beneficio es tan solo aparente, pues la tarifa de compensación de $ 12.30 por hora establecida para la utilización de la estación significa un ahorro apreciable para la Agencia Havas, que se asegura un servicio que normalmente le costaría más del triple de la tarifa fijada en este contrato; en evidente perjuicio del Gobierno uruguayo, que en esta forma **deja de percibir con el correr del tiempo sumas equivalentes varias veces al valor de la obra.**

Esperando que nuestra exposición sea tomada en cuenta como corresponde, por ser justicia, nos suscribimos del señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Ss. Ss. Ss. Ernesto Quincke, S. A., Director-Gerente.

Montevideo, Mayo 23 de 1933.

Señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Domingo Mendívil.

Presente.

Señor Ministro:

Ernesto Quincke S. A. domiciliados a los efectos legales en esta ciudad, calle Cerro Largo número 851, en representación de la Compañía "Telefunken", de Berlín, se presentan y exponen:

1.o Que habiendo aparecido en la prensa recientemente la noticia de que el Presidente de la República había firmado un proyecto de ley, según el cual ese Ministerio habría celebrado un contrato con la Agencia Havas en el sentido de otorgar a dicha Compañía una concesión para el servicio telegráfico del Cerrito, para lo cual se procedería a una ampliación de la estación de ondas cortas existente, proyecto que deberá ser ratificado aún en forma legal por la Asamblea Deliberante, nos permitimos ofrecer nuestros servicios para la ejecución de las ampliaciones necesarias y la elaboración del presupuesto correspondiente, sometiéndonos enteramente a las condiciones de garantía y bases técnicas a establecerse previamente por las oficinas competentes de ese Ministerio.

2.o La Compañía "Telefunken" ha suministrado y erigido la actual estación de ondas cortas con plena previsión de una ampliación posteroir, según lo exigía el contrato con la Dirección de Servicios de Radiocomunicacoines, y está por consiguiente en condicoines excepcionales de ejecutar la ampliación con plena garantía para el buen funcionamiento del conjunto, para lo cual cuenta con una organización técnica especialista, no superada hasta ahora por ninguna otra fábrica.

3.o Nuestra firma ya ha presentado a ese Ministerio con fecha 25 de Julio de 1932 un presupuesto provisorio para la ampliación de la estación existente, siendo completada y ampliada esta oferta con fecha 17 de Diciembre de 1932, en cuya oportunidad se suministraron una cantidad apreciable de precios y detalles sobre aplicaciones de la más variada índole a darse a la estación del Cerrito, inclusive recepción con antenas dirigidas y receptores de gran rendimiento, **servicio radoitelefónico internacional trasmisión de imágenes, etc.**

4.o La última propuesta mencionada había previsto ampliaciones para transformar la estación actual de reducida potencia (de 1 1|2 k. w.) en una estación ultramoderna de 20 k. w. de potencia efectiva para comunicaciones directas y con antenas dirigidas hacia varias direcciones, tanto para trasmisión como para recepción, contemplando todas las probables necesidades del país y no solamente un servicio destinado preferentemente a un tráfico unilateral o parcial.

5.o Habiendo transcurrido un plazo ya relativamente largo desde nuestra última propuesta se han introducido entretanto innovaciones técnicas que han hecho variar los precios y demás condiciones en sentido aún más favorable, por cuyo motivo nuestra propuesta anterior queda sujeta a rectificaciones. Mencionamos a este respecto también que la Compañía "Telefunken" ofrece reformar y modernizar simultáneamente la actual estación, de acuerdo con los últimos adelantos técnicos, trabajo que no podría ser realizado por terceros.

6.o Por las publicaciones aparecidas en la prensa se deduce el precio total de las instalacoines indicadas por la Agencia Havas, que sería de francos franceses 937.000. Este precio es sensiblemente mayor que el cotizado por la Compañía "Telefunken", por nuestro intermedio, con fecha 17 de Diciembre de 1932, por ampliación de la estación actual y previendo varias antenas dirigidas. Además la potencia efectiva garantizada por la Compañía "Telefunken" sería de 20 k. w. contra solamente 15 k. w. indicados por la Agencia Havas. Esta potencia mayor resulta conveniente y casi imprescindible cuando el empleo de la estación del Cerrito no solamente desea concretarse a una única comunicación directa con determinado punto final, sino también exista el propósito de conseguir por medio de la irradiación circular normal una comunicación segura con cualquier otro o todos los puntos del universo.

7.o Primando sin duda por parte del Gobierno uruguayo el interés por la conveniencia técnica y el menor costo, y por otro lado, por parte de la Agencia Havas la necesidad primordial de la transmisión de noticias, no abrigamos duda de que será viable la ejecución de la ampliación de la estación actual del Cerrito por una fábrica que más se acerque a estas exigencias, como la Compañía "Telefunken", efectuándose por otro lado la financiación del proyecto, de acuerdo con el contrato celebrado con la Agencia Havas o en condicones análogas.

8.o En el caso de que nuestra oferta fuera considerada conveniente, lo que no dudamos, pero que por razones de equidad u otra no fuera posible una adjudicación del suministro por vía particular, a pesar de existir conveniencia en utilizar y ampliar en primer término la estación actual erigida según consta con la finalidad de una ampliación futura para que cuando se desee la estación pueda utilizarse en la forma que ahora se proyecta, nos sería grato concurrir a una licitación que en este caso correspondería, de acuerdo con la legislación pertinente.

9.o Siempre que ese Ministerio no pueda tomar resolución sobre nuestra propuesta, respectivamente, que el mensaje ya haya sido pasado a la Asamblea Deliberante, solicitamos que la presente, conjuntamente con nuestra propuesta del 17 de Diciembre de 1932 con todos sus agregados, sea igualmente remitida a la Asamblea Deliberante, para ser estudiada y tratada conjuntamente con el mensaje aludido.

Esperando que nuestra solicitud sea tomada en cuenta según corresponde, por ser justicia, nos suscribimos con nuestra consideración más distinguida, de usted.

Muy atentos y Ss. Ss.

Ernesto Quincke S. A.

---

## INFORME

Comisión de Obras Públicas

Señores Legisladores:

**Esta Comisión informó con fecha Junio 5 de 1933, la iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual llegó a celebrar un contrato ad referéndum con la "Agencia Havas" para ampliar la pontecialidad de la Estación Radio Comunicaciones del Cerrito, concediendo a esa Agencia de publicidad y difusión mundial de noticias de prensa, una tarifa especial, reducida, para esas comunirariones. Pero ocurrió que, en seguida de llegar a Sala aquel informe, se presentaron a la Asamblea Deliberante y a la Comisión, varios pedidos de aplazamiento del estudio y resolución de aquella iniciativa, haciéndole múltiples objeciones. Fué por ésto que la Asamblea resolvió entonces devolver el asunto a Comisión.**

**Desde ese momento hemos debido solicitar de los peticionarios sus argumentos de oposición al contrato ad referendum celebrado con la "Agencia Havas".**

**Distintas son esas impugnaciones; así la casa Ernesto Quincke Sociedad Anónima, representante de la firma "Telefunken" proveedora de instalaciones radio eléctricas, se refiere únicamente a que por aquel**

contrato, se adjudica a la firma S. F. R. (Societe Francaise Radio Electrique) sin licitación las provisiones e instalaciones requeridas para la ampliación de la Estación Cerrito, siendo que la Casa Quincke que instaló esa estación con la firma Telefunken, se encontraría especialmente habilitada para realizar su ampliación y que además sería de estricta justicia pedirle una oferta, máxime si se tiene presente que ella ya había sometido diferentes proposiciones, al Ministerio de Guerra y Marina.

Tienen especial importancia los insistentes pedidos formulados por la Agencia de Publicidad "The United Press" para que se le oiga antes de resolver el asunto, por cuanto ella, que mantiene una vasta información de prensa, se encontraría en condiciones muy desventajosas frente a su similar "Agencia Havas", ya que esta abonaría, según el contrato ad referendum, una tarifa reducidísima, de solo $ 12.30 por hora.

En fin, las Compañías de Telecomunicaciones se han presentado también pidiendo que se deseche el contrato ad referéndum por cuanto además de constituir un monopolio que lesiona sus intereses dicen, que se opone a lo establecido en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones celebrado en Madrid en 1932.

Examinaremos por su orden, las observaciones ya indicadas.

Las formuladas por la Casa Ernesto Quincke Sociedad Anónima, como representante de la firma Telefunken, sólo se referencian, como se ha dicho, a las instalaciones requeridas para ampliar la potencialidad de la Estación "Cerrito"; a ellas ya habían contestado el Gobierno en resolución recaída en la solicitud de la Casa Ernesto Quincke Sociedad Anónima, de fecha 23 de Mayo de 1932, donde dice: "No tratándose de una licitación, sinó de una contratación de servicios, para la cual se han tenido en cuenta diversas circunstancias, y habiéndose firmado con la "Agencia Havas" un contrato ad referéndum, no corresponde tomar en consideración la presente solicitud".

Se refiere esa resolución al convenio con la "Agencia Havas" para el funcionamiento en Montevideo, de una central de informaciones de prensa de la América del Sur, mediante ciertas concesiones a su favor, que se detallan en el contrato ad referéndum, especialmente la de una tarifa reducida al costo, con la obligación de esa Agencia de costear el 75 o|o de los desembolsos que demande la ampliación de la Estación Cerrito.

En tales condiciones, entendió el Poder Ejecutivo que era lógico admitir, que la casa que haría las instalaciones fuese indicada por ambas partes interesadas y se convino en aceptar, a indicación de la "Agencia Havas", la firma francesa, de gran renombre, S. F. R. (Societé Francaise Radio Electrique) de París.

La Agencia "The United Press" ofreció reiteradas veces remitir a esta Comisión, las observaciones que le merecía el contrato ad referéndum celebrado con la "Agencia Havas", pero hasta este momento no han llegado esas observaciones.

No obstante, es notoria la importancia de esa Agencia de informaciones de prensa y opina por lo tanto esta Comisión que interesaría contemplarla, en igualdad de condiciones que a la "Agencia Havas", siempre que ella se comprometa, como ésta última, hacer de Montevideo la Central de sus informaciones Sud Americanas de Prensa.

Finalmente las observaciones de las Compañías de Telecomunicaciones son fundamentalmente las siguientes: 1.o Que tal contrato les perjudicaría ya que parte del tráfico que ellas sirven (el de informaciones de prensa), les sería sustraído. 2.o Que el contrato ad referéndum celebrado con la "Agencia Havas" contiene disposiciones que están en pugna con las prescripciones expresadas en la Convención Internacional de Telecomunicaciones de Madrid en 1932, de la cual es signataria la República Oriental del Uruguay la que en su artículo 22 determina categóricamente, que "**los servicios, las tasas y las garantías, serán las mismas para todos los expedidores, sin prioridad ni preferencias cualesquiera no previstas por la Convención y el Reglamento anexo**".

La primera observación es exacta en cuanto se refiere a las comunicaciones de prensa únicamente. La segunda observación no tiene el valor que le pueden atribuir las Compañías de Telecomunicaciones porque el artículo 22 de la Convención Internacional de Madrid, que aún no ha sido aprobada por nuestro Gobierno, no es aplicable a los servicios de radiocomunicaciones, los cuales se rigen por un reglamento especial y que según el artículo 74 del reglamento general, "las administraciones (es decir los países) se reservan la facultad de organizar esos servicios, precisándose en el apartado (3) del parágrafo 1 de ese artículo, que esas radiocomunicaciones debe consistir en informaciones y noticias políticas, comerciales, etc., y no deben contener ningún pasaje anuncio o comunicación que tenga carácter privado".

En el parágrafo 4, se dice que las tasas (tarifas) son fijadas por la Administración del país de emisión y no entran en las cuentas internacionales; en una palabra, cada país organiza el servicio y las tarifas según sus conveniencias.

Nada se opone, por lo tanto, a que nuestro Gobierno disponga el servicio de radiocomunicaciones de noticias de prensa, como mejor lo estime conveniente el interés del Estado.

La Comisión después de considerar meditadamente, los propósitos de interés nacional que movieron al Poder Ejecutivo para firmar el contrato con la "Agencia Havas", propósitos claramente expresados en él su extenso mensaje, y también las diferentes objeciones que han sido hechas, a ese contrato, por terceros, entiende que se puede dar satisfacción aquellos propósitos, por medio de la sanción del adjunto proyecto de ley en sustitución del remitido por el Poder Ejecutivo, con lo cual se eliminaría el aspecto de régimen de privilegio a favor de la "Agencia Havas" y se iría también al mejoramiento de la Estación "Cerrito" por medio de un llamado a propuesta entre casas especializadas en ese género de instalaciones.

---

## PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la catindad de ochenta mil pesos ($ 80.000) para las adquisiciones e instalaciones necesarias para aumentar la potencialidad de la Estación Radioeléctrica de "Cerrito" en lo necesario para que ella pueda comunicarse directamente con Europa y todo el continente Americano. La Estación se organizará para transmitir y recibir y se le dotará de las instalaciones necesarias para radiotelefonía. La cantidad expresada se tomará de Rentas Generales, debiendo reintegrarse con el 50 o|o de los ingresos del servicio.

Art. 2. Las agencias de informaciones de prensa, que se obliguen a establecer en Montevideo, un centro informativo de Sud América, beneficiarán por un tiempo no menor de diez años, de una tarifa especial de veinte pesos ($ 20.00) hora, exclusivamente para esas informaciones, con la obligación de abonar noventa minutos diarios, hagan o no uso de la transmisión.

Art. 3.o Las adquisiciones autorizadas por el artículo 1.o se harán por licitación pública restringida en la que deberán intervenir no menos de tres firmas de casas especializadas de renombre y de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, indicará la forma en que las agencias a que se refiere el artículo 2.o, utilizarán la Estación "Cerrito" de manera de contemplar sus servicios de información de prensa, sin perjudicar el servicio del Estado, que siempre tendrá preferencia, y el servicio público particular.

En ese reglamento, que deberán aceptar en forma dichas agencias, se establecerá el control oficial para evitar que puedan hacerse otras transmisiones que no sean las de prensa y de servicio interno, de las agencias a que se refiere el artículo 2.o.

Art. 5.o Queda sin efecto el contrato ad referéndum celebrado con la Agencia Havas.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

Sala de la Comisión, Setiembre 19 de 1933.

Víctor Benavides, miembro informante. — César G. Gutiérrez. — Antonio Lladó. — Eofelio de Dovitiis. — Alejandro E. Pesce. — Bernardo Rospide."

Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Señor Presidente: el informe de la Comisión es muy preciso, y por lo tanto, no voy a hacer una exposición larga. Me limitaré a manifestar que la Comisión, después de escuchar a las personas que se habían presentado a la Asamblea Deliberante y a la misma Comisión haciendo observaciones al contrato ad-referéndum celebrado por el Poder Ejecutivo, llevaron a conocimiento de ella el fundamento de sus observaciones. La Comisión las estudió prolijamente y ha llegado a formular un proyecto de ley que, contemplando los deseos del Poder Ejecutivo, retira también del proyecto que le fué sometido a estudio, aquellos puntos fundamentales que observaron las Compañías.

Como acabo de manifestar, yo creo señor Presidente que en la discusión general no necesito insistir más al respecto. Quedo a disposición de la Asamblea para aclarar, en la discusión particular, cualquier punto que deba ser aclarado o que no esté suficientemente explicado en el proyecto que tenemos a consideración.

**SEÑOR CROSA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CROSA.** — En la oportunidad de la presentación del primer informe sobre este asunto de aumento de la potencialidad de la Estación Radiotelegráfica "Cerrito", hice uso brevemente de la palabra para expresar la conformidad que me producía que el mismo miembro informante pidiera que ese asunto volviera a Comisión, manifestando en esa oportunidad recelos y críticas al contrato ad-referéndum firmado entre el Poder Ejecutivo y la Agencia Havas. Con verdadero placer — y al hacer uso de la palabra

en este momento lo hago impulsado por un deber de lealtad — con verdadero placer, repito, he visto que las observaciones que en forma particular hiciera a algunos miembros del Poder Ejecutivo y creo también que a otros de la Comisión de Obras Públicas, han sido atendidas en forma muy amplia, quedando el proyecto de la Comisión en una forma bastante aceptable. Hay pequeños errores que voy a tratar de aclarar en el seno de la Asamblea una vez que pasemos a la discusión particular.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

—En discusión particular.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Para solicitar se ponga a votación la moción que yo he presentado...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número, señor. Legislador.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR HAEDO.** — En estos momentos está reunida la Comisión de Presupuesto. Han concurrido los Directores del nuevo servicio de Comunicaciones y Transmisiones que se ha constituído hace un mes, por decreto del Poder Ejecutivo. Esa Comisión tiene a su cargo los servicios de radiocomunicaciones, entre los cuales creo que está incluída la estación del "Cerrito", y va a tener también los relacionados con el Telégrafo Nacional, que se va a independizar del servicio actual de Correos.

**SEÑOR CROSA.** — ¿Me permite?... ¿A qué Comisión se refiere?...

**SEÑOR HAEDO.** — El Poder Ejecutivo, creo que con fecha 28 del mes pasado, constituyó un Consejo de Comunicaciones, y puso bajo su dependencia todos los servicios relacionados con transmisiones, incluyendo el Telégrafo Nacional. Ese Consejo está en funciones, y creo que lo preside el Coronel Quintana.

**SEÑOR BENAVIDES.** — El Jefe de Servicios de Radiocomunicaciones forma parte a la vez del Consejo de Comunicaciones.

**SEÑOR HAEDO.** — Me quiero referir a lo siguiente: en la discusión que hemos tenido hoy en la Comisión de Presupuesto, acordamos que el día lunes ese Consejo de Comunicaciones nos traería un proyecto de presupuesto completo para todos los servicios que van a estar bajo su dependencia.

Yo preguntaría, simplemente, al señor miembro informante, si no habría cierta conveniencia en esperar el estudio de ese presupuesto, integrando la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Obras Públicas, a efecto de poder tener en cuenta estas erogaciones que se van a producir por este proyecto, y algunas de las disposiciones sobre tarifas, etcétera, que están incluídas en este proyecto de ley.

**SEÑOR BENAVIDES.** — ¿Me permite?...

Le voy a decir que este asunto es completamente independiente del presupuesto. Es una ampliación de las instalaciones radioeléctricas, para dar mayor potencialidad a la Estación "Cerrito", que se va a realizar por medio de una inversión de dinero que se tomará provisoriamente de Rentas Generales, a reintegrarse con las tarifas horarias que se crean por primera vez por esta ley, por el servicio especialísimo de comunicaciones de prensa, exclusivamente, servicio que no se hace hoy por nuestra radio. porque no tiene poder suficiente para las transmisiones directas a gran distancia.

Es desde este punto de vista que el Poder Ejecutivo ha celebrado un contrato ad referéndum, y esta ley no es más que una ampliación de la forma de aplicación de ese contrato ad referéndum. Aquél fué celebrado entre una Compañía y el Estado, Compañía que se obligaba a contribuir con el 75 o|o de los gastos.

La Comisión ha creído que era más conveniente que el Estado hiciese las instalaciones por su cuenta, previa licitación entre casas especializadas, y que a cualquier empresa de noticias de prensa, calificada, como la "Agencia Havas" y la "United Press", que se presentaran, se les concediera el uso de la estación mediante el pago de una tarifa que se fija en el proyecto de ley, que comprende los gastos de transmisión más un tanto por ciento de beneficio para la Estación "Cerrito", beneficio que se destinará, en parte, a la amortización de las inversiones de dinero que haga el Estado. Así no habrá privilegios ni monopolios a favor de ninguna compañía noticiosa.

No tiene, pues, nada que ver con el presupuesto de ese servicio; ese presupuesto puede ser estudiado aparte, porque esta ley no trae alteraciones a ese respecto.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo me refería a lo siguiente: a que en la previsión de gastos que va a tener el presupuesto de radiocomunicaciones, bien podría incluirse esta partida a que se refiere esta ley, y en la parte referente a los recursos, podría también incluirse las disposiciones del artículo 2.o, de tal manera que creo, salvo mejor opinión, que sería prudente esperar el informe que se va a producir sobre el proyecto de radiocomunicaciones.

No soy adversario a la sanción del proyecto. Lo que digo, simplemente, es que, por una razón de ordenación, esperemos ese presupuesto que se va a someter en la semana que viene a estudio de la Asamblea, en la parte de gastos de esta partida para refuerzo de la Estación "Cerrito"; y en la parte de previsión de rubros a obtenerse, estas otras partidas a que se refiere el artículo 2.o. En vez de hacer dos leyes, hacer una sola dentro de la ley de Presupuesto, de ese nuevo servicio que se va a incorporar.

**SEÑOR BANAVIDES.** — La ley de Presupuesto es una ley anual, que se relaciona con el funcionamiento del servicio, y esta es una partida a invertirse por una sola vez, que se servirá con el producido de las tarifas de transmisión para noticias de prensa...

**SEÑOR HAEDO.** — Pero, ¿qué inconveniente habría, señor miembro informante, en incluirlo dentro de los gastos?...

**SEÑOR BANAVIDES.** — Este asunto está sumamente retardado. Fué traído a la Asamblea en el mes de Junio, y desde entonces, debido a las observaciones que se le han formulado, ha debido esperarse para obtener datos concretos, y hemos debido perder así dos meses; hay conveniencia, pues, en que esta ampliación de la Estación Cerrito sea hecha lo más pronto posible. Sería de desear que estuviesen prontas para la Conferencia Panamericana, pero posiblemente no podrán estar prontas; sin embargo, es necesario disponer cuantos antes de esas comunicaciones directas con Europa, no sólo por radiotelegrafía, sino también por radiotelefonía, para la difusión mundial de noticias desde el Uruguay.

El Poder Ejecutivo, en un mensaje extenso hace resaltar los grandes beneficios que esta ampliación va a reportar para el país; de manera que, en realidad, los recursos para la ampliación del Cerrito son los indicados por el técnico de servicios de radiotelegrafía, recursos que salen de Rentas Generales, pero son reembolsados con parte del producido del servicio. Eso, pues, no alteraría ni mejoraría el presupuesto de radiocomunicaciones. Es una inversión por una sola vez, señor Legislador. Si no, yo estaría de acuerdo con el señor Legislador. Por eso le pediría que no insistiese.

**SEÑOR HAEDO.** — No hago mayor cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000) para las adquisiciones e instalaciones necesarias para aumentar la potencialidad de la Estación Radioeléctrica del "Cerrito" en lo necesario, para que ella pueda comunicarse directamente con Europa, y todo el continente Americano. La estación se organizará para transmitir y recibir y se la dotará de las instalaciones necesarias para radiotelefonía. La cantidad expresada se tomará de Rentas Generales, debiendo reintegrarse con el 50 o|o de los ingresos del servicio."

—En discusión.

## 13

**SEÑOR ROSPIDE.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ROSPIDE.** — La Comisión de Legislación de la Asamblea Constituyente tiene que reunirse ahora; hay varios señores Legisladores que forman parte de esa Comisión; pediríamos autorización para retirarnos, si es que no dejamos sin quórum a la Asamblea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Legislación de la Asamblea Constituyente a retirarse de Sala.

**SEÑOR SEMINO.** — ¿Cuántos son los que tienen que retirarse?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A lo sumo siete.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Es la Comisión de los 29. Se trata de un asunto urgente, porque estamos citados para votar; así es que no podemos faltar.

Además, señor Presidente, voy a hacer moción para que cambien los días de sesión de la Asamblea, porque la Comisión de los 29 tiene que sesionar los miércoles y los viernes. Así es que yo pediría que la Asamblea dejara los días miércoles para reunión de las Comisiones, en lugar de los martes como se hace actualmente. Vale decir, que la Asamblea sesionaría los lunes, martes y jueves, para tener libre los Legisladores los días miércoles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento no se puede votar la moción porque no hay número.

**SEÑOR ROSPIDE.** — La dejo planteada para cuando haya número, y a la vez insisto en que se nos permita retirar, y en caso que dejemos sin quórum la sesión, que ésta sea levantada.

**SEÑOR PESCE.**—Terminado este asunto, que ya está iniciado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa calcula que habrá en Sala siete señores Legisladores que forman parte de la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente. De modo, que la Asamblea no quedará sin quórum en ningún caso.

Se va a votar si se autoriza a los señores miembros de la Comisión de Constitución de la Convención a retirarse de Sala.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro).**

## 14

—La Mesa hace saber a la Asamblea que el Presidente, deberá también retirarse de Sala para asistir a la reunión de la Comisión de Constitución de la Asamblea;

de modo que la Asamblea deberá designar un Presidente ad hoc, porque también el Vicepresidente es miembro de esa Comisión.

Al mismo tiempo la Asamblea podría indicar una sesión para la designación de segundo Vice, que está vacante por fallecimiento del señor Macedo.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Hago moción para que se designe la sesión del día lunes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

—Se va a tomar la votación para Presidente ad hoc.

**SEÑOR ALAGGIA.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR ANTUNEZ.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR ROSPIDE.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR BARAÑANO.**—Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR BETELU.** — Por el señor Pérez Aquino.

**SEÑOR BENIA ROVIRA.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR BRAIDA.**—Por el señor Pesce.

**SEÑOR BURANELLI.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR CAMPS.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR CARBALLO.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR CASTRO (don Jorge N.).** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR CROSSA.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR CUSANO.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR DE LEON.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR ECHENIQUE.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR ECHEVERRI.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR ESCUDER.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR FERREIRO.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR GALLI.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** —Por el señor Muñoz.

**SEÑOR GONZALEZ OLAZA.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR HAEDO.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR INCIARTE.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR LLANTADA.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR MUÑOZ.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR NAVARRO.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR OCHOTORENA.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR ODIZZIO.**—Por el señor Pesce.

**SEÑOR OTAMENDI.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR PAUNESSE.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR PEREZ AQUINO.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR PEREZ MORE.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR OLIVERA ORTUZ.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR PESCE.** — Por el señor Amaranto Torres.

**SEÑOR PINTOS DIAGO.** — Por el señor Lizardo González.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Por el señor González.

**SEÑOR ROSSI.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR SALGADO.**—Por el señor González.

**SEÑOR SAN JUAN.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR SANTOS.** — Por el señor González.

**SEÑOR SEMINO.** — Por el señor González.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Por el señor González.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR TABAREZ (don Horacio.)** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR TORRES.**—Por el señor Pesce.

**SEÑOR TUBINO.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR URIOSTE OLIVERA.** — Por el señor Pérez Aquino.

**SEÑOR VAZQUEZ.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR VIGO.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR BUQUET.**—Por el señor Pesce.

**SEÑOR MARTINEZ FONTES.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR OLLER.** — Por el señor González.

**SEÑOR VIERA (don Rivera S.).** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR SUAREZ.** — Por el señor González.

**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — Por el señor Pesce.

**SEÑOR ARTECONA.** — Por el señor González.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Por el señor Pesce.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

**SEÑOR SECRETARIO (don Arturo Miranda).** — Han obtenido para desempeñar el cargo de Presidente ad-hoc, el señor Pesce treinta votos, el señor Lizardo R. González veintiocho votos, dos votos el señor Pérez Aquino y un voto respectivamente los señores Juan José Muñoz y Amaranto Torres.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se invita al señor Pesce a ocupar la Presidencia.

**(Ocupa la Presidencia el señor Legislador don Alejandro E. Pesce).**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Agradezco a los señores Legisladores la inmerecida distinción.

## 15

**SEÑOR INCIARTE.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR INCIARTE.** — En segundo término de la orden del día de hoy, figura un proyecto sumamente serio y de gran importancia para el país, cual es la suspensión de las ejecuciones de hipotecas y pactos de retroventa.

Es conocido de todos los compañeros de la Asamblea que en estos momentos se retiran gran parte de los Legisladores para celebrar una sesión de la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente.

Creo que este problema merece la atención de la Cámara y merece ser tratado con quórum máximo de la Asamblea. Por lo tanto pido que se suspenda la consideración del mismo en el día de hoy y se incluya en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Apoyado; la única manera de votar esta moción es poner este asunto en primer término de la orden del día.

**SEÑOR SANTOS.** — Deseo manifestar que como soy miembro de la Comisión de Constitución tengo que ausentarme y que soy, al mismo tiempo, miembro informante de este proyecto. Hago presente esta circunstancia, para que la Asamblea resuelva lo que le parezca. Un miembro informante no se puede improvisar en Sala.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Voy a dejar constancia que hace cuatro meses que este proyecto, de gran importancia, para el país, está en el tapete de la discusión.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** Hago moción para que se levante la sesión, señor Presidente, en virtud de tener que retirarse de Sala una cantidad considerable de miembros de esta Asamblea. Cualquiera de los proyectos que están en la orden del día merecen la atención de la Asamblea y, sobre todo, un número especial, y en este momento se retiran, por lo menos, veintiséis señores Legisladores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Legislador González.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Hay que votar la moción del señor Inciarte.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Había una cuestión promovida por mí anteriormente, que debía de votarse cuando hubiera quórum máximo. Antes de levantar la sesión, la Mesa debía poner este asunto a consideración de la Asamblea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número, señor Tabárez.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Creo que sí, señor Presidente, de acuerdo con la votación que acaba de proclamar la Mesa para la elección de Presidente ad-hoc.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción del señor González para que se levante la sesión.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿No podríamos tratar dos o tres asuntos muy sencillos que figuran en la orden del día?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor González, que no puede ser ampliada ni modificada, y que consiste en que se levante la sesión.

**SEÑOR INCIARTE.** — Si no se vota primero mi moción, de incluir en la orden del día de la sesión de mañana este asunto, no se puede levantar la sesión.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** —Si es reglamentario, yo ampliaría mi moción en el sentido de que el asunto a que se ha referido el señor Inciarte, se coloque en primer término de la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No es reglamentario y no se puede discutir habiendo un asunto en debate.

**SEÑOR INCIARTE.** — Yo concretaría mi moción en estos términos: que se suspenda la discusión de este asunto, en el día de hoy, incluyéndolo en primer término en la orden del día de la sesión de mañana. Después, podría votarse la moción del señor González, porque si se votara primero la moción del señor Legislador, se levantaría la sesión sin resolver cuándo continuaría la discusión sobre este asunto.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Por eso es que se puede votar la moción del señor Legislador Inciarte, independiente de la moción del señor Legislador González.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** —Retiro mi moción para que se vote la del señor Inciarte.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo retirado la moción el señor González, continúa la discusión del asunto.

**SEÑOR NAVARRO.** — ¿Qué número hay en Sala, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Cuarenta y ocho señores Legisladores, y no hay número para votar.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** —Entonces, insisto en mi moción para que se levante la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Legislador González.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿En el

caso de que se levantara la sesión la orden del día de hoy pasaría a la sesión de mañana

**SEÑOR BURANELLI.** — En Sala, hay más de cincuenta Legisladores, señor Presidente.

**SEÑOR SEMINO.** — Si hay más de cincuenta señores en Sala, no se justifica que se levante la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador González: para que se levante la sesión.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —¿Por qué motivos, si se puede saber, se levanta la sesión?

**SEÑOR PRESIDENTE.**—El señor Legislador González ha formulado moción en ese sentido.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Recién entro a Sala y no me he enterado de los fundamentos de la moción.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** —Porque han tenido que retirarse de Sala 26 Legisladores para asistir a la reunión de la Comisión de Constitución de la Constituyente.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Yo creo, señor Presidente, que aún cuando se retiren de Sala todos los miembros que integran la Comisión de Constitución de la Constituyente, en estos momentos hay número suficiente para sesionar y habiendo el número suficiente para tomar resoluciones yo no veo los motivos que pueda tener el señor González para formular esa moción.

Creo que podríamos aprovechar la tarde de hoy para dar solución a una cantidad de asuntos que figuran en la orden del día, algunos de ellos de verdadera urgencia.

Por eso yo exhortaría al señor González a que retirara su moción, si es que no hay algún otro fundamento que justifique la presentación de la misma.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** —Las razones ya las he dado y el señor Legislador Martínez no las ha oído.

He expresado que tienen que retirarse de Sala 26 Legisladores, que tienen hora para votar un asunto en la Comisión de Constitución de la Constituyente. De manera que me parece que, hasta por cortesía, no debemos impedir que esos veintiséis Legisladores, que tienen el mismo interés que el señor Legislador Martínez en los asuntos de la orden del día de hoy, intervengan en una cuestión de esa naturaleza que no deben eludir.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Yo creo que en Sala no pueden haber 26 Legisladores que integran la Comisión de Constitución de la Constituyente. Apenas habrán tres o cuatro.

**SEÑOR HAEDO.** — El doctor Santos es miembro informante del asunto que está en segundo término en la orden del día, y yo tengo interés de intervenir en el asunto que está en 7.o término.

Como es una causa ajena a nuestra voluntad, porque se trata de votar en la Comisión de Constitución de la Constituyente los artículos de las Secciones I y II, hemos pedido, si se considera conveniente, — claro está que si la Asamblea, por mayoría quiere seguir sesionando, puede hacerlo, — que se levante la sesión.

Nosotros deseamos intervenir en algunos asuntos que están en la orden del día.

**SEÑOR TUBINO.** — Los asuntos en que los señores Legisladores tienen interés en intervenir, podrían desglosarse de la orden del día y considerarse los demás.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Legislador González, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y siete**).

**SEÑOR HAEDO.** — Yo pediría, señor Presidente, que se desglosaran de la orden del día los asuntos que figuran en segundo y séptimo término.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Más fácil, me parece, sería indicar los asuntos que trataríamos hoy: el 1.o, el 3.o y el 8.o.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Por lo que se ve, este asunto de suspensión de ejecución de hipotecas de pactos de retroventa va a llevar el mismo camino que ha seguido hasta hoy: cuatro meses de postergaciones, que se van multiplicando, y cada vez que se va a tratar el asunto, sufre una nueva postergación, por una u otra causa. De manera que, señor Presidente, en el caso de que no se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, ese asunto, hago moción para que se trate en esta misma sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Eso no se puede tratar ahora. Hay que continuar con el asunto en debate; estamos perdiendo el tiempo inútilmente.

**SEÑOR HAEDO.** — Hago moción para que se desglosen los asuntos que figuran en segundo y séptimo término en la orden del día de hoy.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede votar esa moción. Después que termine el asunto en debate, se podrá formular esa moción.

## 16

Continúa la discusión del proyecto por el que amplía la potencialidad de la Estación Radiotelegráfica "Cerrito".

Tiene la palabra el señor Legislador Crosa.

**SEÑOR CROSA.** — En la oportunidad de la inauguración de un servicio informativo mundial organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se pudo comprobar que la actual instalación radiotelefónica de la Estación del Cerrito no rendía los resultados que de ella se esperaban, porque ese boletín que irradiaba el referido Ministerio, de gran utilidad para la propaganda de nuestro país, no se oía más que en algunas Repúblicas americanas.

Por esa circunstancia, voy a proponer algunas pequeñas modificaciones al artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Obras Públicas en el sentido de que las ampliaciones que se realicen en la Estación del Cerrito llenen necesidades de carácter radiotelefónicas y no solamente radiotelegráficas, como parece que se desprende del texto del artículo 1.o, pensando en que el Ministerio, al reanudar esos boletines informativos, va a tener necesidad de que esas transmisiones sean oídas en Europa y en todo el continente americano. En ese sentido propongo al artículo 1.o las siguientes modificaciones. (Lee): "Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ochenta mil pesos para las adquisiciones e instalaciones necesarias a objeto de aumentar la potencialidad de la Estación Radioeléctrica de "Cerrito", en lo necesario para que ella pueda comunicarse directamente con Europa y todo el continente americano en telegrafía y telefonía". Esto es lo que yo agrego.

"La Estación se organizará para transmitir y recibir despachos radiotelegráficos y radiotelefónicos, en forma regular cualquiera sea el estado de la atmósfera abarcando todo el continente europeo y el sudamericano". La cantidad expresada etc., etc., queda tal cual está en el artículo.

**SEÑOR BENAVIDES.** — En principio, yo estoy de acuerdo con el propósito que persigue el señor Legislador Crosa, pero creo que como está redactado el artículo, la Estación se organizará para transmitir y recibir de Europa y de América y se la dotará también de las instalaciones radiotelefónicas adecuadas.

**SEÑOR CROSA.** — No está bastante aclarado, y como estas instalaciones se van a hacer por licitación entre tres empresas, que desde luego no están en el país, conviene que se especifiquen bien las cosas de carácter técnico a fin de que la entidad que tome el trabajo no se escabulla y haga las cosas mal.

Me parece que todo lo que se agregue para aclarar el texto de la ley y evitar perjuicios al Estado no debe merecer objeción de ninguna especie. Además, esto no altera para nada el concepto del artículo 1.o y al contrario lo amplía y da más seguridad al Estado de que los trabajos a realizarse se harán bien.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Yo estaría de acuerdo personalmente; no sé si los demás miembros de la Comisión de Obras Públicas y su Presidente la aceptaría.

Por mi parte acepto la modificación. Lo único de que quería dejar constancia es que a juicio de la Comisión se deben obtener por el artículo 1.o todas las ventajas que ha perseguido obtener el legislador. No me opongo a que se aclare el artículo aun cuando podría parecer un poco redundante la modificación, pero conviene que quede bien aclarado.

**SEÑOR CROSA.** — Sí, señor, porque estas cuestiones técnicas de radiotelefonía tienen una gran importancia, porque no es lo mismo comunicarse en radiotelefonía que en radiotelegrafía, donde con una pequeña potencia se abarca todo el mundo. En radotelefonía se necesita una mayor potencia é instalacones más perfectas.

Por estas razones propongo esta modificación.

**SEÑOR BENAVIDES.** — En cuanto me es personal acepto la modificación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura al artículo 1.o con la modificación propuesta ya aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000) para las adquisiciones e instalaciones necesarias a objeto de aumentar la potencialidad de la Estación Radioeléctrica del "Cerrito" en lo necesario para que ello pueda comunicarse directamente con Europa y todo el Continente Americano. La estación se organizará para transmitir y recibir despachos radiotelegráficos y radoitelefónicos en forma regular cualquiera que sea el estado de la atmósfera, abarcando todo el Continente Europeo y Americano. La cantidad expresada se tomará de Rentas Generales, debiendo reintegrarse con el 50 o|o de los ingresos del servicio."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las agencias de informaciones de prensa, que se obliguen a establecer en Montevideo un centro informativo de Sud América, beneficiarán por un tiempo no menor de diez años, de una tarifa especial de veinte pesos (pesos 20.00) hora, exclusivamente para esas informacones, con la obligación de abonar noventa minutos diarios, hagan o no uso de la transmisión."

**SEÑOR BENAVIDES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BENAVIDES.** — En este artículo voy a proponer — atendiendo una sugestión de mi colega el señor Legislador Ochotorena — una pequeña modificación.

Donde dice: "Las agencias de información de prensa, que se obliguen a establecer en Montevideo, un centro informativo", debe decir: "su centro informa-

tivo principal de Sud América", etc.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Se me ocurre que debiera darse más amplitud a la forma en que está. Porque es una cosa notoria la lucha periodística que existe, y pueden formarse grupos periodísticos en competencia, de manera que, por razones políticas o por razones de antagonismo, sea imposible la formación de un solo centro y se formen dos o tres centros.

**SEÑOR BENAVIDES.** — Si ese grupo de prensa formara un conjunto o una sociedad y se organizara en condiciones similares a las que tienen las grandes agencias como la "Havas", la "United Press" y otras...

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Se me ocurría eso nada más; pero siendo así, no hay cuestión.

**SEÑOR BENAVIDES.** — No afecta absolutamente nada, y con esto tratamos de conseguir que las agencias de información tengan aquí su principal centro de información.

**SEÑOR CROSA.** — Voy a aclarar un poco más.

Cuando se firmó el contrato ad referéndum con la Agencia Havas se suscitaron celos entre otras empresas informativas periodísticas como la "United Press" y creo que con la "Austral", también; celos de competencia que las llevaron a presentarse en queja a la Sección de Obras Públicas y también al Gobierno, diciendo, con mucha razón, por otra parte, que si se suscribía el contrato se le daba a la Agencia Havas un verdadero privilegio. Efectivamente era así; y entonces, con muy buen acuerdo, la Comisión de Obras Públicas reformó en forma fundamental ese contrato, dejando sin efecto el de la Agencia Havas, y dando en cambio facilidad para que todas las empresas de noticias periodísticas organizadas, como la "Havas", la "United", la "Austral" y algunas otras que se formen, puedan utilizar la Estación Radioeléctrica del Cerrito para irradiar toda sus informaciones.

Ahora, hay una razón de carácter nacional; diremos así; de propaganda de nuestro país, y es a lo que se refiere el señor miembro informante al decir "su centro informativo principal de Montevideo". Porque ocurre lo siguiente: en Europa los diarios se resisten a publicar noticias de Sud América porque no les interesa la vida nuestra. Los diaros de Francia, Italia, Inglaterra, se niegan sistemáticamente a esas publicaciones, porque en Europa no interesan las noticias de S. América, a no ser que se trate de la muerte de un Presidente o para falsear la verdad, como ocurrió últimamente, que se publicó en "El Sol" de Madrid una información, al día siguiente de la instalación de la Asamblea Constituyente, completamente tendenciosa, toda llena de mentiras.

En consecuencia el propósito que se persigue es este: que los despachos que se irradien desde Montevideo, al llevar la palabra "Montevideo", servirán de propaganda indirecta a nuestro país, y de esa manera por lo menos, en Europa con la continuidad de ver al frente de los despachos la palabra Montevideo, se sabrá que existe un país que se llama Uruguay, cuya capital es Montevideo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura del artiuico shrdlu shrdlu shrdluu lectura del artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las Agencias de informaciones de prensa, que se obliguen a estamativo principal de Sud América informativo principla de Sud América, beneficiarían, por un tiempo no menor de diez años, de una tarifa especial de veinte pesos ($ 20.00) hora, exclusivamente para esas informaciones, con la obligación de abonar noventa minutos diarios, hagan o no uso de la trasmisión".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o. Las adquisiciones autorizadas por el artículo 1.o, se harán por licitación pública restringida en la que deberán intervenir no menos de tres firmas de casas especializadas de renombre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, indicará la forma en que las agencias a que se refiere el artículo 2.o, utilizarán la Estación "Cerrito", de manera de contemplar sus servicios de información de prensa, sin perjudicar el servicio del Estado, que siempre tendrá preferencia, y el servicio público particular.

En ese reglamento, que deberán aceptar en forma dichas agencias, se establecerá el control oficial para evitar que puedan hacerse otras trasmisiones que no sean las de la prensa y de servicio interno, de las agencias a que se refiere el artículo 2.o".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o. Queda sin efecto el contrato ad referéndum celebrado con la "Agencia Havas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y séis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

**SEÑOR FERREIRO.** — Pido la palabra.

Se ha sancionado hace poco, en esta Asamblea, un proyecto del distinguido compañero...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite?

No se puede interrumpir la Orden del Día.

**SEÑOR FERREIRO.** — Es para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No ha terminado el asunto en debate.

Este proyecto tiene una imputación a Rentas Generales de manera que tiene que ser ratificado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

## 17

—Tiene la palabra el señor Legislador Fereriro.

**SEÑOR FERREIRO.** — En estos días pasados se ha sancionado un proyecto de ley de nuestro distinguido compañero señor Legislador Betelu, por el cual se extendían los beneficios de la Ley de 18 de Octubre de 1932, sobre adelantos de sueldos, a los empleados de los entes autónomos del Estado, Municipios y Cajas de Jubilaciones.

Resulta que, en la actualidad, los empleados de algunos entes autónomos, los que pertenecen a los tres Bancos de Estado, el de la República, el Hipotecario y el de Seguros, no pueden realizar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ese adelanto de dos meses de sueldo que la totalidad de los empleados públicos efectúa.

Creo que el espíritu que movió al señor Legislador Betelu para proyectar esa ley, ha sido éste, precisamente, y apelo a él para que después se sirva expresar si fué así.

De manera que me extraña esta actitud de la Caja Nacional de Ahorros y Desuentos, que no hace esos descuentos y pone a los empleados de esos entes autónomos; a los cuales acaba de suprimírseles los aumentos de sueldo, ya que están con el mismo sueldo desde hace cinco años, la participación de ganancias, el fondo de previsión y otras ventajas que tenían por lo cual habían hecho de su vida un "stand" especial del cual no pueden prescindir por los compromisis anteriormente contraídos, y que los han ido llevando paulatinamente a una situación crítica. Es evidente que nosotros, aún en estos momentos en que estamos en un período de economías, debemos contemplar la situación de esa cantidad de empleados, que aspira a que, por lo menos, la Caja Nacional les haga el adelanto de uno o dos meses de sus haberes, para poder en estos momentos, atender las más apremiantes necesidades de la vida.

Es por éso que yo hice uso de la palabra en ese interín que vá de un asunto a otro, en el orden del día, y hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda a fin de que los Directorios de esos Bancos se enteren de nuestro propósito, de nuestro deseo de justicia y para que esos resortes internos que se oponen a que los empleados operen, sean suprimidos si se puede hasta tanto la situación mejore, o hasta que lo crean necesario los Directorios de esas mismas instituciones.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

**SEÑOR BETELU.** — Pido la palabra, porque he sido aludido por el señor Legislador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa concedió la palabra al señor Legislador Ferreiro, casi antirreglamentariamente y no debería insistir...

**SEÑOR FERREIRO.** — No créo que sea antirreglamentariamente, porque se trata de la explicación del alcance de una ley.

**SEÑOR BETELU.** — Es para aclarar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BETELU.** — Indiscutiblemente son ciertas las manifestaciones que acaba de formular el señor Legislador Ferreiro.

Existe una disposición legal que autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en los casos en que los funcionarios públicos se queden sin presupuestos, para adelantar los dos meses subsiguientes.

La Caja, entendió que bajo la denominación de empleados públicos no estaban comprendidos los funcionarios de los entes autóomos y eso dió lugar a que yo presentara un proyecto de ley que fué sancionado, extendiendo los beneficios de los dos meses de sueldo, en el caso del término legal del presupuesto, a los funcionarios de los entes autónomos.

Pero ahora, según las manifestaciones que acaba de hacer el señor Legislador Ferreiro, parece que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dá también otra rara interpretación a la letra y espíritu de la ley, pues considera que los funcionarios de los tres Bancos del Estado, de la República, de Seguros e Hipotecario, no fueran miembros de los entes autónomos. De modo que entonces, hay dos clasifi-

caciones de entes autónomos: una, que se denominaría bancaria, y otra industrial.

Bajo la denominación de entes autónomos, tienen que estar comprendidas también las instituciones bancarias. De modo que no me explico cómo no están comprendidos dentro de los términos generales; los empleados o funcionarios de los Bancos del Estado tienen el mismo derecho para descontar y operar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que todos los demás funcionarios dependientes de los otros organismos.

Y, por consiguiente, les compite, y se les asigna el mismo derecho de los dos meses de sueldo en caso del término legal de sus presupuestos.

El Banco de la República fué abocado al término legal de su presupuesto, el 30 de Setiembre, y si no tienen esos funcionarios el derecho de adelantar sus sueldos, que les da la ley, se encontrarían con que después del 30 de Setiembre no podrían cobrar sus haberes.

**SEÑOR FERREIRO.** — Ha caducado el presupuesto del Banco de la República.

**SEÑOR BETELU.** — De modo que solicito que mis palabras, conjuntamente con las del señor Legislador Ferreiro, sean pasadas al Ministerio de Hacienda para que dé conocimiento de ellas a los Directorios de los tres entes autónomos del Estado a que se ha hecho referencia.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite?...

Voy a apoyar la moción formulada por el señor Ferreiro y ampliada por el señor Betelu, agregando a la vez que debiera aprovecharse la oportunidad para sugerir la idea de que se rebajen los intereses que cobra la Caja Nacional, que son excesivos.

Es inconcebible que un instituto del Estado esté cobrando el 7 1|2 o|o de interés en los adelantos que hace sobre sueldos a los empleados públicos. Es un interés realmente usurario. De manera que yo también desearía que estas palabras pasaran conjuntamente con las de los señores Legisladores al Ministerio de Hacienda, para que se tuvieran en cuenta.

**SEÑOR FERREIRO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede discutir.

**SEÑOR FERREIRO.** — Es simplemente para manifestar que el que habla ha presentado, conjuntamente con otros señores Legisladores, un proyecto para que la Caja Nacional rebaje los intereses que cobra a los empleados públicos. También podría hacerse conocer a ese instituto la existencia de ese proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Asamblea resolverá si se pasa la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores Ferreiro, Betelu y Buranelli al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

## 18

Se va a considerar el segundo asunto de la orden del día.

**SEÑOR CASTRO (don Jorge N.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CASTRO (don Jorge N.).** — Señor Presidente: vamos a entrar ahora a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día. Se trata, señor Presidente, de la suspensión del cumplimiento de las sentencias de remates en los juicios ejecutivos. Este asunto ha sido precedido por un decreto del Poder Ejecutivo dictado en Abril del corriente año y por el cual se establece la suspensión del cumplimiento de las sentencias de remates dictadas en los juicios ejecutivos durante el término de seis meses, y por igual plazo se prorroga el vencimiento de los términos en los pactos de retroventa.

Este decreto dictado por el Poder Ejecutivo ha sido establecido para regir en toda la República, con excepción del Departamento de la Capital.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite?...

El asunto todavía no ha sido leído. El señor Legislador podrá ocuparse de él una vez que se le dé lectura.

**SEÑOR CASTRO (don Jorge N.).** — Muy bien.

## 19

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Señor Presidente: en el sexto lugar de la orden del día figura el asunto relativo a la gratuidad de los matrimonios y a la inscripción gratuita de los nacimientos, para personas pobres, asunto que, estoy seguro, no va a dar lugar a debate, ya que la iniciativa del Poder Ejecutivo es de una indiscutible justicia social. Por otra parte, señor Presidente, la circunstancia de encontrarse en Sala el señor Ministro de Protección a la Infancia, hace que solicite que se altere la correlación de los asuntos de la orden del día, a fin de que se trate de inmediato el asunto que figura en sexto término. Mi moción sólo necesita el voto de los dos tercios de presentes; no requiere quórum máximo.

**SEÑOR TUBINO.** — ¿Me permite?...

Me voy a oponer a esa moción, porque hay otro asunto en la orden del día del cual soy miembro informante, que también requiere urgencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede discutir.

Se va a votar la moción del señor Legislador Risso Sienra: para que se altere la orden del día, considerándose de inmediato el asunto que figura en sexto término, relativo a matrimonio gratuito entre pobres. Se necesitan los dos tercios de los presentes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 20 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

La estadística del Registro del Estado Civil correspondiente al año 1932, en lo que se refiere a la natalidad ilegítima, lleva a la convicción de que las disposiciones legales vigentes no son de una eficacia tal que determinen su decrecimiento.

La ley de 17 de Marzo de 1913, modificada por la de 11 de Julio de 1916, que tuvo por finalidad la regularización del estado civil de las personas que viven en común sin haber contraído matrimonio, y por conecuencia la del estado civil de sus descendientes, no consiguió los propósitos mencionados, ya que la partida autorizada para retribuir aunque en forma limitada a los Oficiales del Estado Civil, sus honorarios por la celebración de matrimonios entre personas pobres no fué suficiente estímulo para que esos funcionarios desarrollaran su acción personal concurrente a aquellos propósitos, muchas veces difícil en el ambiente poco propicio en que actúan en la mayor parte de los casos.

Se impone pues dictar otras medidas de orden imperativo según exijen los altos intereses de carácter social comprometidos.

Consecuente con esos propósitos el Poder Ejecutivo se propone utilizar la labor de muchas instituciones oficiales como son los Comités Departamentales de Patronato y de instituciones particulares cuya benéfica acción se vé limitada hasta el momento a una exhortación a los padres para contraer matrimonios, acción que tendrá indudablemente mayor resultado si se impone a los Oficiales de Estado Civil la celebración gratuíta de los matrimonios y la inscripción de los hijos naturales a las personas que justifiquen su estado de pobreza, sin que puedan aquellos exigir el pago de emolumentos u honorarios durante el plazo de un año a contar de la sanción legal.

En tal sentido someto a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley cuya sanción recomiendo en la seguridad de que ella contribuirá a modificar la condición social de una parte apreciable de la población de la República.

Renueva en esta oportunidad a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ADRES F. PUYOL.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante en uso de las facultades que le han sido conferidas.

DECRETA:

Artículo 1.o Durante el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley, los Oficiales del Estado Civil, procederán a realizar gratuítamente y de oficio los matrimonios entre personas pobres cuyos contrayentes fueran presentados a ese efecto por los Comités Departamentales de Patronato de Menores y por las Comisiones Delegadas de Institutos Particulares de esa índole con personería jurídica.

Art. 2.o En la misma forma inscribirán en el Registro Civil los nacimientos correspondientes a los hijos de personas de aquella condición.

Art. 3.o La certificación de pobreza se hará conforme a las disposiciones que rigen sobre la materia.

Art. 4.o El Oficial de Estado Civil que a juicio de la Dirección del Registro se negara a actuar en la forma que establece esta ley por cualquier motivo eludiere su cumplimiento será castigado con una suspensión por el término de tres meses sin perjuicio del recurso de apelación para ante el superior quien resolverá en definitiva.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

ANDRES F. PUYOL.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se obliga a los Oficiales del Estado Civil, a realizar gratuitamente los matrimonios entre personas pobres, así como las inscripciones de los nacimientos de los hijos de personas en aquella condición.

Dada la finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión, os aconseja la sanción de dicho proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Setiembre 14 de 1933.

Rodolfo Schekleton. — Héctor Allen Mac Coll. — Euclides Sosa Aguiar. — Juan Euclides Zubillaga. — Angel M. Cusano."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

**SEÑOR MINISTRO DE PROTECCION A LA INFANCIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE PROTECCION A LA INFANCIA.** — He concurrido al seno de esta Asamblea con el objeto de proponer algunas modificaciones a este proyecto, que no alteran en lo más mínimo su fondo, sino que, por el contrario, lo perfeccionan, porque redactado hace un par de meses, no se han previsto las nuevas situaciones en que la Administración Pública se encuentra actualmente.

Por el artículo 1.o se faculta que los matrimonios entre pobres se realicen en forma gratuita, lo que se hará ante el pedido realizado por los Comités Departamentales de Patronatos de Menores y por las Comisones delegadas de institutos particulares de esa índole, con personería jurídica.

Bien, señor Presidente; en esta forma quedarían eliminados de esta tramitación los institutos que más se ocupan de este asunto.

Actualmente la obra más tenaz de realización de matrimonios entre personas que no lo han celebrado y la legitimación de hijos naturales está a cargo de Comisiones honorarias llenas de méritos y entre ellas una dirigida por dos jóvenes abogados señoritas Araquistáin que realiza sus funciones en la Maternidad, organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Por otra parte también contamos con varios organismos en la Capital y la campaña que han pasado a depender del Ministerio que está a mi cargo.

No creo que pueda haber ningún inconveniente en que se modifique este artículo 1.o estableciendo que los pedidos de matrimonio entre personas pobres fueran presentados a esos efectos, por los distintos organismos dependientes de los Ministeros de Protección a la Infancia y de Salud Pública, y por las Comisiones delegadas de institutos particulares que tuvieran personería jurídica. De modo que lo único que propongo es que se modifique este artículo y en lugar de poner "comités departamentales de patronatos de menores", se ponga "los distintos organismos dependientes de estos dos Ministerios" que son los que se ocupan de este tema, dándole así verdadera fuerza a esta ley.

Después hay en la ley algo que podría hacerla fracasar. Se establece en el artículo 3.o que las certificaciones de pobreza se harán conforme a las disposiciones que rigen en la materia.

Es sabido que en campaña, para obtener ese certificado hay que dar una serie de pasos y testimonios, cuya dificultad puede ocasionar que no se utilice el proyecto como es de desear; y por eso yo he redactado otro artículo diciendo que para esos matrimonios e inscripciones de nacimiento a que hace referencia el otro artículo, se expedirán gratuitamente todos los testimonios que se necesitan y para justificar la pobreza, bastará solamente presentarse ante cualquiera de estos organismos de Registro Civil con la nota presentación de las corporaciones citadas. No modifico en nada el fondo de la ley ni la finalidad de la misma; pero la perfecciono, porque hago posible que ella se aplique y evito que caiga en desuso como ocurrió con la ley de Marzo del año 13, y de Junio de 1916, ambas muy bien inspiradas.

Por otra parte, quiero aprovechar, estas pocas palabras para significar la importancia que tiene el proyecto que podría pasar desapercibido, en la modestia de su presentación, importancia enorme en lo que se refiere a nuetsra situación moral, y en lo que se refiere al problema de la ilegitimidad.

La situación actual del país frente a este problema es realmente pavorosa. De los nacimientos habidos el año pasado, de una cifra de cuarenta y ocho mil y tantos, hay catorce mil hijos ilegítimos; de manera que alcanza a un 33 o|o de nacimientos de hijos ilegítimos en el país en 1932. Y basta citar esta cifra para ver que hay que tomar medidas y con urgencia.

Yo sería partidario de que la inscripción de los nacimientos sea siempre gratuita, no sólo durante un año, como se establece aquí, porque aunque parece que no fuera una carga muy grande lo que cuesta cada inscripción, es decir, un peso veinticinco entre timbres y certificados; pero para la gente pobre francamente esto constituye un obstáculo, que hace que muchas veces por carecer de esa suma, no se declaren los nacimientos.

Los que estamos metidos a diario en estas cosas nos encontramos con amnifestacoines como estas: gente que tiene cinco o seis hijos ya de catorce o quince años algunos, y que no están inscriptos. Cuando se les reprocha que no lo hayan hecho alegan la falta de recursos, y el hecho es que esos niños ya no figuran dentro de las planillas demográficas del país. Los otros días constataba un hecho que vale la pena decirlo, porque resulta gracioso. Recriminaba un médico a una madre por su desidia de no haber inscripto a una media docena de muchachos grandes, y con toda soltura respondió: yo no lo hago porque cuando lleguen a los dieciocho años los políticos los inscribirán a objeto de que puedan votar". Y eso no puede ser. Nosotros no sabemos en el momento actual cuál es la población verdadera del país, porque hay millares de niños, y algunos que no son niños que no están inscriptos.

Tampoco podemos tener con cierta probabilidad el cálculo tan necesario para toda obra de previsión social, que consiste en saber los índices de mortalidad infantil. Y no lo sabemos porque sucede con bastante frecuencia que un niño que no está inscripto, se enferma y muere; tiene ya nueve o diez meses pero como no lo han inscripto, aparece en el certificado con menos de los diez días de edad, para estar dentro de lo que establece la ley de Registro Civil. Esto hace aparecer aumentada la mortalidad del primer mes en una forma extraordinaria, que nos pone a la retaguardia de otros países, y perjudica los estudios serios que puedan realizarse.

Empeñado como está el Gobierno actual en que la protección de la infancia sea una realidad, esta ley de verificación gratuita de matrimonios y de legitimación de millares de niños que hay en nuestro país sin estar inscriptos, constituye una base fundamental, como digo, para iniciar nuestra obra.

Pero a través de la apariencia modesta que pueden verle los señores Legisladores a este proyecto de ley, tiene para nosotros, los que estamos en esta lucha una verdadera importancia. Con pocas palabras he querido mostrar a los señores Legisladores que están empeñados en la reconstrucción del país desde los puntos de vista moral y material, el interés que hay en sancionar esta ley.

Y yo les pediría a los señores Legisladores que, no se conformen con esta ley de emergencia, de un año de duración y desde ahora, vayan pensando la manera de que siempre, en una forma definitiva, la inscripción obligatoria no cueste nada, para facilitarla.

Sé el argumento en contra, que ya en estos días se ha insinuado: el perjuicio que se puede ocasonar a los Oficiales de Registro Civil, en la campaña, que tienen emolumentos escasos. Pero no podemos nosotros detenernos ante una razón de clase frente a otra que afecta a toda la colectividad, a todo el país. Tendrá el Parlamento que buscar la manera de compensarlos.

Me permito solicitar, pues, a esta Asamblea que apruebe como medida transitoria este proyecto de emergencia, pero que se ponga al estudio, desde ahora, de una ley definitiva que no nos haga aparecer entre las naciones civilizadas como una de las que va a la zaga por el extraordinario número de hijos ilegítimos.

Añadiría, aunque es una cosa muy sabida y que está probada de una manera numérica en todos los países del mundo, que en el 50 o|o de los casos la mortalidad de los niños de la primera edad corresponde a hijos ilegítimos, más bien dicho que el 50 o|o de los ilegítimos mueren antes del primer año de vida, lo que quiere decir, entonces, que en un país despoblado como el nuestro, que necesita aumentar su población, debemos impedir la filiación ilegítima, transformando a esas uniones que viven en simple compañerismo sexual, en matrimonios legales, en hogares estables para que los hijos que hayan tenido o tengan estén en igualdad con todos los otros hijos. En esta forma combatiremos la mortalidad infantil y haremos obra moral y podremos aparecer frente a los demás países en el lugar que el Uruguay se merece.

Faltan dos meses para que se reunan en el Uruguay los hombres más capaces de América para resolver una serie de problemas de índole internacional; yo desearía que para entonces, en lo que se refiere a este tema, si bien no podremos presentar índices mejorados, al menos que nos encontremos en la vía legal capaz de mejorarlos.

Que por lo menos mostremos una acción conjunta entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo con todas las clases del país, para que ese mal moral y social desaparezca.

Es lo que deseaba manifestar, por ahora.

**SEÑOR INCIARTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR INCIARTE.** — Yo me manifiesto ampliamente partidario de este proyecto de ley, y para no repetir palabras, voy a decir que respecto al artículo 3.o que el señor Ministro pedía se suspendiera, lo voy a apoyar en la parte que dice: "La certificación de pobreza se hará conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia".

La certificación de pobreza actualmente se hace ante los Tenientes Alcaldes; cuesta cincuenta centésimos, y hay que llevar testigos. Son notorios, de todo conocimiento, las dificultades que tiene la gente pobre en obtener cincuenta centésimos, y la dificultad mayor aún de obtener los testimonios, y de poder movilizar los testigos; esos testigos son personas de trabajo que no pueden moverse en las horas en que están abiertas las oficinas de las Alcaidías, y por ese motivo es que se retrasan infinidad de veces esos certificados de pobreza.

Además, de acuerdo con el artículo 1.o, la Comisión que tiene a su cargo actualmente en el país la protección de la infancia, ya sean instituciones públicas o instituciones privadas, las personas que en ellas están nos dan la más amplia garantía respecto a la certificación de pobreza.

Por eso pediría la supresión, aceptando como certificado de pobreza el que pudieran presentar algunas de las entidades de que se habla en el artículo 1.o.

Hace pocos días, conversando sobre este mismo proyecto, recordaba una vieja idea que había presentado a la Federación Rural y a la Asociación Rural cuando formaba parte de ellas, sobre la creación de un Oficial de Registro Civil volante, en cada Departamento que anduviera haciendo inscripciones y matrimonios.

Antes de entrar a sesión, el doctor Santos, que tuvo que retirarse para asistir a la reunión de la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente, me pasó un pequeño memorándum que le dió el señor Ministro de Instrucción Pública doctor Puyol, en el cual se contempla, precisamente esta situación. Así, en ese memorándum, se establece una serie de artículos, a los que después daré lectura, por los cuales se faculta a los Inspectores y Subinspectores Generales del Registro de Estado Civil para que tengan, también ellos facultades, como los Oficiales del Registro Civil para la celebración de matrimonios y la inscripción de nacimientos.

De acuerdo con estas ideas que estoy desarrollando, sería el artículo 3.o del proyecto el siguiente: "El Inspector y Subinspector Generales del Registro de Estado Civil, tendrán además de su condición, —el carácter de Oficiales de Estado Civil para la celebración de matrimonios y la inscripción de nacimientos".

Habría un artículo 4.o que diría: "Sin perjuicio de las funciones que incumben a aquellos funcionarios de acuerdo con los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley del 17 de Marzo de 1913, deberán en todos los casos en que sean requeridos para la realización de matrimonios entre personas pobres proceder sin dilaciones, previo el trámite y justificativos de la ley, a autorizarlo en el domicilio de los interesados. Los Oficiales de Estado Civil inscribirán de oficio en los respectivos registros a solicitud de los Inspectores los matrimonios e inscripciones que estos hubieran autorizado así como todos los actos relativos a los hijos que sean una consecuencia de aquéllos".

El artículo 5.o diría: "Los Inspectores y Subinspectores Generales desarrollarán las actividades que les atribuye esta ley en sus respectivas zonas ya sea en la capital o en los grupos de Departamentos de la República".

Luego un artículo 6.o que diría: "Lo dispuesto en los artículos precedentes, es sin perjuicio de las funciones que deben cumplir los Oficiales de Estado Civil en sus respectivas jurisdicciones".

Después vendría el actual artículo 4.o, —de la ley, y por último vendría una cuestión referente al Presupuesto General de Gastos, que diría así: "Suprímense del Presupuesto General de Gastos las siguientes partidas:

Planilla 104, número 1794. Locomoción para el Inspector General $ 550.00.

Planilla 104, número 1796. Locomoción para los 4 Subinspectores Generales pesos 2.200.

Planilla 104, número 1797. Para cumplimiento ley 17 de Marzo de 1913, matrimonios gratis, $ 3.666.67.

Incorpórase al mismo con el número 1794 la siguiente: "Para gastos de locomoción del Inspector y Subinspectores Generales en sus giras de inspección y cumplimiento de la presente ley $ 6.000.00".

Yo creo que con estos agregados que presenta por mi intermedio el señor Ministro de Instrucción Pública, como ya he dicho fué una sugerencia que le hizo al doctor Santos, con estos agregados, se ampliaría la ley. Se evitaría esa dificultad que tiene la gente de campaña, para trasladarse hasta los centros en que se encuentran los Oficiales del Registro de Estado Civil, dándole las facultades que se mencionan en los artículos que ha leído a los Inspectores y Subinspectores departamentales.

Con esto dejo terminada mi exposición.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que el articulado propuesto por el estimado compañero señor Inciarte, pase a estudio de la Comisión, para ser tratado después, previo informe, y nos aboquemos de inmediato al estudio del proyecto que está en debate tal cual está redactado.

Primero hago moción en este sentido, y después me ocuparé del proyecto en debate.

**SEÑOR PRESIDENTE.**—¿El señor Legislador hace moción para que pase todo el asunto a la Comisión respectiva?

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Que pase a Comisión las modificaciones propuestas por el señor Inciarte, y que la Asamblea siga considerando el proyecto que actualmente está en debate.

**SEÑOR INCIARTE.** — Yo creo que la idea que tiene el señor Tabárez es la misma que tiene toda la Asamblea, y es que la ley que vamos a votar sea lo más efectiva posible.

Yo creo que es beneficioso hacer una ley lo más completa posible, que contemple todas las situaciones...

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pero nosotros no podemos improvisar.

**SEÑOR INCIARTE.** — Si la Asamblea no se encontrara en condiciones de votar este proyecto íntegramente, sería más conveniente pasarlo todo a la Comisión...

(Murmullos e interrupciones).

**SEÑOR GONZALEZ OLAZA.**—Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra.

**SEÑOR GONZALEZ OLAZA.**—Yo soy partidario de la ley en general, principalmente después de las palabras pronunciadas por el señor Ministro. Pero la Asamblea debe tener en cuenta un asunto muy importante, y es este: la mayoría de los Oficiales del Registro del Estado Civil de campaña, viven casi exclusivamente del Registro de Matrimonios y Nacimientos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite?

Se está discutiendo el pase a Comisión.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR STEWART VARGAS.**—Yo no sé si ha hecho moción para que pase todo el asunto a Comisión.

**VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.** No, señor.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Creo que sería lo pertinente.

Yo soy partidario, debo confesarlo, del proyecto, pero el señor Ministro ha hecho observaciones que cambian la redacción del articulado, y el señor Inciarte ha agregado un conjunto de ideas con el fin de completar la ley.

De su simple lectura, — porque este proyecto nos llega recién, — yo encuentro que es necesario hacer algunas observaciones a su redacción.

Así, el artículo 1.o, dice: "Entre las personas pobres cuyos contrayentes fueran presentados a ese efecto por determinadas instituciones".

Hay que tener en cuenta que no en todos los Departamentos de la República existen esas instituciones, esos comités y principalmente, en campaña. De modo que habría que encontrar una fórmula para que, en aquellos Departamentos donde no existieran esas Comisiones, pudiera solucionarse igualmente el problema de los casamientos gratis.

El artículo 2.o dice: "En la misma forma se inscribirán en el Registro de Estado Civil los nacimientos correspondientes a los hijos de personas de aquella condición".

¿A qué hijos se refiere? Porque la ley del Estado Civil establece que los padres deben inscribir a sus hijos antes de los diez días del nacimiento.

Al no establecerse claramente a qué hijos se refiere, parecería se derogara esa disposición de la ley del Registro Civil y que una persona no inscripta, cualquiera fuera su edad, podría inscribirse directamente, siendo pobre, en el Registro del Estado Civil, por intermedio de esta ley, cosa que entonces produciría la derogación de todo un conjunto de leyes, dado que esas inscripciones se deben hacer ante el Juez Departamental.

Además, parecería, también, que fueran únicamente los hijos de esos matrimonios y que entonces, no se toma en cuenta la inscripción de los hijos legítimos, que también hay interés en inscribir.

De modo que es un conjunto de observaciones que hago a las hechas anteriormente, por otros señores Legisladores, y considero que debería pasar todo el asunto a Comisión, estableciéndose, de antemano, una fecha para considerarlo. La Comisión se expediría rápidamente y, entonces, tendríamos una ley completa, pues hay interés en que sea una ley amplia y completa.

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Yo no me voy a oponer al pase a Comisión, siempre que a ésta se le fije un plazo determinado para que se expida, porque entiendo que los asuntos que van a las Comisiones Permanentes de la Asamblea sin plazo determinado de antemano, llevan decretada la postergación por tiempo indefinido. De manera que en ese caso, y recogiendo las sugestiones de los señores Tabárez, Stewart Vargas e Inciarte, propongo que el proyecto en discusión, así como las enmiendas presentadas por el señor Ministro de Protección a la Infancia y por el señor Legislador Inciarte pase a Comisión, debiendo tratarse este asunto con informe, en primer término, en la sesión ordinaria del próximo lunes.

**SEÑOR STEWART VARGAS.**—Se podría ampliar la moción del señor Risso Sienra en el sentido de que se pasara a la Comisión la versión taquigráfica de la discusión del proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Stewart Vargas, modificada por el señor Risso Sienra.

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Se me hace el argumento de que el lunes es una fecha demasiado cercana. En ese caso pido que se coloque en primer término de la orden del día del miércoles próximo, exhortando a la Comisión al pronto despacho del asunto.

**SEÑOR GONZALEZ OLAZA.** — Yo creo que antes de tratar este asunto, hay que considerar las condiciones de desamparo en que van a quedar los Oficiales del Registro de Estado Civil.

**SEÑOR STEWART VARGAS.**—Es un argumento completamente aparente, porque si esto es para solucionar a los que no se inscriben, no veo cómo los Jueces de Paz van a recibir emolumentos por personas que se inscriben. Si se hace esta ley para los pobres que no se inscriben y no se casan, me parece que los Jueces de Paz quedan en la misma situación, percibiendo solamente por los que se inscriben y que no son los pobres.

**SEÑOR GONZALEZ OLAZA.** — La mayoría de la gente de campaña, la inmensa mayoría que van a inscribir a sus hijos, van a ampararse en la ley de Pobreza, y esto es muy elástico. La prueba la tenemos con los mismos que se amparan en la tarjeta que da la Asistencia Pública, que muchas veces los que tienen un peso para comprar la tarjeta, son los que tienen derecho a la asistencia, y los pobres degraciados que no tienen el peso para comprar esa tarjeta, son, precisamente, los que tienen necesidad de la asistencia y no la obtienen porque no poseen la tarjeta. Este ejemplo de la asistencia va a ocurrir igualmente con la cuestión de los

casamientos y de la inscripción de los hijos legítimos o ilegítimos.

El presupuesto de los Jueces de campaña está basado en las entradas que perciben por concepto de casamientos, inscripciones y nacimientos. Si nosotros por un lado damos la gratuidad del matrimonio y de los nacimientos pobres, de lo cual soy gran partidario, es necesario, también, por otra parte, fijarse que no queden en desamparo los Jueces de Paz que tienen en ésto su único medio de vida.

Por eso pido, señor Presidente, que la Comisión que se aboque al estudio de este asunto, considere igualmente la situación en que quedarán en adelante los Jueces de Paz de campaña.

**SEÑOR RISSO SIENRA.** — Voy a complementar mi moción en el sentido de que se invite a concurrir a Sala, para la sesión del próximo miércoles en que se trataría este asunto, a los señores Ministros de Instrucción Pública y de Protección a la Infancia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de pase a Comisión de este proyecto con las condiciones señaladas por los señores Legisladores Risso Sienra y González Olaza, exhortándose a la Comisión al pronto despacho del mismo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta ocho**).

## 20

—Continúa la orden del día con el asunto referente a la suspensión de las ejecuciones de hipotecas y pactos de retroventa.

**SEÑOR INCIARTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR INCIARTE.** — Al empezar la sesión de hoy había presentado una moción en el sentido de que se suspendiera su consideración transportándolo a la sesión de mañana.

Me fundaba — en vista de que es un asunto serísimo y de capital importancia para el país, de que era merecedor de que fuera tratado con el mayor número de Legisladores posibles.

Con ese motivo presenté una moción que no pudo ser tratada en el momento oportuno porque se estaba tratando el asunto referente a la Agencia Havas. De manera que pediría la suspensión de este asunto para ser tratado mañana...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hago notar a la Asamblea que ya han sido votadas, por un número de Legisladores mayor del que hay actualmente en Sala, dos preferencias para mañana.

**SEÑOR CASTRO (don Jorge N.).** — La única solución sería dar comienzo a este asunto en el momento oportuno, suspendiéndolo para después que hable el señor miembro informante, porque entonces, pasaría este asunto, en primer término, a la sesión de mañana.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Que se lea el proyecto, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el asunto.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido que se suspenda la lectura del proyecto, porque está reaprtido desde hace días.

**VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.** — No se puede hacer eso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si la Asamblea lo resuelve, sé puede hacer.

Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Tribunal Arbitral con carácter honorario, con la misión de estudiar la situación económico-financiera de los deudores que sean motivo de ejecución de hipotecas sobre sus bienes inmuebles por no haber podido cumplir sus compromisos.

Esta corporación funcionará en el Banco de la República con personal facilitado por éste.

Art. 2.o El Tribunal Arbitral estará compuesto por un delegado del Poder Legislativo, uno del Poder Ejecutivo, uno de la Federación Rural y Asociación Rural, uno del Banco de la República y uno designado por los Bancos particulares. La Cámara Nacional de Comercio y la Liga de Defensa Comercial designarán dos delegados suplentes que actuarán en los casos de que por tratarse de ejecuciones iniciadas por el Banco de la República o los Bancos particulares, deba excusarse el representante de éstos en el Tribunal, o en cualquier otro caso de excusa miembros del mismo.

Art. 3.o El Tribunal Arbitral después de estudiar la situación del acreedor, y la del deudor ejecutado, su posibilidad de cumplir en el futuro con los compromisos contraídos, sus antecedentes, su compartamiento anterior frente al acreedor o acreedores que lo ejecuten, su situación de familia y las perspectivas posibles de sus actividades o negocios y todos los demás antecedentes que considere del caso, pronunciará su dictamen declarando si debe o no llevarse adelante la ejecución, si deben reforzarse las garantías o darse el bien en anticresis y si las tasas contractuales del interés deben ser modificadas.

El Tribunal deberá expedirse dentro de treinta días de interpuesto el reclamo y comunicará de oficio su resolución al Juez de la causa, quien procederá de acuerdo con ese dictamen.

Art. 4.o Para que el Tribunal de Arbitraje tome conocimiento del asunto será preciso que el ejecutado lo solicite así ante el Juez que entiende en la ejecución. La presentación se hará en papel común y la gestión no devengará costas.

Art. 5.o Por el solo hecho de la presentación del deudor quedará suspendido todo procedimiento judicial incluso el cumplimiento de las sentencias de remate sobre bienes raíces debiendo el Juez, pasar el expediente sin más trámite al Tribunal Arbitral, con noticia del acreedor.

Art. 6.o Esta ley no rige para las ejecuciones que inicie o haya iniciado el Banco Hipotecario.

Art. 7.o Los juicios ejecutivos por deudas que no estén garantidas con derechos reales, podrán ser suspendidos por los Jueces cuando el deudor dentro de los treinta días de la sanción de esta ley o hasta los diez días de la notificación al deudor del decreto que ordena el remate, ofrezca garantía bastante a juicio el Juez que ha de satisfacer el capital reclamado y sus intereses. La decisión judicial será apelable en relación y la sentencia de segunda instancia hará cosa juzgada.

Art. 8. Esta ley no se aplicará cuando la obligación provenga de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios.

Art. 9.o Tampoco regirán las disposiciones de esta ley para el caso de ejecuciones por cobro de impuestos, contribuciones o tasas de cualquier género.

Art. 10. Esta ley regirá por el término de un año y los beneficios o postergaciones que se concedan no podrán sobrepasar del término de dos años, a partir de la fecha de su sanción.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 11 de 1933.

Segundo F. Santos. — Alfredo O. Inciarte. — Héctor A. Mac-Coll. — Carlos Romay."

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Códigos ha estudiado con toda atención los problemas que plantean las iniciativas relativas a la suspensión de los remates ordenados por las autoridades judiciales en cumplimiento de resoluciones recaídas en los juicios ejecutivos.

Algunos de estos proyectos importan, en buenos términos, decretar la moratoria más o menos radical en el pago de las obligaciones contraídas, pero una moratoria automática, sin distingos, que igual vendría a favorecer a los deudores que por fuerza mayor, y a pesar de su suficiente responsabilidad, no pueden dar exacto cumplimiento a sus compromisos, como igualmente a otros frente a los cuales toda espera o consideración sea absolutamente innocua. Esta igualdad de tratamiento que a primera vista se observa en alguno de esos proyectos, aconseja, desde luego, un examen más atento del problema de fondo, a fin de no incurrir en el error de legislar sobre tan delicada materia en forma que cause perjuicios innecesarios, aumentando los trastornos que producen siempre estas leyes que se dirigen a modificar retroactivamente derechos firmes, adquiridos por las vías de la libre convención y que la legislación debe empeñarse en no violar sino en lo absolutamente indispensable.

Entre los actos jurídicos creadores de obligaciones, el contrato, que reposa sobre el principio de la autonomía de la voluntad, está asentado sobre la base de que el hombre es libre de ligarse o no por compromisos y en el grado que lo desee; una vez que se ha comprometido, la convención es su ley o, en otros términos, "los contratos legalmente celebrados forman una regla a lo cual deben someterse las partes como a la ley misma", según la enérgica expresión del artículo 1291 del Código Civil.

Sea cual fuere el concepto que se tenga sobre la organización social actual, el principio de la libertad y respeto de las convenciones es—como lo observan Planiol y Ripert—una pieza indispensable en un régimen que reconoce la propiedad privada y la libertad de trabajo, y el único que se concilia con el modo actual de circulación y distribución de la riqueza.

El legislador debe solamente esforzarse en prevenir los excesos de ese principio, protegiendo a los contratantes contra las sorpresas y las injusticias del contrato y prohibiéndoles alcanzar con los contratos privados las relaciones que interesan al orden público.

No puede, en efecto, dejar de reconocerse que la contratación privada si bien en su alcance inmediato sólo concierne a las voluntades particulares que intervienen, tiene una indudable trascendencia mediata sobre la economía general, por lo cual el legislador debe procurar evitar las sorpresas o peligros que en determinado momento podrían producirse, y ello debe hacerlo no sólo como un homenaje a los sentimientos de equidad que deben presidir las orientaciones del derecho, sino hasta por la conservación de la propia economía social.

Estas consideraciones hacen pensar que el legislador debe, aún en los momentos más difíciles, conservar toda la serenidad necesaria conciliando convenientemente los extremos del problema para no causar en el complejo ambiente de los negocios, trastornos que puedan llegar a la vez a conmover los fundamentos mismos de toda la armazón económica.

Es con este criterio que la Comisión se ha puesto a considerar el problema so-

metido a su estudio; procurando armonizar los principios que presiden el régimen jurídico de la contratación con las exigencias de orden social y económico que imponen las especiales circunstancias actuales.

Por de pronto, vuestra Comisión es de opinión que no debe decretarse moratoria automática para nadie por la vía del mandato legal y ha optado por la constitución de un tribunal encargado de decidir en cada caso si por los antecedentes que cada situación particular ofrezca, es aconsejable suspender la realización del derecho que el acreedor ejercita. Este Tribunal Arbitral, compuesto por personas de especial versación en materia de negocios, con facultades para informarse de una manera acabada acerca de la situación económico-financiera del deudor, de su capacidad actual de pago, de su aptitud como hombre de producción y de trabajo, de sus obligaciones de familia, etcétera, podrá realizar una tarea de contralor y clasificación que ninguna ley, por más perfecta que fuere, llegaría a cumplir. Podrá así examinar el Tribunal si las garantías dadas permiten una espera razonable, sin que el crédito pueda correr excesivos riesgos; hará posible que se considere no sólo las situaciones de los deudores, sino también las de los acreedores, porque es un error muy frecuente el que se comete presumiendo que los ejecutantes son siempre personas de holgada posición que procuran, con ánimo de mercader, aumentar sus caudales mediante el sacrificio y la ruina de los demás. Muchísimos serían los casos que podrían señalarse de acreedores que reclaman el pago de sus créditos apremiados a su vez por obligaciones personales de cumplimiento ineludible, y estos casos no pueden dejar de ser prudentementete considerados si se quiere que la ley que va a favorecer a unos no lo haga con desmedro e injusticia para otros.

Aparte de estas consideraciones, cabe todavía no olvidar a aquellos deudores que no ofrecen ninguna perspectiva posible de mejoramiento y cuya situación apremiante no responde a los efectos de la crisis, sino al desorden de su conducta personal. En todas las épocas, y aún en medio de las mayores prosperidades, ha existido siempre un porcentaje mínimo de hombres que se arruinan en el vértigo de los negocios. A nadie se le ocurre en épocas normales proveer al salvamento de estos náufragos que, por imprevisión o por osadía, dejan que el buque se hunda en el mar tranquilo. El salvataje debe organizarse cuando la tormenta cobra caracteres de tempestad y el peligro puede adquirir contornos de catástrofe.

Lo que debe, pues, guiar al legislador es el deseo de evitar los grandes males colectivos sin preocuparse de los hechos, por más desgraciados que sean, pero que constituyen el álea natural de la vida corriente.

Nadie estará en mejores condiciones para apreciar la ética de cada caso concreto que un tribunal de hombres experimentados a cuya mesa de trabajo han de llegar los elementos de juicio indispensables para pronunciar una decisión consciente, determinando lo que puede y debe hacerse frente a cada una de las ejecuciones que se inician ante la justicia, y por ello considera la Comisión que la Asamblea debe prestar sin vacilaciones su aprobación a esta fórmula, como la más racional que puede ofrecerse en los actuales momentos.

---

La Comisión ha creído que debía darse amplias facultades a este Tribunal Arbitral para que su acción rindiera todos los frutos que de la nueva legislación se pretenda sacar. No se le imponen normas fijas con arreglo a las cuales deba proceder; se indican por vía enunciativa, y sin perjuicio de que el tribunal tome otras, las informaciones que pueden reputarse como imprescindibles para dar un fallo acertado en la delicada materia que tendrá a su cargo.

El estudio de la situación del acreedor y del deudor ejecutado; la posibilidad de este último para cumplir en el futuro con sus compromisos; su comportamiento anterior frente al acreedor o acreedores que lo ejecutan; su situación de familia y las perspectivas posibles de sus actividades o negocios, son, pues, elementos mínimos de juicio sin los cuales el tribunal no podrá ciertamente dar un fallo ajustado a la realidad; pero que pueden ser aumentados con todas aquellas investigaciones o informaciones que el tribunal considere del caso reunir.

Por otro lado, las decisiones adoptadas por el tribunal, que tendrán carácter de obligatorias para los Jueces que entienden en los respectivos juicios, pueden ser tomadas dentro de un margen muy amplio que va desde el simple refuerzo de garantía hasta la modificación de las cláusulas contractuales, como la de la tasa del interés, que puede ser modificada, y la de los plazos de los contratos, que pueden también ser ampliados.

Por el artículo 5.o del proyecto se dispone que por la sola presentación del deudor acogiéndose a los beneficios de esta ley, se suspende automáticamente el procedimiento judicial. Aunque pudiera parecer que la disposición resulte peligrosa—porque no dejará de haber deudores de mala fe que saben de antemano que no han de obtener ventaja ninguna, pero que así y todo quisieran presentarse para alargar la fecha inevitable de su caída—a pesar de todo, la Comisión prefiere optar por este sistema, que es el que da mayores garantías al mayor número y porque a ese deudor que se ha supuesto de mala fe no le reportará en suma gran ventaja su actitud toda vez que el Tribunal deberá fallar dentro de los treinta días de interpuesto el reclamo, de modo que en todos los casos los perjuicios que puedan sufrir los acreedores han de ser muy reducidos.

Se dice en el artículo 5.o que quedan suspendidos también el cumplimiento de las sentencias de remate sobre bienes raíces. No ignora vuestra Comisión que estas suspensiones pueden causar trastornos serios porque una vez decretados los remates e iniciadas las publicaciones de avisos se entra ya en una serie de gastos generalmente crecidos que con la suspensión pueden tener que ser reproducidos más adelante cuando las ejecuciones se reinicien si el caso llegase. El encarecimiento que la ejecución sufriría en el caso del ejemplo es indudable; pero cree vuestra Comisión que será siempre preferible la solución que da el artículo a la de dejar que el remate se consume, cuando podría haber ocurrido que el Tribunal suspendiera esa ejecución porque tiene la seguridad de que el deudor ha de poder pagar más adelante. Ante esta disyuntiva, la Comisión opta por la solución que le parece más favorable al deudor sin que pueda reputarse exageradamente perjudicial tampoco para el acreedor.

En el artículo 7.o, se estudia el caso de los deudores quirografarios. La gestión judicial ocasionada por el cumplimiento de esta clase de obligaciones no puede ser suspendidas porque le faltaría al Legislador el fundamento sobre el que reposa la suspensión de los juicios o ejecuciones de hipotecas. En estos últimos existe una garantía real que, grado más, grado menos, significa una garantía de pago para el acreedor, toda vez que éste aceptó como suficiente seguridad cuando hizo el contrato, el bien ejecutado; pero en la deuda simple, no asegurada, sería de una injusticia notoria que se obligara al acreedor a detener el juicio cuya prosecución diligente puede ser la única puerta que tenga para lograr la restitución del capital que dió en préstamo. Al acreedor hipotecario cuya ejecución se suspende, se le mantiene la garantía. Al acreedor simple no se le ofrecería ninguna seguridad como no fuera la de no cobrar, y es por esta razón que el régimen de las deudas simples no puede ser equiparado al de las hipotecarias. Sin embargo, puede ocurrir que un ejecutado esté en condiciones de ofrecer suficiente garantía, real o personal, de que ha de cumplir su obligación. En tal caso se faculta al Juez para que suspenda el juicio ejecutivo, que ya en ese caso no hay mayor interés en proseguir, causando gastos y ocasionando tal vez una ruina injusta al deudor.

Por el artículo 8.o se excluye de los beneficios de esta ley a los deudores por concepto de deudas alimenticias, pensiones decretadas judicialmente o salarios, porque se entiende que los titulares de tales derechos creditorios se encuentran en condiciones económicas de inferioridad con respecto a los que deben servir la prestación.

Por el artículo 9.o tampoco se podrá invocar los beneficios de esta ley en las ejecuciones iniciadas por el Estado a las corporaciones de Derecho Público para el cobro de impuesto, contribuciones o tasas. La percepción regular de los impuestos no puede ser detenida por consideraciones personales a los deudores del Fisco, porque el cumplimiento de los fines del Estado no debe subordinarse a la conveniencia de los particulares. Esta ley no detendrá, pues, las acciones que por las leyes ordinarias puedan iniciar los organismos públicos para lograr el pago de las contribuciones que adeuden los ciudadanos y se extiende no sólo a los impuestos propiamente dichos, sino a toda clase de contribuciones, tasas, etc., empleándose la expresión "de cualquier género", para que dentro de la disposición puedan ser comprendidas aún aquellas cuyo carácter no esté legal o jurídicamente bien definida, como serían las deudas por aportes para las jubilaciones.

Finalmente se da a la ley el término de un año de vigencia, que se considera suficiente, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado si llegada la fecha de su vencimiento las circunstancias lo impusieran, y se determina que los plazos que se concedan a las reformas de cualquier naturaleza que a los contratos introduzca el Tribunal Arbitral no podrá extenderse más allá de dos años.

---

La Comisión se sintió inclinada a incorporar al proyecto que formula algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto del señor Legislador Jorge N. Castro, relativas a la anticresis; pero prefirió dejar en manos del Tribunal Arbitral las facultades de proponer a las partes contratantes esta solución, en lugar de imponerla obligatoriamente en la ley, porque tratándose de una legislación de emergencia como esta, no le ha parecido oportuno crear obligaciones que, como las que surgen de los contratos de anticresis, están destinadas a tener un lapso de realización muy largo.

Por lo demás, si bien la obligación de que los inmuebles ejecutados pasen en anticresis al acreedor, como lo dispone el proyecto del señor Castro, puede ser un correctivo contra el deudor de mala fe (y hasta un medio para estimular el pago de todos aquellos que pueden, aún con sacrificio, hacer frente a sus compromisos) la verdad es que si hay un contrato que por su naturaleza deba ser estrictamente

voluntario, es el de la anticresis, ya que obligar a un acreedor a que cargue a la fuerza con un bien ajeno, contrayendo todas las responsabilidades del caso contra su voluntad, es sin duda alguna crear una fuente de obligaciones nuevas que pueden resultar frecuentemente una onerosa carga que podría ser imprudente consagrar con el carácter de obligatoriedad. La solución, pues, de dejar al Tribunal Arbitral que por la vía de la persuasión y del avenimiento lleve a los contratantes a la fórmula de la anticresis, es preferible.

Segundo F. Santos. — Héctor A. Mac-Coll. — Carlos Romay. — Odorico Antúnez. — Alfredo O. Inciarte."

—En discusión general.

**SEÑOR CASTRO (don Jorge N.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR CASTRO (don Jorge N.).** — Este proyecto tiene por objeto la suspensión de las sentencias de remate que se dicten en los juicios ejecutivos. Como he dicho, ha sido precedida por un decreto del Poder Ejecutivo dictado en el mes de Abril último, por el cual, durante el término de seis meses se supenden las sentencias de remate en los juicios ejecutivos y, por igual término se suspende el vencimiento de los términos de los pactos de retroventa.

Este decreto del Poder Ejecutivo tiene su vigencia única y exclusivamente para el territorio de la República con excepción del Departamento de la Capital.

Creo, señor Presidente, que la disposición del Poder Ejecutivo ha sido sumamente justa y sumamente acertada. Se trataba de una situación gravísima. La propiedad raíz, por falta de demanda, no tiene precio, y en esa situación, los deudores compelidos por sus acreedores son llevados a las ejecuciones y despojados de sus bienes sin poder hacer llegar a su alcance los medios para evitar ese despojo. El Poder Ejecutivo, percatado de esta situación de verdadera desesperación, decretó la suspensión de las sentencias de remate, haciendo con ello, no sólo la defensa de los deudores sino también la defensa de la ganadería que es la fuente principal de la riqueza nacional, y con ello también la defensa de la economía nacional que se encontraba comprometida. Pero es el caso, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, al hacer esa defensa de los intereses de los deudores, lo ha hecho pura y exclusivamente contemplando la situación de ellos como medida de emergencia, como medida de pronta urgencia, sin contemplar para nada los intereses de los acreedores. Esta medida es muy justa tomada en esta forma por el Poder Ejecutivo pero claro está dejando al Poder Legislativo para que contemplara la situación de los acreedores en el momento oportuno, haciendo un estudio profundo de la situación en todas sus faces. Ahora bien, ante esta situación, claro está que el problema parece aparentemente sencillo.

Se ha hecho la defensa de los deudores. Se ha hecho la defnsa de los deudores. Se ha defendido la propiedad raíz, que era arrojada por el suelo, en sus valores. haciendo un verdadero despojo a los deudores y a los acreedores se les ha aplazado simplemente en el ejercicio de su acción. De manera, que, repito aparentemente el problema aparece sencillo; pero es el caso, señor Presidente, que al ejercerse esta defensa de los intereses del deudor, sin contemplar los intereses de los acreedores, se ha creado una situación de alarma que no contempla en sí lo que necesita el comercio de los hombres, que es la confianza y las garantías para su desenvolvimiento.

Claro está que una disposición de esta índole, lleva a los acreedores, los dueños del capital al retraimiento automático y con ello el movimiento comercial de los hombres disminuye en perjuicio de los propios deudores a quienes les crea una situación muy difícil para salir de ella y como consecuencia claro está que nadie dará dinero si no sabe que por algún medio podrá obtener su cobro.

En esta situación, señor Presidente, el señor Legislador Barañano, hizo suyo el decreto del Poder Ejecutivo y trajo a la Asamblea un proyecto de ley, por el cual se contemplaza la situación de los deudores prescindiendo en absoluto de la situación de los acreedores. Igual iniciativa creo que tomó el señor Legislador Vigo, presentando otro proyecto que no conozco.

Frente a esta situación, repito señor Presidente si bien es cierto que puede admitirse que el Poder Ejecutivo tome medidas prontas de seguridad como lo ha hecho con el decreto de Abril último, y a que me he referido suspendiendo el ejercicio de la acción de los acreedores para evitar el despojo de los bienes de los deudores, sin contemplar para nada la situación de los acreedores, dejando al Poder Legislativo que contemple la situación de los acreedores en la faz completa de este problema, no es justo, ni está bien, que el Poder Legislativo asuma la dirección de este problema y resuelva el asunto en la misma forma en que lo ha resuelto el Poder Ejecutivo, contemplando única y exclusivamente una de las fases del problema.

Pues bien, señor Presidente: frente a esa situación, percatándome de ella, personalmente he tratado de imponerme de los hechos examinando la situación porque atraviesa el país. He concurrido a los remates; he concurrido a los Juzgados, he visto los juicios ejecutivos; he examinado la calidad de las personas que actúan: he visto los verdaderos despojos que se hacen de sus bienes a los deudores desamparados, he presenciado los remates repito señor Presidente en que, como se sabe, se llevan a cabo las ejecuciones con renuncia a los trámites, términos y beneficios de los juicios ejecutivos y a las tasaciones del bien efectuándose los remates al mejor postor, con una publicación previa de 15 días de acuerdo con la propia ley. Pero es el caso, señor Presidente, que en los momentos de anormalidad como en el que nos encontramos, esos remates se efectúan siendo verdaderos simulacros o verdaderas parodias de remates basados en una puja que tampoco existe, señor Presidente.

A esos remates — no puedo decirle que sean todos en absoluto — concurre siempre el ejecutante y dos o tres personas más a fin de cumplir los preceptos que establece el Código de Procedimiento Civil y como al mejor postor es a quien se le adjudica el bien, se hace dos o tres ofertas, y siempre el ejecutante hace la última, vale decir, se queda con el bien.

Pues bien, señor Presidente; en esa situación he presenciado un remate — voy a citar el ejemplo — de una propiedad que a todas luces su valor entre el terreno y el edificio — lo conocía bien — no bajaban de 14 a 15.000 pesos. Los derechos de medianería que habían a cobrar, sumaban más de mil pesos.

Bien: saben los señores Legisladores, cuál fué la primera oferta que se hizo en el remate? ¡Mil pesos, señor Presidente! Y parece que fué un acreedor de buena voluntad que quiso ver si existía una demanda sobre ese bien, quien hizo una oferta baja para que hubiera verdadera puja, para que pudiera cumplirse nuestro Código de procedimiento, que establece la puja reemplazante de la tasación del bien, requisito que preceptúa la ley. Pero esa puja no pudo realizarse porque tal demanda no existía y el bien se vendió en cuatro o cinco mil pesos, cuando sólo por concepto de arrimos había más de mil pesos a cobrar.

Es evidente que no existía precio para el bien en el momento actual pues no existe demanda: falta ese elemento.

Nuestro Código Civil en su título especial, en los artículos 1661 y siguientes se establece como condición esencial del contrato de compraventa la concurrencia de tres elementos indispensables; el consentimiento, la cosa y el precio. Pues bien: si falta cualquiera de estos elementos, ese contrato adolece del vicio de nulidad. No creo que haya ningún Legislador que considere en el momento actual que los bienes raíces tienen precio.

Si nos ponemos a construír una casa, sabemos que los ladrillos cuestan tanto, que las maderas cuestan tanto, que las mezclas cuestan tanto y que la suma de todos esos precios constituyen el precio total. Pero pongamos en remate ese bien y veamos si podemos sacar el precio que importa la suma de todas esas cantidades...

(Apoyados).

—Luego, evidentemente, no existe precio para la propiedad raíz y en esa situación creo y afirmo que el Poder Ejecutivo ha estado justo y ecuánime tomando esas medidas como se han tomado en diversos países del mundo.

Pero no es solamente eso; hay otra cosa mas que determina nuestro Código expresamente, y es cuando dice en su artículo 1666 que el precio del inmueble seré determinado por los contrayentes **y en ningún caso por uno solo de ellos.**

Ahora bien; las ejecuciones que se realizan con la renuncia de los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo y al mismo tiempo con renuncia de la tasación del bien donde se va a la venta al mejor postor, el ejecutante es el que lleva la palabra y es a quien se le adjudica la propiedad. Esa es una violación flagrante del artículo 1666 del Código, como que establece **que en ningún caso uno solo de los contrayentes** puede determinar el precio de la cosa. Pues en este, — caso; es uno solo, — el ejecutante, el que determina el precio; luego repito, estamos frente a una violación de los preceptos legales codificados.

Pero hay más, señor Presidente: nuestro Código Civil establece en los artículos 1549 y siguientes, concordantes con ellos, el caso de fuerza mayor, y ¿quién puede decir que no es caso de fuerza mayor la situación de crisis porque pasa hoy día el país y el mundo entero. Cuando se firmaron los contratos, que son las leyes para las partes, y es la razón que se invoca, para exigir su cumplimiento.

¿Quién puede prever la magnitud de esta situación de crisis que ha arrastrado al mundo entero y a todos los Gobiernos a tomar medidas extraordinarias? Este es un argumento más, para justificar que la suspensión de los remates en los juicios es lo que debe hacerse y no solamente para la República con excepción del Departamento de la Capital, sino para todo el país, sin distinción de territorio.

(Muy bien. — Apoyados).

—Demostrada la necesidad de la suspensión de los remates, en defensa, no solo de los deudores sino también en defensa de la riqueza nacional del país, voy a pasar, ahora, a otras medidas que contiene un proyecto que presenté y que debe figurar en las carpetas de la Comisión, esas medidas contemplan también la situación de los acreedores.

Para contemplar la situación de los acreedores, que están asistidos de un derecho muy legítimo y que en algunos ca-

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Sábado 14 de Octubre de 1933 Núm. 8149

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

| | |
|---|---|
| B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1 20 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " 0.10 |

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6 00 |
| Por año | " 12 00 |

### VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0 50 |
| De más de dos años | " 1 00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: botines de paseo, botines color avellana, borceguíes, botas reglamentarias, zapatos señora, zapatillas suela de goma, zapatos para niño, zapatos para hombre, bolsitas de azul, bombillas, botones para puños, botones para cuello, brochas para afeitar, blocks para cartas, carpetas con sobres y papel carta, calentadores primus, boquillas primus, candados, cucharas, calderas, cuchillos, palanganas, jarritos, platos, tenedores, tazas para la barba, creta mentolada, cepillos de dientes y para uñas, espejos, jabón en polvo, líquido para metales, máquinas para afeitar, mates, paños para pisos y para cristales, papel higiénico, polvos para hornear, pasta dentífrica, fósforos, lápices, esparapelas, números, pomada para calzado, plumas para escribir, jabón común, velas, camisas blancas y de color, calzoncillos, camisetas, calcetines, medias para señora, cuellos reglamentarios, género fantasía, hilo de coser, jabones para tocador, lienzo para sábanas, ligas para hombre, madrás, peines, pañuelos, servilletas, toallas, cigarrillos, cigarros de hoja y toscanos, papel de fumar, tabaco hebra negra, con destino a Cantinas. Apertura el día 23 de Octubre a las 15 horas. Informes, Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12492-v.oct.18.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir: arroz, azúcar, aceite, avena, atún, cocoa, chocolate, café, ciruelas, duraznos en almíbar, encurtidos, fideos, galletitas de María, garbanzos, grasa de cerdo, harina especial, higos en almíbar, dulce de leche, mermelada, jugo de uva, mostaza, orejones, pomidoro, pasta de tomates, pasas de uva, perdices en escabeche, queso fresco y duro y tipo Holanda, sardinas, sal fina, té, vino, vermouth, yerba mate y dulce de zapallo, con destino a las Cantinas Militares. Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre a las 15 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados, de las 8 a las 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12493-v.oct.18.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

**Primer llamado a licitación**

Licitación pública número 61 para adquirir: 600 metros de brin blanco doble ancho, 2.520 metros de loneta blanca número 8, 16 metros 50 centímetros cinta negra acordonada y 100 hebillas blancas ordinarias, con destino a Talleres, para vestuario del Cuerpo de Policía Marítima. Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1933 a la s15 horas. Informes en la Sección Adquisicioles, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12494-v.oct.18.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

**Llamado a licitación para la provisión de fórmulas y libros**

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la provisión de fórmulas y libros para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 16 de Octubre próximo, a las y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Dirección General de Correos el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.1-12510 v.oct.16.

### ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 bombas para extraer aceite lubricante. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta administración, Rincón 467. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 416, el día 25 de Octubre de 1933 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.11-12605-v.oct.21.

### ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

**Provisión de un equipo motor-compresor usado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 19 del corriente a las 17 horas, para proveerse del equipo referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.12-12643-v.oct.17.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

**Aviso oficial**

Se hace saber a los señores Despachantes e importadores y público en general, que en esta División (Sección Inspección), se encuentra a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1932. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Oct.11-12598-v.oct.21.

### INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

**Licitación pública**

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 1.000 toneladas de cenizas de hueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este instituto, calle Bernabé Caravia 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 23 del corriente mes a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.12-12646-v.oct.21.

### INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera a vapor con poco uso y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este instituto, calle Bernabé Caravia 3797 Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 9 (nueve) de Noviembre próximo a las 10 horas (diez). — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.11-12599-v.oct.21.

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

**CONSEJO DE SALUD PUBLICA**

**Licitaciones públicas**

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Sierra 1489 (5.o piso). Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día lunes 16 del corriente a las 15, frascos y botellas; a las 15 y 15, venta de residuos alimenticios del Hospital Pereira Rossell; a las 15 y 30, tejidos; a las 15 y 45, trajes para niños; a las 16, harinas de legumbres; y a las 16 y 10, ferretería; y a las 16 y 25, arreglo de cocinas en el Hospital Vilardebó. — Montevideo, Octubre 9 de 1933.

(Cuenta corriente) Oct.13-12670-v.oct.18.

**CONSEJO SUPERIOR DE CARCELES**

Se avisa a los proveedores del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se sirvan remitir a la brevedad a la Contaduría del Consejo Superior de Cárceles (sede provisoria calle Ellauri 350. Cárcel Penitenciaría), una relación de los créditos con cargo a la Cárcel Penitenciaría, Cárcel Correccional y Cárcel de Mujeres, con determinación de órdenes. La relación solicitada debe comprender los aprovisionamientos hasta la fecha de creación de este Consejo, 15 de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Jaime Berdié, Inspector de Hacienda.

(Cuenta corriente) Oct.9-12524-v.oct.25.

**MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA**

**Licitación**

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección de uniformes destinados al personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Radio de Menores de Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 20 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1933.— La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-12595-v.oct.16.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 24741**

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12656-v.oct.30.

**ACTA N.o 24738**

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12658-v.oct.30.

**ACTA N.o 24714**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



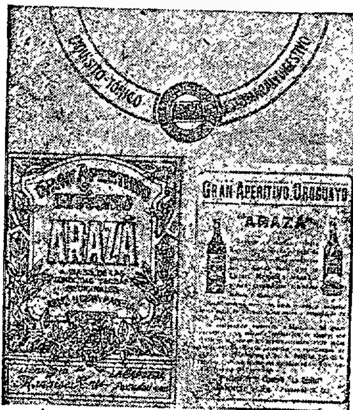

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12308-v.oct.18.

**ACTA N.o 24698**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-12276-v.oct.17.

**ACTA N.o 24699**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

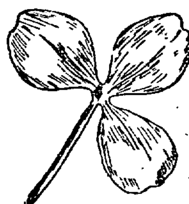



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-12277-v.oct.17.

**ACTA N.o 24695**

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chesebrough Manufacturing Company Consolidated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jalea de petróleo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-12266-v.oct.17.

**ACTA N.o 24697**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

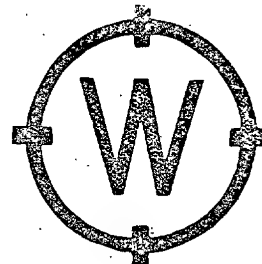
"EGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12208-v.oct.14.

**ACTA N.o 24703**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños y válvulas construídos de hierro fundido, hierro maleable, bronce, cobre y acero, a saber: accesorios para caños, coplas Ls. Ts., tuercas dobles, bushings, clavijas, uniones, uniones de brida, bridas, tapones y tapas, reducciones, curvas, uniones de codo y uniones T., válvulas, válvulas de globo, válvulas de ángulo, válvulas de retén, válvulas de puerta, válvulas de clavija, válvulas reducidoras, válvulas de seguridad, válvulas Y., válvulas reguladoras, válvulas de pie, válvonlas de presión de retorno). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-12246-v.oct.16.

**ACTA N.o 24705**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-12247-v.oct.16.

**ACTA N.o 24700**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RUBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12209-v.oct.14.

**ACTA N.o 24719**

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Savio (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (géneros o telas de punto de todas clases y toda clase de confecciones, vestidos, hechos con tales telas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.5-12405-v.oct.21.

ACTA N.o 24720

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-12353-v.oct.20.

ACTA N.o 24612

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Sociedad Anónima Guillerma Jhonston y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



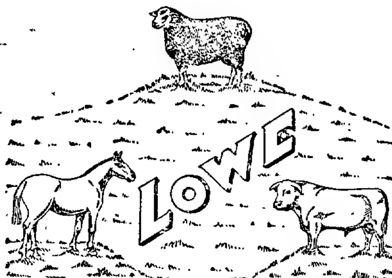

"CARA NEGRA"

para disting... artículos de la clase 9.a (sarnífugos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12315-v.oct.18.

ACTA N.o 24670

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12339-v.oct.19.

ACTA N.o 24721

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Saverio De Santo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

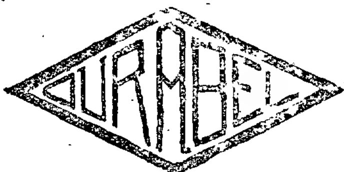
VITALIZIE "DE SANTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un preparado para el cabello). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-12354-v.oct.24.

ACTA N.o 24716

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

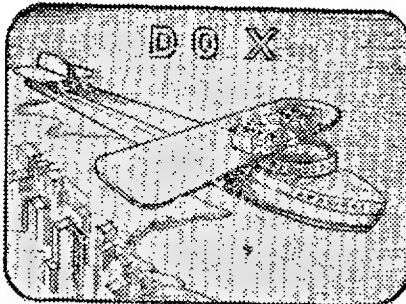



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-12377-v.oct.20.

ACTA N.o 24742

Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Piñeyro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

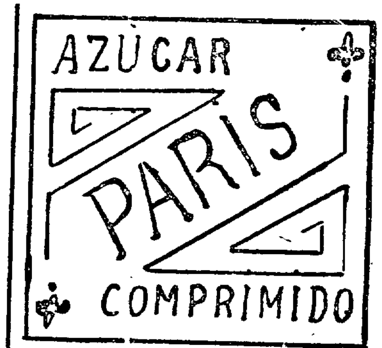



para distinguir artículos de la clase 21.a (púas en general para máquinas parlantes). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12636-v.oct.28.

ACTA N.o 24728

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine, Bossut y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus calses, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12616-v.oct.28.

ACTA N.o 24722

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"ARLCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-12499-v.oct.24.

ACTA N.o 24711

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Munsingyear Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, condado de Hennepin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-12447-v.oct.23.

ACTA N.o 24655

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.11-12551-v.oct.27.

ACTA N.o 24743

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

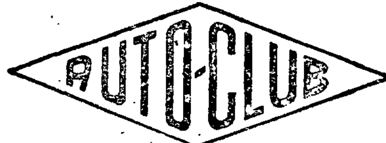



para distinguir artículos de la clase 19.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12637-v.oct.28.

ACTA N.o 24726

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente sillones de peluquería). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12626-v.oct.28.

ACTA N.o 24727

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12627-v.oct.28.

ACTA N.o 24735

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Fischer, Schwarz y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12628-v.oct.28.

ACTA N.o 24733

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mari y Serra, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KIEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12611-v.oct.28.

ACTA N.o 24734

Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Podestá Gomeza, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de l amarca

"FANAGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12612-v.oct.28.

ACTA N.o 24729

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

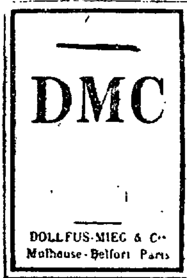


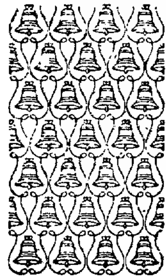

para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcar en todas sus clases, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12615-v.oct.28.

**ACTA N.o 24706**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse Francia, ha solicitado la renovación de la marca

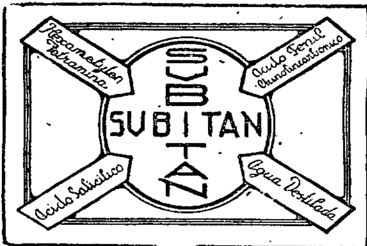


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilos de seda, cordones, adornos y bramantes de algodón, de lana, de seda, de lino, de yute y de ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Oct.3-12334-v.oct.19.

**ACTA N.o 24542**

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha e señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"SUBITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12222-v.oct.14.

**ACTA N.o 24715**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"BARQUITO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12309-v.oct.18.

**ACTA N.o 24664**

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Jaime Dubcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"ALTEZA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12398-v.oct.20.

**ACTA N.o 24651**

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Olivery y Cía., de Canelones, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 11a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12441-v.oct.23.

**ACTA N.o 24717**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, con domicilio en Les Bouillens, Vergeze (Gard), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y aguas de mesa gaseosas) —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12446-v.oct.23.

**ACTA N.o 24712**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

ERN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12378-v.oct.20.

**ACTA N.o 24704**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"WALWORTH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12210-v.oct.14.

**ACTA N.o 24702**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop, Holly Lane, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOPILLO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (tapicería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7 00 Set.28-12221-v.oct 14.

**ACTA N.o 24701**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SONERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12212-v.oct.14.

**ACTA N.o 24708**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933 — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"LE TEMPS DES LILAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productor de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Oct.3-12336-v.oct.19.

**ACTA N.o 74709**

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Aine", de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida alcohólica especial). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 oct.3-12337-v.oct.19.

**ACTA N.o 24718**

Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dry Milk Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DRYCO

para distinguir artículos de la clase 3.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12445-v.oct.23.

**ACTA N.o 24650**

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12442-v.oct.23.

**ACTA N.o 24692**

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CERTO

para distinguir artículos de la clase 1.a (pectina de fruta concentrada). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12304-v.oct.18.

**ACTA N.o 24694**

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chesebrough Manufacturing Company Consolidated", una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Vaseline
CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-12242-v.oct.16.

ACTA N.o 24710

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. de R. L. "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

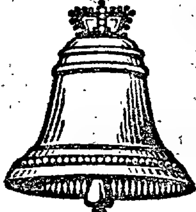
"A LA CROIX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodones, torcidos para coser, trencillas, cordones y pasamanerías de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12338-v.oct.19.

ACTA N.o 24707

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo, hilo de seda, cordones y artículos de pasamanería, hilados de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12335-v.oct.19.

ACTA N.o 24682

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Georg. Printz y Co., con domicilio en Aschen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

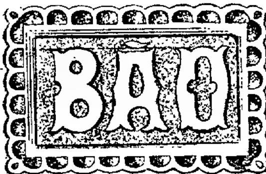


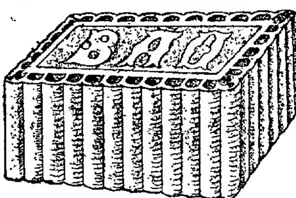

para distinguir artículos de la clase 4.a (agujas y alfileres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12204-v.oct.14.

ACTA N.o 24713

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Deambrosis Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



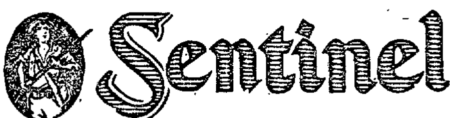




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.9-12532-v.oct.25.

ACTA N.o 24696

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cofres, cajas y toda clase de cofres y cajas para guardar valores: transportables, manuables y portátiles, eléctricos, no eléctricos y a cuerda, empotrables y no empotrables, sus partes, accesorios y componentes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12205-v.oct.14.

ACTA N.o 24739

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12655-v.oct.30.

ACTA N.o 24740

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12657-v.oct.30.

ACTA N.o 24737

Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12667-v.oct.30.

ACTA N.o 24736

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeyro, de Montevideo, República Orienatl del Uruguay ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12635-v.oct.28.

ACTA N.o 24731

Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ERGOCRINOL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12613-v.oct.28

ACTA N.o 24732

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Canadell Batlle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAZZBAND"

para distinguir artículos de la clase 4.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12614-v.oct.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 380

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, el señor Gregorio Pantazoglu, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinería de aceite puro de oliva y de la grasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.13-12665-v.nov.4.

ACTA N.o 381

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Angel J. Noceto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sifones de desagüe denominado "Non Plus Ultra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.12-12632-v.nov.3.

ACTA N.o 379

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de sodio al estado sólido y en solución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario

$8.00 Oct.12-12617-v.nov.3.

ACTA N.o 3856

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Arnoldo Berta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la protección y conservación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.11-12573-v.nov.2.

ACTA N.o 375

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Bussanello y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de foot-ball, cuerdas de goma para revestir ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.6-12449-v.oct.28.

ACTA N.o 3852

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Filadelfia Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-12305-v.oct.24.

ACTA N.o 3854

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Orlando y Primo Sagripanti, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-12355-v.oct.26.

ACTA N.o 3855

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con ésta fecha el señor Juan Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde combinado para fabricación de calzados vulcanizados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-12356-v.oct.26.

ACTA N.o 376

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Cándido Bruzzone y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las vainas de metal, de papel y de ambos materiales en combinación, para tiros de bala y de munición, empleando cartuchos ya usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.3-12340-v.oct.25.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta facha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener tapas de cartón para casilleros para el transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de

1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.3-12342-v.oct.25.

**ACTA N.o 378**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Oct.3-12348-v.oct.25.

**ACTA N.o 3436**

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para largar carreras de caballos denominado "Héctor Cella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.30-12275-v.oct.23.

**ACTA N.o 3853**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasas para servicios de cocina denominado "Uay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.30-12292-v.oct.23.

**ACTA N.o 3511**

Montevideo, Enero 23 de 1932. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores a kerosene y nafta". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12299-v.oct.23.

**ACTA N.o 377**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo T. Ibarra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites comestibles e industriales a base de maní, tartago, semillas de nabo y maíz". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 33 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12296-v.oct.23.

**ACTA N.o 3596**

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita con gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12300-v.oct.23.

**ACTA N.o 3716**

Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regillas para calentadores tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12301-v.oct.23.

**ACTA N.o 374**

Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Con esta fecha, los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de catres-camas plegadizos, para turismo, veraneo, etc., tipo "Americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.29-12241-v.oct.16.

**ACTA N.o 3851**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Lewis Shepherd, con domicilio en Brighton, condado de Sussex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.30-12267-v.oct.23.

**ACTA N.o 3598**

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos de carbono y sodio para la obtención de un material caracterizado por su alta resistencia, impermeabilidad e infusibilidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.28-12203-v.oct.20.

**ACTA N.o 373**

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Raimundo Marotti y Silvio Romeo Marotti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tripas de animales para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, catcut para puntos de sutura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.25-12110-v.oct.17.

**ACTA N.o 298**

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aislante para electricistas, denominada Ca - Ci - Co". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. - Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.25-12109-v.oct.17.

**ACTA N.o 366**

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas de algodón engomadas con compuesto especial y solución gomosa correspondiente para la reparación de neumáticos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario
$8.00 Set.23-12074-v.oct.16.

**ACTA N.o 372**

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.23-12062-v.oct.16.

**ACTA N.o 3850**

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proyecciones fijas, para propaganda comercial, instructiva, etc. "Movielux".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.27-12175-v.oct.19.

**ACTA N.o 360**

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcciones rústicas de casas del tipo Log Cabin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12030-v.oct.14.

**ACTA N.o 3847**

Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Ferrules", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12026-v.oct.14.

**ACTA N.o 3849**

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros portaenvases para exhibición y venta de mercadería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.23-12079-v.oct.16.

**ACTA N.o 3848**

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja y tapa para cámaras de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12027-v.oct.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de pintura, etc., en el edificio escolar de 2.o grado número 45 de la ciudad de San José, situada en la calle Asamblea y Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Octubre en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-12597-v.oct.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre próximo pasado, se ha dejado sin efecto el llamado a licitación para la construcción de tuberías de aducción y modificaciones en las tuberías existentes en la localidad de Punta del Este. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.5-12432-v.oct.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino San José-Mercedes**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 del mes pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343 de la siguiente propiedad ubicada en la 5. asección judicial del Departamento de Soriano:

Propiedad de don Pedro C. Marín, compuesta de una superficie de 1H. 6000m.2 00 que linda por el Norte y Sur, con más terreno del señor Marín, fraccionado en solares; por el Este, con don Juan Fonte, y por el Oeste, con doña Isabel Odriozola de Capillas.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, pueden presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Oct.9-12525-v.oct.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Llámase nuevamente a licitación para la pavimentación del camino del Paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.12-12633-v.oct.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación nuevamente, para las obras del puente sobre el arroyo Sarandí, de La Paloma, en el Departamento de Ro-

cha. Pliego de condiciones en el Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día lunes 16 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1933.
$6.00 Oct.9-12519-v.oct.16.

# MUNICIPALES

### INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 9 de 1933 — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933 — J. Sica Chouritto, Secretario.
$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

# ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1592, y doña PALMIRA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3717-v.oct.20.

**2.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVATS, de 40 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Juan C. Gómez 1553, y doña MARIA ROZSA, de 35 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Ciná, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5633-v.oct.17.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRESKA, de 27 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Ituzaingó 1261, y doña ELZBIETA BAJORAYTE, de 22 años, soltera, lituana, domiciliada en Ituzaingó 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5655-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ELIAS DUEK, de 35 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Sarandí 381, y doña RAQUEL SABBAG, de 19 años, soltera, brasileña, domiciliada en Colón 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5656-v.oct.18

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLLAZO, de 48 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Reconquista 438, y doña DOROTEA CARDOZO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5658-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANH JUNIO, de 44 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en Maciel 1361, y doña LEONOR LEVY, de 37 años, soltera, turca, domiciliada en Maciel 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5654-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR SAVIO, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, avenida Garzón 147, y doña FELIPA AMELIA NIN, de 23 años, soltera, oriental, Misiones 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5629-v.oct.16.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO HUGO GARRIDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Espinosa 1538, sección 10.a, y doña DIAMANTINA SERGIA CHIRIFF DALLEGRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5678-v.oct.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre de 1año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEON LOTERSZPIGIEL, de 37 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Florida 1193, y doña MARTA KAPLAN, de 23 años, soltera, lituara, domiciliada en Florida 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5679-v.oct.19.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOUTO de 28 años, soltero, jornalero, español domiciliado en Cebollatí 1332, y doña ESTHER ZAPICO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5680-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FERNANDEZ, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1172, y doña IDA BRAIDOT, de 26 años, soltera, brasileña, Soriano 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5653-v.oct.18.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GOLUBCHIN, de 41 años, soltero, empleado, ruso, Paraguay 1432, y doña PAULINA SCHWARTZ, de 42 años, soltera, rusa, Paraguay 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5630-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OLIVARES, de 38 años, soltero, chofer, oriental, Yaguarón 1646, y doña EMILIA MARIA TUNDISI, de 29 años, soltera, oriental, Yaguarón 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5631-v.oct.16.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cordón y el día 6 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DURO, de 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Médanos 1660, y doña MARIA MERCEDES DE PAZOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil
$2.00 5681-v.oct.19.

En el Cordón y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO VINICIO BORGES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sochantres 2777, y doña ROSA CAFFARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5682-v.oct.19.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TORRENS, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Figueroa 1995, y doña JULIA MAGUNA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5697-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ARTURO MANUEL OTERO, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yaguarón 2075, y doña VIOLETA MARIA BERGONZONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5659-v.oct.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA DARDO NUÑEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 2342, y doña AMABELIA CASSOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5660-voct.18.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO RUIZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1261, y doña FRUCTUOSA GORDOROSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5661-v oct.18

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN PALERMO, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Magallanes 1976, y doña MARIA CELIA GASPARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5662-v oct.18.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR M. COBELO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1457, y doña LAURA REY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5663-v oct.18.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRIGO, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en San Martín 2181, y doña AMALIA CARRERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5664-v.oct.18.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraguay 1888, y doña MARIA AURELIA YONICO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puppo. (Gratis). 5665-v.oct.18.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPERONI, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en General Aguilar 1308, y doña SARAH MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5665-v.oct.18.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURBELO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña EMA ANGELA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5712-v.oct.20.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIMOTEO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en 20 de Febrero 2845, y doña GREGORIA FIGUEREDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5718-v.oct.20.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO F. VEGLIO, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Sanguinetti 33, y doña FRANCISCA D. VEGLIO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5698-v.oct.20.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PIO NAVARRO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 20 b, y doña CELIA MENDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 20 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5699-v.oct.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARENCO PIAGGIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2002, y doña EMA CASATROJA LABRUNA, de 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Ricaldoni 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5700-v.oct.20.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARADA, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Pérez 2025, y doña TERESA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Niza 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5701-v.oct.20.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUILLERMO PICCARDO, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Candelaria 1775, y doña MARIA CLARA MATTOS CASAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5702-v.oct.20.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDUINO CATANI, de 23 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado en Asilo 3571, y doña MARIA ESTHER BRIANTHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5696-v.oct.19.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CALCAGNO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3727, y doña AMANDA CASAIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5683-v.oct.19.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DIAZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 25, y doña PAULA MORALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5684-v.oct.19.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ METKONSKI, de 25 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en 20 de Febrero sin número, y doña MARIA ISABEL BELLOMO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Castro 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5685-v.oct.19.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DORNELL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 3674, y doña RITA TECHERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5703-v.oct.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUELFI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4036, y doña ROSA AMELIA HERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5686-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO CURBELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 9, y doña ELVIRA ANGELA LANZA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5687-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comodoro Coé 3967, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5688-v.oct.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO BOLOGNINI, de 25 años, soltero, empleado, argentino, Industria 2758, y doña ILDEFONSA MARTHA VALLI, de 21 años, soltera, oriental, J. A. Cabrera 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5625-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ABELENDA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, F. Sanguinetti 2344, y doña NIEVES ORFILIA NICOLI, de 21 años, soltera, oriental, Justo Maeso 3515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5626-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, Timoteo Aparicio 3430, y doña MARIA ABELENDA, 26 años, soltera, oriental, Propios 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5616-v.oct.13.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS RAPPETI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa de Moros 2, y doña MARIA ELENA ROMERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5636-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CHICHA, de 44 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado en Hungría 4932, y doña EUSTAQUIA OCAÑO, de 36 años, soltera, oriental domiciliada en Hungría 4932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5667-v.oct.17.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MAXIMO GARCIA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 1782, y doña ESMERALDA LUCAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5704-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN PERERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Aramburú 1445, y doña MARIA MATILDE CAFFA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5705-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MEFFE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña MARIA ELENA FILARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5706-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOMAS DE MEDEIROS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Martínez 2169, y doña HILDA YOLANDA ALBURNIO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5707-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROIFF de 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en General Flores 2980, y doña BERTA VAIZER, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en General Flores 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5708-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 41 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Pando 2907, y doña FLORENTINA GREGORIA TABAREZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5709-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VALERIO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2313, y doña MARIA DEL CARMEN VICTORINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 5710-v.oct.20.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CHANES, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña LUISA CEBALLE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5691-v.oct.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 516, y doña CAROLINA ECHENIQUE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en China 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5692-v.oct.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO MUSSIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña LAILIE DAMGLADA, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5693-v.oct.19.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ELEUTERIO RIOS, de 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3248, y doña MARIA ANGELICA ALVAREZ CABUTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan María Gutiérrez 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5713-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO TRIAY, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3268, y doña ELDA PRATO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5714-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTRO OLAVARRIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2939, y doña MARGARITA BARBERO FALCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5715-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGEL DE COLA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 632, y doña OFELIA ENRIQUETA PEROTTI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Doroteo Enciso 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 5668-v.oct.18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO LAVENTURE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3791, y doña EMA DELIA BONFIGLIO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Suárez 3791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5669-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO GOMEZ de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago de Labandera 802, y doña CLEMENTINA SAETTONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliad en Santiago de Labndera 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 5670-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUINTAS, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 3141, y doña ELISA MERCEDES BORMIDA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5671-v.oct.18.

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SEPE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, Maturana 218, y doña AURORA SPERANZA, de 20 años, soltera, oriental, Maturana 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5627-v.oct.16.

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ACOSTA, de 21 años, soltero, oriental, Adolfo Berro 1175, y doña NIEVES BOTASI, de 21 años, soltera, oriental, Adolfo Berro 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5632-v.oct.16.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CLULOW, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2012, y doña MARGARITA BLANCA VERA BALIERO, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en Municipio 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5635-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JUSTO MARTINEZ, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Inca 1807, y doña ANGELA VARELA DOLDAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 5636-v.oct.17.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE MELO, de 30 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JUANA DELGADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5711-v.oct.20.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MEDEROS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Masoller 58, y doña BLANCA ELSA GARRIDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Masoller 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 5716-v.oct.20.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORALICIO ASUNCION, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Brasil 3100, y doña ELIDA BEATRIZ NEGRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5719-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANGELINO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña SARA PASTORA ENRIQUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5720-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD BERZON, de 38 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Maldonado 2794, y doña AILSA MABEL BLACKBURN, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Maldonado 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5672-v.oct.18.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SODANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2068, y doña MARIA DELIA BARBIERI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5673-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMERO, de 26 años, soltero, mueblero, español, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña FLORINDA VIDAL LEMA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cangallo 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5674-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO JULIAN MABERINO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cagancha 2284, y doña ANGELA DI STACIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5675-v.oct.18.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS R. CASTILLO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Rivas 50, y doña FLOR DE LIS MUÑOZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Rivas 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5689-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PAEZ, de 34 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Iglesias 135, y doña MARIA SOFIA PENELA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5652-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOSA, de 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en J. Mármol 38, y doña AURORA GUTIERREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 3898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5651-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLEN, de 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 18, y doña MARIA JULIA SENA, de 20 años, soltera, domiciliada en Santa Lucía 4278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5650-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FLORO DE LEON, de 46 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sagasta 108, y doña ONORINA PUCHERELLI, de 44 años soltera, oriental, domiciliada en Sagasta 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5649-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTOS, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bauzá 2, y doña ASUNCION FERNANDEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Bauzá 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5648-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TROPIANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez sin número, y doña MARIA ISABEL ALAYON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5647-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MASEDA, de 44 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en J. Alvarez 2079, y doña ESTRELLA LOUREIRO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en J. Alvarez 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5646-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORASTIERI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gowland 8, y doña FELIPA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5645-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO S. PEREZ, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Real 57, y doña MARIA ANTONIA YIC, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5644-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTANA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4522, y doña ROSA CATTERINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5634-v.oct.17.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOYANO PENA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Camoens 1560, y doña MARIA ISABEL CAPPI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Camoens 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5637-v.oct.18.

En Sayago, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PREGO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Las Viñas 1011, y doña NIEVES TAIBO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Las Viñas 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5638-v.oct.18

En Sayago, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ERNESTO GARCIA, de 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Covadonga 55, y doña MARIA VALENCIA, de 52 años, soltera, española, domiciliada en Covadonga 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5639-v.oct.18.

En Sayago, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROIG, de 25 años, soltero, peletero, español, domiciliado en Laguna Merim 151, y doña CLOTILDE TOCHETTO VILLARNOBO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Las Violetas 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5640-v.oct.18

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 12, y doña MARIA OFELIA ELENA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Marconi 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Euguenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5641-v.oct.18

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Antonio M.a Márquez 167, y doña PRUDENCIA CIGLIUTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio M.a Márquez 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5642-v.oct.18

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELICIO CASTILLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Arenal 1928, y doña CLOTILDE BARTHELEMY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5690-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL FELIX MUNIZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4333, y doña ISABEL LUISA MORALES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5643-v.oct.18.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFREDI YACI, de 30 años, soltero, comercio, italiano, Ganaderos 4286, y doña JOSEFINA MINACAPELI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en 8 de Octubre 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5676-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARCACCIO, de 32 años, soltero, dibujante mecánico, italiano, domiciliado en Comandante Braga 2624, y doña DELFA BAUZA RIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5677-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BLOIS VELAZQUEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, Belgrano 2880, y doña ELISA ROSA ARIGON VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, Belgrano 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5628-v.oct.16.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARRANO, de 22 años, soltero, fundidor, argentino, domiciliado en Comodoro Coé 3411, y doña VALENTIA CARBAJALES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Comodoro Coé 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5694-v.oct.19

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EVARISTO CAL, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 3375, y doña SALUSTIANA MACHADO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 5695-v.oct.19.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bruzzone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.12-12622-v.oct.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Trama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12577-v.oct.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabato Panzariello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12575-v.oct.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12578-v.oct.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo Carlos Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12579-v.oct.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Difiori o Diffiori o Difiore o De Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12576-v.oct.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John o Juan Miller o Hessenmuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.11-12574-v.nov.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zelmar Morales Mestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.10-12538-v.oct.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-12489-v.oct.18.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Gerónimo Carlos González Cartier, domiciliado en Uruguay 805, a usted digo: Vengo a producir información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan R. Cruzado y Romeo Rago, que presentaré serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — G. C. González Cartier". — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.9-12528-v.oct.19.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Oscar Paradeda, domiciliado en Uruguay 805, a usted, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan R. Cruzado y Jerónimo Carlos González, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Oscar Paradeda". — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Oct.7-12487-v.oct.18.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Avelina Rovira Craigdallie, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice que el apellido de la madre es Creidele, debe decir Craigdallie. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-12507-v.oct.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Florentina Moré Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12453-v.oct.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Boeri o Raúl Miguel Boeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12461-v.oct.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Albanese de Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12437-v.oct.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Spoturno o Espoturno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12459-v.oct.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Garrido Chouciño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12454-v.oct.17.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Sánchez Vega y Sánchez Majano de Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.6-12463-v.nov.9.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Humbertina Caballo de Bianculli o Umbertina Cavallo de Bianculi. Sucesión", se hace saber al público que se ha presentado don Blas Domimngo Bianculi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de la causante; matrimonio de la misma con su esposo Blas Domingo Bianculli y de nacimiento de sus hijos María Alejandrina, Félix Jorge, Angel, Carmen Ofelia y Blas Mario, porque donde en ellas se dice Humbertina o Martina Caballo o Cabalo, debe decir Umbertina Cavallo; y donde en ellas se dice Domingo Blas Bianculli o Domingo Bianculli o Bianculo, debe decir: Blas Domingo Bianculi. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.4-12372-v.oct.14.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Core y de Carlos o Carlos Alberto Core, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12462-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Frigerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12458-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Visconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12436-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Avalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12460-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Saldías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.5-12404-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.5-12401-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.19-11912-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-11884-v.oct.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Juan Baeza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Juan Baeza con doña Delia Martínez, y en las de nacimiento de sus hijos María Delia y Julia, donde dice Justo Baeza, debe decir Juan Baeza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.13-12674-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bergonsi de Mancini Sinforosa. Sucesión", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de la causante Sinforosa Bergonsi de Mancini, donde dice, refiriéndose al apellido Bergonsi, debe decir: Bregonzi. En la de matrimonio de Ismael Mancini con Sinforosa Bregonzi, donde dice refiriéndose al apellido del contrayente, Manchini, debe decir Mancini. En la partida de nacimiento de Carlos Eusebio Mancini, la madre figura con el apellido Bregorosa, debiendo decir Bregonzi, y el abuelo materno figura Carlos Bregorosa, debiendo decir Carlos Bregonzi. En la de nacimiento de Celia Magdalena Mancini, figura el nombre de la madre Rosa Bergonsi, debiendo decir Sinforosa Bregonzi, y el apellido del abuelo materno Bergonzi en vez de Bregonzi. En la de nacimiento de Armando Mancini, el nombre y apellido de la madre figura Rosa Bregonsa, en vez de Sinforosa Bregonzi, y el abuelo materno Bregonza, en vez de Bregonzi. Y en la de nacimiento de Ismael Américo, el apellido de la madre y abuelo figura Bergonzi, debiendo decir Bregonzi, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Oct.12-12621-v.oct.28.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante Octubre a las quince horas y treinta. Se previene: primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Oct.4-12369-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Quadrelli de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12514-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12515-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12513-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Drzewieski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.7-12495-v.oct.18.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se mandase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais, Manuel, Santiago, Teodomiro, Agustín y Agustina. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Válerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho o mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano: por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Mo-

rales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sureste, con el arroyo Vejigas; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Feri y Vicente Segue (según el título con Juan Peri) a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, caalle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$3[illegible] -v oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12391-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sebastiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12368-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Onela del Carlo de Nicolaydes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12367-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.28-12217-v.nov.1.o

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Calcagno de Argibay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Agosto 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.13-12669-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ancel de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.13-12659-v.oct.24.

**Designación de Síndicos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascarenhas, celebrada el 29 de Setiembre último, fué designado Síndico del concurso el señor Ricardo Valdés García, y como segundo Síndico, para actuar en el caso de impedimento del señor Valdés García, se nombró al señor César Olivera. Se previene que debe entregarse al primer Síndico indicado todo cuanto al concursado pertenezca. Quedan sin efecto los edictos de fecha 4 del corriente, cuya publicación empezó el día 6 — Montevideo, Octubre 10 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Oct.12-12625-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12560-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tomasini o Tomás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12563-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vallarino de Visca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12559-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, Letrado de lo Civil e Intestados de tercer se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Manuel Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12604-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mekinez o Nequires, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a los herederos o causahabientes a cualquier título, de dicho causate, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos sucesorios y de ejecución de hipoteca iniciados contra la sucesión por don Perfecto Busto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.11-12568-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12561-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lategui o Letegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12562-v.oct.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baldomero Rodríguez o Baldomero Rodríguez Silva, de doña Bernabela Silva de Rodríguez y de don Adrián Rodríguez o Genaro Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-12540-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lecchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.10-12539-v.oct.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández Casal. Nulidad de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Federico Bonino y a los sucesores de Manuel Fernández Rojas, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.10-12541-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Antonio Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-12512-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Accinelli de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-12527-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tovagliari o Tovaliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12478-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Carreño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12479-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Socorro Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12488-v.oct.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Fernández de García y de don Agústín Reguero, citándo a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12480-v.oct.18.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Erique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Anunciada o Anunciación Buonocore o Boncore de Cuomo", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1931, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Carmen Cuomo, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Juan Cuomo. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.7-12490-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-12450-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.6-12444-v.oct.17.
Nov.6-12444-v.nov.17.

**Nombramiento de Síndicos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascareñas, verificada el 29 de Setiembre próximo pasado, se nombraron Síndicos de dicho concurso a los señores Ricardo Valdez García y César Olivera, y se previene, que debe entregarseles a los señores Síndicos todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.6-12457-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta o Raquel Galmarini de Arigoni o Arrigoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-12415-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-12419-v.oct.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorato Dellacasa y de doña Rosa Gallo de Dellacasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-12370-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Eduardo Dogliotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-12371-v.oct.14.

**Prescripción y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín López y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Manuel da Silveira o Serafín Silvera da Rosa y doña Matilde Mariade Souza y don Felisberto de Souza Olivera o sus sucesores a título universal o singular y en general a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto sobre dos fracciones contiguas de campo, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números 6794 y 6793 y que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1932, se componen, una de 131 hectáreas 1263 metros cuadrados y la otra de 131 hectáreas 3712 metros cuadrados, lindando la primera al Norte, con las sucesiones de Joaquín da Silveira y Antonio Alfonso; al Sur, con la de Eduardo Jubin, arroyo Ceibal por medio; al Este, Manuel Jubin, cañada divisoria por medio; y al Oeste, la de Joaquín da Silveira y la segunda fracción linda al Norte, con las sucesiones de Epifanio Fernández y Eduardo Jubin; al Sur las de Joaquín da Silveira y María Ramona López (fracción anterior); al Este, con la de Joaquín da Silveira, y al Oeste con la de Tomasa da Silveira.

Los emplazados deberán comparecer por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Oct.4-12393-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antúnes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.30-12281-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-12238-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de L cas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-12090-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scioscia de Figliuolo o Luisa S. de Figlinolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.13-11685-v.oct.17.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Avelino Sánchez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.13-12672-v.oct.24.

**Convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Eleuterio Trigo y Cía., para la junta que tendrá lugar el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.13-12673-v.oct 24.

**Estado y graduación de créditos**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber: que en los autos "Julio Gómez Etchevest. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra

en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1658 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.12-12642-v.oct.23.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Regueira y Videla", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan Debernardis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.12-12641-v.oct.23.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12013-v.oct.25

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Fecha efectiva de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha dictado en el expediente caratulado "José López Amuedo. Quiebra. Retroactividad", la resolución que se transcribe: "18914. Montevideo, Setiembre 16 de 1933. Vistos; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 3 de Enero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.12-12638-v.oct.23.

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José López Amuedo. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.12-12639-v.oct.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Tabárez y Borrajo. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día dieciséis del mes corriente a las dieciséis horas. que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado. se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 3 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.7-12486-v.oct.16.

**Estado y graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio R. Mancini. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). Oct.10-12547-v.oct.20.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Méndez y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Angel Rodríguez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-12433-v.oct.16.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Andrade y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.10-12548-v.oct.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.27-12166-v.oct.31

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.27-12167-v.oct.31

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Bazan, Juliana Correa de Bazan, Ignacia Mercedes o Mercedes Bazan Pérez de Cambón, Margarita Bazan Pérez de Manfredi, Amara María o María Bazan Pérez de Otegui, Bárbara Carmen o Carmen Bazan de Couce, Carmen Pérez de Bazan, Juan Bazan, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos, se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Oct.12-12610-v.oct.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Deangelo de Albano y Eugenia Albano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento del esposo y padre respectivamente de las exponentes, figura como Bentura Albano, cuando debe decir Buenaventura Albano. 2.o En la partida de casamiento del causante aparece como Ventura Albano cuando debe decir Buenaventura Albano. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Oct.9-12523-v.oct.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 50679. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Giribone y otros o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 50679 ubicado sobre la línea N. E. del camino Ariel entre las de 20 de Febrero e I. Rivas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12467-v.nov.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33410. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto Cassinelli o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 33410 ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Larrañaga e I. Núñez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12469-v.nov.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 25631. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mérola o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 25631, ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Presidente Berro y Oficial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12470-v.nov.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Meda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que

comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.80 Set.26-12124-v.oct.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del termino de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$10.80 Set.26-12125-v.oct.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.80 Set.26-12126-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala Actuario.
$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz o Manuel Díaz Galban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.13-12678-v.oct.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Luisa Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco J. González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Oct.11-12603-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila. Actuario Interino.
$5.50 Oct.11-12553-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Oct.10-12542-v.oct.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guido Cattaneo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Road, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Oct.5-12408-v.nov.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Teléforo Esteban Montaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del compareciente y doña Julia Sanguinetti, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hijo Leopoldo Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija María Julia Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hija Esther Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.00 Oct.6-12465-v.oct.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Fuentes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde figura como del sexo femenino cuando en realidad debe aparecer perteneciendo al sexo masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$4 50 Set.29-12249-v.oct.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 282 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$9.60 Set.11-11621-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Bondanza de Perrone, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde figura como Inés Bundancia, cuando en realidad debe decir Inés Bondanza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Set.28-12220-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Feliciano Comesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.21-11994-v.oct.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.26-12148-v.oct.30

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agost 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliari. y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimien-

tos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección, manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campisteguelo en una extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González: una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 del actual en los autos rotulados "Artemio Flores. Auxiliatoria de pobreza", se ha declarado rebeldes a Altidorio y Aldorio Lorenzo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.85 Oct.11-12584-v.oct.27.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil que contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez, han iniciado doña Manuela Rodríguez e Hilda Franco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 6 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$9.60 Oct.9-12517-v.nov.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Ballestrino, en representación de los sucesores de doña Libania Vasconcellos de da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de defunción: donde dice Vazconcellos, debe decir Vasconcellos. Partida de matrimonio: donde dice Carlos Marcelino Silva y Libania A. de Vasconcellos, debe decir: Carlos Marcelino da Silva y Libania Vasconcellos. Donde dice: Libania Almeida da Basconcellos, debe decir: Libania Vasconcellos. Partida de nacimiento de Universina da Silva: donde dice Univercina, debe decir: Universina. Donde dice Libanea, debe decir: Libania. Partida de nacimiento de Marcelino da Silva: donde dice Juan Marcelino (como nombre del inscripto), debe decir simplemente Marcelino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$10.30 Oct.2-12323-v.oct.18.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil. Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$7.00 Set.20-11942-v.oct.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Assanelli Davidé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.13-12677-v.oct.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gyoia de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-12606-v.oct.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-12607-v.oct.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Moran de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.10-12534-v.oct.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Durante de Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Conelones, Setiembre 30 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.6-12456-v.oct.17.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lamboglia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto
$13.20 Set.29-12232-v.nov.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 30 de 1933 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.27-12157-v.oct.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.5-12425-v.oct.16.

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por 1933 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario, el mismo, con fecha cuatro de Agosto próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a María Seramoglia de Cullati, habiéndose designado curador al señor Juan José Falconi. — Canelones, Setiembre 20 de
$4.50 Oct.4-12361-v.oct.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Paz, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 13 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Oct.4-12399-v.oct.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufino Almeida, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Oct.4-12400-v.oct.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Torres, citándose a los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 11 de 1933. — O. H. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Oct.12-12608-v.oct.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

### Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita y emplaza a don Claudio Torres, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por Lidio Mazzei, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y previniéndole que en mismo acto se tentará previamente la conciliación. Para ser publicado durante treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1933. — A. Urrutia, Juez de Paz. $9.60 Oct.13-12671-v.nov.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Olegaria Arenas de Vera y de Elisa Vera de Iglesias, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Maclovia Vera de Delgado y Ramona Vera de Arce, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Octubre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto. $9.60 Oct.13-12664-v.nov.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Doralisa Sanabria de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.11-12600-v.oct.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gelsa Almeida, citándose a todos los interesados para que comparezcan a de-

ducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario. (Gestion Fiscal) Set.9-11564-v.set.20. Oct. 11-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leondina Fontan de Leys, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir su derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.7-12508-v.oct.18.

**Fijación de la época efectiva de la cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del comerciante Justo C. García, el día 15 de Noviembre de 1929. Se hace constar que el informe y demás antecedentes, presentados por el Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos. por el término legal. — Colonia, Setiembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

(Costas) Oct.7-12485-v.oct.24.

**Epoca de cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido Francisco D Yanuzzi, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal. — Colonia Setiembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

(Costas) Oct.5-12429-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Rabino de Bogliacino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.4-12381-v.oct.14.

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 8 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Rosario, Juan G. Bentancor; y en consecuencia se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Antonio Amoroso, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Setiembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

(Costas) Oct.5-12428-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 26 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.00. Oct.4-12395-v.oct.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Servando Ventura, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa Cesarina Felicia Jorcin de Ventura, por cuanto aparece con los apellidos de Yorcin y Mestrayet en vez de Jorcin y Mestrallet, que son los verdaderos. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$6.80 Oct.4-12396-v.oct.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-12131-v.oct.31

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Varela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 4 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.10-12550-v.oct.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rogelio T. Porley, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Bocchiardo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 30 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Oct.7-12484-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lascano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.5-12403-v.oct.16.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Justo Michelena. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Michelena, solicitando segunda copia o testimonio de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado el veintidós de Julio de mil ochocientos noventa, para los hermanos Juan, Claudio, Sebastiana, Eugenio y Anacleta Soca, relativa a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Juan Soca y por la cual se les adjudicó en común, el siguiente inmueble: una fracción de campo que es parte del padrón número dos mil trescientos setenta y seis, ubicada en el "Blanquillo", hoy décimatercera sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros, que actualmente linda: al Norte, Sur y Oeste, con sucesores de Sebastián Robaina; y al Este, con igual área, que por la misma partición se adjudicó a la madre de aquéllos, doña Diamantina Rosano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 5 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$17.55 Oct.5-12402-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Set.30-12262-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Alonzo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesado sen ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 25 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.10-12535-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Yelpo, a fin de que todos los que se consideren interesado sen ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 22 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.10-12536-v.oct.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juana Aguirre de Rullan, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la siguiente forma: en la partida de defunción de Juana Aguirre de Rullan, donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé Rullan", y donde dice "Amanda Malvina" debe decir "Amanda de Sena"; en la partida de nacimiento de "Zolaidad Rullan" donde dice "Zolaida" debe decir "Zolaidad", donde dice "Bartolo Rullan" debe decir "Bartolomé Rullan" y donde dice "Aguerre" debe decir "Aguirre"; en la partida de nacimiento de Amanda de Sena Rullan, donde dice "Ru Rullan" debe decir Rullan" solamente y donde dice "Aguirre" debe decir "Aguirre". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 28 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$12.48 Oct.9-12529-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Etcheber, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los erechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 29 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.5-12417-v.oct.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Casio Recuero y doña Juana Curbelo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 30 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$4.50 Oct.5-12418-v.oct.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Arcángela di Clemente de Sisto, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1933. — Juanángel Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Oct.11-12591-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José González Turnes, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.11-12587-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.11-12588-v.oct.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Fernandez y Ceferino Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.11-12589-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Suberbielle de Giannarelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.11-12590-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bartola Acosta de Ubal o Moreira de Ubal, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.7-12476-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elena Facal de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado. dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.7-12477-v.oct.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Exequiel Arregui y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Exequiel Arregui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Nerea Gregoria Arregui, donde se ha omitido el nombre de Nerea, y el de la madre se ha escrito Enerea en vez de Nerea; la de nacimiento de Ascensión Arregui, que figura ésta con el nombre de Feliciana en vez del de Ascensión, y el nombre de la madre figura Enerea, en vez de Nerea; la de nacimiento de Eufrasia Arregui, en que figura el apellido paterno Arreguis, en vez de Arregui; la de nacimiento del postulante Exequiel Arregui, que figura con el nombre de Esequiel en vez de aquél que es el verdadero; y la partida de nacimiento de María Josefa Arregui por figurar ésta con el nombre de María Isabel, en vez de María Josefa. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 2 de 1933. — Juanángel Gianola.

$12.00 Oct.11-12586-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-12431-v.oct.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Figueredo de Suárez y a la sucesión de Clara Figueredo de Garrido, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y fijar domicilio en el radio de este Juzgado en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Nieves Gallo y Martina Modesta Techera de Gallo, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Agosto 9 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$7.10 Oct.11-12555-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.5-12414-v.oct.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen y de don Eusebio Ortiz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas, para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.11-12564-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Terni, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.11-12565-v.oct.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Basadoni o Bassadone y de Josefina o Josefa Cerro de Bassadone, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12580-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel González de Pandule, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12582-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arístides Barcellos citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12581-v.oct.21.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil. Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet. se hace saber que por auto de este Juzgado. de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que he sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.25-12095-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro. María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.18-11872-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.18-11874-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), se ha presentado doña María Gustá de Albieni, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Leona", debe decir "María"; y donde expresa "y de su legítima esposa doña Francisca Benini" debe decir "Francisca Venini". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1933.—David E. Schweizer, Escribano.

$6.75 Oc.9-12521-v.oct.25.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ghiorsi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que existen los siguientes errores: donde dice "bautizó solemnemente a Juan Bartolomé", debe decir "a Juan" y donde expresa "ser hijo legítimo de Juan Yori" debe decir "Juan Ghiorsi". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el

término de quince días. — Paysandú, Setiembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$4.50 Oct.9-12522-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza don Antonio R. Garmendia y don Juan José Garmendia, componentes de la firma comercial "A. R. Garmendia y Hermano", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pascual García; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Oct.5-12430-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Set.11-11591-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Rolin Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 6 de Octubre de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.12-12620-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pacheco Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Oct.11-12556-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo o Juan Gerónimo Atahides, citándose y emplazándose a todas las personas que por plazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12557-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Rodríguez de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12558-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de testamentaría**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Clotilde Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.13-12662-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Severiano Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.13-12663-v.oct.24.

**Incapacidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado el 17 de Junio del actual año, se ha declarado incapaz a la nombrada Eladia Alejandrina Corbo, habiéndose discernido el cargo de Curador interino de la misma al escribano don José Ramón Luna, por auto de fecha primero de Junio del año en curso. — Rocha, Setiembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-12422-v.oct.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Correa de Velázquez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Julia Práxedes y Juana Irma Velázquez, las que aparecen como nacidas el 10 de Agosto de 1924, debiendo decir: la de Julia Práxedes Velázquez, nacida el 21 de Julio de 1919, y la de Juana Irma Velázquez, nacida el 10 de Setiembre de 1920, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Oct.5-12420-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wenceslao Gregorio o Wenceslao Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-12421-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial testamentaria de doña Leonor Terra de Piriz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 26 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-12423-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina de Mayora de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.12-12629-v.oct.23.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Juan Hasda, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico, señor César A. Osimani, los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.11-12596-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Cresenti de De Mattos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1933.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.4-12389-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larreaits de Miró, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1933.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.4-12388-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2330, compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros; al Sur, una línea recta de 28 metros 10 centímetros; al Este, una línea recta de 42 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.60 Set.18-11873-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Manuela Iturburu de Saldaña, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Oct.12-12630-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Augusto Gaudin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Oct.4-12387-v.oct.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Texeira Bueno y Margarita Souza de Bueno o Sosa de Bueno, para que todos los que se consisderen con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.50 Oct.2-12282-v.oct.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.7-12506-v.oct.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Bruno Chamorro Perdomo, cesionario de don Fulgencio Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Matías Rodríguez Frías. como asimismo a todas las personas a quien pudiera haber cedido el referido Bruno Chamorro los expresados derechos hereditarios dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1933. — Juan A. Abó Actuario.

$4.50 Oct.6-12439-v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de Ceferino Placeres, Paula Haro de Placeres y Manuel Placeres o a sus causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, de una superficie de 1 hectárea 5258 metros, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta alambrada de 176 metros que la separa del camino nacional a Montevideo, por el Noreste y Suroeste, dos líneas rectas de 285 metros 95 y 476 metros 95 con más campo de doña Paula Haro de Placeres, y por el Sureste, una línea alambrada de 44 metros 50 que la separa del campo de Francisco V. González. para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con herederos de Ceferino Placeres y otros. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 19 de 1933. — Juan A Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-12427-v.oct.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Antonio Oboleguy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1933. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4.50 Oct.11-12592-v.oct.21.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Gabino Acosta y doña Raymunda Méndez de Acosta, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.4-12385-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Romero, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.4-12384-v.oct.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Honorio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Setiembre 18 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-12511-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elsa Emma Rodríguez de Montero, citándose a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Dolores, Octubre 3 de 1933. — A. Battione.

$4.50 Oct.7-12483-v.oct.18.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Fecha efectiva de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Larrayoz, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido, el día treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.12-12624-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Reyes. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-11615-v.set.21. Oct.12-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña. Josefa Dorotea Montano, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.7-12482-v.oct.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Set.30-12278-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ramos Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.4-12380-v.oct.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Manuel Pereira o Manuel Pereira citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1933. — Ledo Arroyo Torres,. Actuario.

$5.50 Oct.12-12647-vv.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cabrera de Cabrera, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.12-12648-v.oct.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la extinta Isidora Batalla o a quienes sus derechos hayan, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dando cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.22-12043-v.oct.24.

# Remates Judiciales

**MIGUEL CETRANGOLO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasiodel Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cazaias Bernardo contra la sucesión de Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, de la tercera parte indivisa de un inmueble empadronado con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho que, según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde tiene las puertas de entrada señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince; por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con Jackson. Se previene: Primero. Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Oct.13-12661-v.oct.30.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Se-

ciedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carmen de la Quintana de Solano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendera en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 15877, señalado con el número 7 en el plano respectivo, ubicado en la manzana oficial número 417 de la Novísima Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial y compuesto dicho terreno de quinientos quince metros noventa y nueve decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de ancho que son de frente a la calle Eduardo Acevedo, ex Caiguá, donde las puertas del edificio está señalada con el número 1176, entre las calles Canelones y Maldonado, por 52 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Norte confina con los solares uno al cinco; y por el Sud, con los solares del nueve al trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la institución acreedora ofrece al comprador un crédito hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), a uno, dos o tres años de plazo, con interés de ocho por ciento anual y con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Oct.12-12649-v.oct.28.

**ENRIQUE C. LAGES**

JUDICIAL

El día 19 de Octubre a las 15 horas en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, remataré al mejor postor una finca en construcción sita en la calle Julián Laguna sin número a pocos metros de la avenida Carlos María Ramírez, la venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratuado "Véscovi Domingo contra Roberto H. Canfield. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre a las quince horas se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en la cuchilla Juan Fernández, Belveder, vigésima primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, se designa con el número uno y contiene una superficie de trescientos cinco mil seiscientos ochenta y dos centímetros deslindados así: quince metros un centímetro de frente al Suroeste a la calle Julián Laguna, quince metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noreste lindando con el solar dos de Bernardo Guillamón y hermano, veinte metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Noroeste lindando con Pascasio Odiozabal y diecinueve metros seiscientos quince milímetros al Sureste con la sucesión Alzugaray. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1282. Teléfono 401 Central.

$32.50 Oct.10-12376-v.oct.18.

**CARLOS MARIA PERICHON**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, en autos sucesorios de doña Amelia Legrand de Cren. De los muebles y enseres que están en la casa habitación, calle 18 de Julio 1212. El sábado 21 de Octubre próximo, de las 15 a las 19 horas y de las 22 a las 24, continuando el domingo a las 21 horas hasta concluir.

Exhibición: viernes 20, de las 15 a las 18 horas. Seña: 20 olo. Comisión: 5 olo a cargo del comprador.

$8.00 Oct.10-12516-v.oct.20.

**LORENZO TOSCANO**

REMATE JUDICIAL

De la casa calle Luis de la Torre número 524, entre General Gregorio Suárez y José M. Montero. El jueves 26 de Octubre a las 16 horas, en la misma, procederé a su venta ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta Nueva Ciudad, empadronado con el número 31974, formado por el solar número 7 y la mitad del número 6, de la fracción letra C del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó en el mes de Octubre de 1902, compuesto de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo doce metros, ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Luis de la Torre, donde su puerta está designada con el número 46; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 26; por el Sud, por el Sudoeste, con el 8 y por el Noreste, con la otra mitad con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por mas datos o carteles, en mis oficinas, Misiones 1390. Teléf. Urug. 482 Central.

$45.00 Oct.10-12546-v.oct.26.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Pedro Gelós. Pieza sobre venta de un bien sucesorio", se hace saber al público que el 27 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de $ 4.758.00, de los derechos que le corresponden a la mencionada sucesión en una casa y en el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta Capital, calle Abayubá número 2631, empadronada con el número 101644, antes 54716, compuesto el terreno de una extensión superficial de 529 metros 53 decímetros, con 10 metros de frente sobre la calle Abayubá, por 52 metros 953 milímetros de fondo, designado el solar en el plano respectivo, con el número 54. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el boleto de compraventa y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.9-12531-v.oct.25.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Abal y Compañía, Enrique, contra la sucesión de Pascual Iturralde o Ithurralde. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Octubre a las horas que se expresarán y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta minutos: una fracción de terreno con edificio, situada en este Departamento, paraje "Campos Elíseos" compuesta según título, de un área de cuatrocientos noventa y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y según plano, suscrito en Julio de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de cuatrocientos noventa y cuatro metros dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Aurora según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros; veintiocho metros veintitrés centímetros al Noreste con terreno a la Vive mil novecientos treinta y ocho pesos ochenta centésimos. 2.o A las dieciséis nodriería Nacional, según título, veintiocho metros treinta centímetros; diecisiete metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con Vidriería Nacional, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros; y veintiocho metros veintitrés centímetros al Suroeste con la calle Cayetano Rivas, según título, veintiocho metros treinta centímetros. Dicho bien fué tasado en nueras y treinta minutos: una fracción de terreno empadronada con el número 56474, situada en la barra del Miguelete, paraje "Playa Honda" o de "Capurro" que da frente al Noroeste a la calle Norte América; y al Suroeste, por formar esquina, a la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este inmueble fué tasado en tres mil setecientos veinte pesos. 3.o Acto continuo: una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior empadronada con el número 56476, señalada con el número tres de la manzana diecinueve, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, con un área de doscientos noventa y seis metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: nueve metros ochocientos treinta y tres milímetros de frente al Suroeste a la calle La Meca, por treinta metros ciento ochenta y dos milímetros de fondo al Noreste donde linda con el solar número cuatro: por el Noroeste linda con el solar dos y por el Sureste con más terreno de la misma manzana donde están edificadas casas llamadas de obreros Este bien fué tasado en cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos: 4.o Acto continuo: una fracción de terreno con edificios, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 56473 que da frente al Noroeste a la calle Norte América, distando su punto medio veintidós metros treinta centímetros de la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este bien fué tasado en tres mil doscientos diecisiete pesos cincuenta centésimos. 5.o Acto continuo: un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano de Penco y Sagra con el número cuatro de la manzana diecinueve, con un área de doscientos noventa y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados con nueve metros noventa y seis centímetros de frente al Noreste a la calle Norte América, igual medida al Sureste, lindando con los edificios denominados casas de obreros; veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con la fracción letra A; e igual medida al Oeste ,lindando con los solares números uno, dos y tres. Este inmueble está empadronado con el número 56472 y fu étasado en mil sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo: Que son de cuenta del comprador el pago de los gravámenes hipotecarios, de las cuentas de pavimentación y saneamiento conforme a los importes que a continuación se establecen. 1.o El bien señalado en primer término en el edicto ,reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por dos mil trescientos pesos y adeuda por concepto de pavimento y saneamiento, mil seiscientos pesos. 2.o El inmueble mencionad oen segundo término adeuda por pavimento la cantidad de doscientos pesos y por saneamiento trescientos treinta pesos. 3.o El bien deslindado en tercer término debe por pavimento, doscientos pesos y por saneamiento trescientos. 4.o El bien referido en cuarto término adeuda por pavimento trescientos sesenta pesos y por saneamiento doscientos cincuenta. 5.o El bien deslindado en quinto término, adeuda por pavimento doscientos treinta pesos y por saneamiento trescientos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados, exceptuando dos títulos del inmueble deslindado en primer término, los cuales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$81.20 Oct.6-12472-v.oct.23.

**CASARES Y AROCENA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Juan R. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo a las dieciséis horas se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número cien mil cuatrocientos uno, ubicado en el paraje "Ce-

rrito de la Victoria", duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis en el plano levantado en Agosto de mil novecientos dieciséis por los agrimensores José Chiappara y Alfredo Nin con un área de doscientos setenta metros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Suroeste al camino denominado de Propios, por treinta metros de fondo, limitando al Noroeste con el solar número dieciséis, al Noroeste con el solar número cinco, y al Sureste, con el solar número siete, entre las calles Juan Arteaga y Norberto Ortiz. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires número 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1467. Montevideo.

$35.20 Oct.5-12434-v.oct.23.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turdo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Alfonso Bazet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la manzana número 174 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, los que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, sobre la calle San Salvador, entre las de Médanos y Vázquez, estando designada actualmente la puerta de las construcciones con el número 1461, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con don Juan Marabotto por el Este, con don Pedro Hors y Comelias, y por el Oeste, con don Francisco Barilari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración así como lo que se adeudare por pavimento en el momento de la venta, será de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Oct.4-12360-v.oct.20.

**DANIEL E. GUTIERREZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público que el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 44964, constituído por un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado entre Peñarol y Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de división practicada en Enero de 1922, compuesto de cuatrocientos veinte metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sud, al camino Durán y cuarenta y dos metros de largo o fondo, y linda al Este con el solar 8, al Oeste con el solar 6, que forma esquina con calle pública y al Norte con el solar 151. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.4-12379-v.oct.20.

**COMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Una casa en la Unión. Calle José Antonio Cabrera número 4038. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonifacino o Bonifacio de Preliasco, Luisa, y a fojas 82 de Lorenzo Preliasco. Sucesiones", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Comensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, sita en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros con diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros con siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente al Norte a la calle Figueroa, por donde la puerta de entrada tiene el número ciento noventa y cinco; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con Valentín Soca; por el Oeste con Lorenzo González, y por el Este, con Santiago Perrone. El referido bien está empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis y ha sido reaforado por la Dirección de Avalúos en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del reaforo. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$28.60 Oct.3-12349-v.oct.17.

**HILARIO S. PORTA**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Serafín P. Ricci con sucesión de Simón Pereira. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio, al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Simón Pereira, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, más o menos, que por título son doscientas setenta y seis hectáreas siete mil cincuenta y tres centímetros y 75 decímetros, dentro de los siguientes linderos: por un costado con Pedro Echegaray: por otro, arroyo de los Tapes por medio, con la sucesión de don Guillermo Tellagorría: por otro, con Brígido Rodríguez y Pedro Tabeira, y por otro con el vendedor Felipe Pereira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre primero de mil novecientos treinta y tres. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$25.00 Oct.2-12307-v.oct.17.

**VICENS Y PITTALUGA**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carballido o Carvallido de Blanco, Rosa. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, se va a proceder por los martilleros Vicens y Pittaluga, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trescientos cuarenta y uno, y compuesto, según plano suscrito en Setiembre de este año por el agrimensor Federico Delgado, de un área de trescientos treinta y nueve metros setenta decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Piedra Alta, antes Piedad; al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, cinco metros noventa y nueve centímetros y diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con los causahabientes de doña Justa y doña Gregoria García; al Este, siete metros noventa y siete centímetros, lindando con los causahabientes de las nombradas Justa y Gregoria García; y por el Sur, tres rectas, una de once metros noventa y seis centímetros, otra de seis metros noventa y cinco centímetros y otra de veinticuatro metros cuarenta centímetros lindando con los causahabientes de Juan José Arteaga. Se previene: primero: Que el bien deslindado está aforado en seis mil quinientos pesos y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Segundo: Que son de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación, los gastos de certificados y la escritura definitiva. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.40 Oct.7-12501-v.oct.21.

**JULIO CESAR CALLORDA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras existentes, en esta ciudad, que es parte del sitio centro N. 3, de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 metros 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez, por el Sur con la calle Asamblea, por el Este con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste con los solares cuatro y cinco. Se previene que el bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.300, no aceptándose oferta que no exceda a las 2|3 partes de ese precio, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Octubre 3 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 Oct.7-12505-v.oct.24.

**BARTOLOME VICENS**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Fassari y Daneri. Quiebra", el martes 17 de Octubre a las 14 y 30 frente al muelle Florida, la lancha automóvil "Río San Salvador" y a las 15 horas, las máquinas, herramientas, etc., que componen el material naval de dicha quiebra, en la calle Galicia 790 casi Florida. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Piedras 616.

$6.00 Oct.7-12481-v.oct.17.

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carballido o Carvallido de Blanco, Rosa. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de la ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio situado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil quinientos doce, señalado con el número diez de la manzana nueve de los terrenos de la Sociedad de la Playa, de doscientos ochenta y siete metros noventa y tres decímetros cuadrados, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril número mil seiscientos setenta y seis entre Gaboto y Sierra, treinta y tres metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doce, treinta y tres metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar ocho y al Sur, linda con el solar once. Se previene: primero: Que el inmueble está aforado en seis mil pesos y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Segundo: Que son de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación, los gastos de certificados y la escritura definitiva. Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

En fe de ello y para constancia, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos.

$33.80 Oct.7-12504-v.oct.21.

**LUIS SIECOLA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Plácida Cabrera de García y desde fojas 52 Sucesiones de José García y Agustín García Cabrera", se hace saber al público que el día 22 de Octubre corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.133.33 (mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), el siguiente inmueble: un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 24 a de la Villa del Cerro de este Departamento, designado con el número 24 en el plano suscripto por el agrimensor Bernardino N. Silva el 19 de Febrero de 1914, empadronado con el número 58685, compuesto de un área de trescientos ochenta y nueve metros, ocho mil ciento diez centímetros que se deslindan así: 8 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Bogotá (antes Paraguay), cuya puerta está señalada con el número 755; por 43 metros 571 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con el solar 12: por el Norte con E. y G. Worms; y por el Sud. con la sucesión Juan Miguel Martínez y solares 21, 22 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien se vende con el pavimento pagado. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Cerrito 506.

$33.80 Oct.7-12520-v.oct.21.

**JOSE L. RODRIGUEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero del 11 del corriente, recaída en autos "Vicente Scocozza y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Octubre entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de un terreno solar sito en la manzana 176 de esta ciudad, padrón número 158, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros lindando al Norte, Justa López de Scocozza; Sur, Antonio Lasalvia: Este, calle General Rivera y Oeste, Nicolás A. Morello, y sobre la base de $ 600.00. Se previene: a) Que el comprador consignará en poder del Actuario, el 10 o|o de su oferta; b) Que todo gasto de escrituración será de cuenta del comprador; y c) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados. A sus efectos se hacen estas publicaciones por el término de 15 días. — Florida, Setiembre 2? de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$21.00 Oct.2-12324-v.oct.18.

**MANUEL SANCHEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, contra Dolores Do Campo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 75306 y compuesta de una extensión superficial de 7378 metros 81 decímetros: teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, denominada hoy Carreras Nacionales, y 85 metros 90 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle Chacarita, denominada hoy Francisco Etchegoyen, por formar esquina: lindando por el Norte, con la señora Alvarez de Carvalho Lerena y el doctor Mariano Ferreira, y por el Este, con el mismo doctor Ferreira y la sucesión de don Vicente Marrupe. La fracción descripta ha sido dividida en solares de conformidad al plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor Félix Logaldo, hallándose prometidos en venta los solares número 3 (promesa de venta número 23413), 4 (promesa de venta número 23414), 7 y 8 (promesa de venta número 23415)). Son compradores: solar 3: Isabel Espert, domiciliada en Francisco Llambí 1348. Precio total: $ 4.104, en cuotas mensuales de $ 12, habiendo entregado en total hasta el 10 de Agosto de 1933, $ 600. Solar 4: Héctor E. Gómez, domiciliado en la calle Milián 2634. Precio total $ 2.496. en cuotas de $ 12, habiendo entregado hasta dicha fecha, $ 204. Solar 7: Ernesto Bossolasco, domiciliado en Horacio Areco 62 a. Precio total $ 2.761.20 en cuotas de $ 14 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 133. Solar 8: Roberto Both, domiciliado en Ramos Mejía, F. C. O. B. A., calle Las Heras número 380. Precio total $ 4.896 en cuotas de $ 10 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 310. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de compraventa referidas, siendo de su cargo los gastos de las escrituras de compromisos y de venta así como todo lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de pavimento y cordón. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a dispoisción de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones 1408. Escritorios 10 y 11. — Montevideo.

$54.00 Set.28-12234-v.oct.14.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

Al mejor postor. En el Rincón del Cerro. De una hermosa granja con viña, frutales y una casa de 4 piezas de material: cocina, manantial con molino, gallineros, etc. Frente al camino Las Flores (antes Cardeza), hormigonado. Toda cercada de tejido. El miércoles 18 de Octubre a las 4 de la tarde, en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Moizo con Elida María Luisa Barbat y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 43401 o sea una fracción de terreno y todo lo en ella plantado y edificado, situada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento y tiene ciento once metros ochenta y un centímetros de frente al Sud al camino Cardeza, hoy Las Flores; cien metros ciento ochenta y cinco milímetros al Norte, linderos con Juan y Amable Calcagno; cuatrocientos once metros 65 centímetros al Oeste, linderos con Petrona Barrios; 400 metros al Este, con manuel Delgado, camino de servidumbre en medio encerrando un área de cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos noventa metros y dieciséis decímetros. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

$33.00 Set.29-12259-v.oct.17.

**HECTOR R. ANDUJAR**
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás y Humberto Casella contra José Tórtola Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicadas en La Estanzuela. 18.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado el 10 de Mayo de 1920 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria y compuestas por estar unidas, de ciento dieciocho metros veintidós decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 55 centímetros tiene la línea del frente al Sudeste a la calle Libertad, distante 16 metros 70 centímetros de la esquina formada con la avenida España; 24 metros 85 centímetros en la del fondo al Nordoeste, lindando con la sucesión Domingo Repetto y 10 metros 41 centímetros en la del costado Sudoeste, lindando con la fracción número 1.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector de la finca, intereses, costas y gastos de cobranza de esas cuentas y lo que se adeudare por cualquier otro concepto; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933 C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.29-12254-v.oct.16.

**LATORRE YEREGUI**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa de Costa María Joaquina o María Joaquina Concepción. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seiscientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo cada uno y que lindan: por el frente, o sea, al Este, con la calle Dieciocho de Julio; por el Oeste, con Amaro Carve; por el Sur, con el solar número ocho y por el Norte, con el solar número once, todos de la manzana cincuenta y cuatro, en que se hallan ubicados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$22.00 Set.23-12087-v.oct.19.

**MARTIN A. ANGUELOU**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Berrendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encallada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario

$77.00 [illegible]-11580-v.oct.19

**ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.**
**Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.er turno**
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Alarcón 1426 y solar esquina Industria y Corumbé. En las puertas del Juzgado, Rincón 472. El lunes 30 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Alberto Domenech contra Rosario Natividad Deferrari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las tres cuartas partes de los siguientes bienes: Primero. Las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno señalado con el número 1, de la primera fracción del "Barrio Pérez Castellano" situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71976 y que según plano trazado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, comprende una superficie de quinientos cincuenta y dos metros 12 decímetros que se deslindan así: diez metros diecisiete centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 2; cuarenta y tres metros veintiocho centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Colón (hoy Corumbé); y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, lindando con el solar número 26. Segundo. Las tres cuartas partes proindivisas de otra fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que le acceden, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27622 con veintisiete metros once centímetros de frente al Oeste a la calle Alarcón, donde la puerta del edificio está señalada con el número 68: distando su punto medio, sesenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por esta calle y la denominada Rivera; igual extensión al Este, con la fracción B; cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros al Norte, con terreno de la señora M. P. de Pietracaprina e igual extensión al Sud; encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. Más informes: Misiones 1365.

$54.00 Oct.13-12668-v.oct.30.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado veintiocho de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Juez de Paz de la 22.a sección y del suscrito Actuario, procederán a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea la fracción de terreno empadronada con el número 58853, ubicada con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, distando treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda por el Este, con Manuel Sosa, en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellatti; y por el Sud, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros que es la misma que tiene al Norte a la calle Estanislao Vega. Se previene: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centésimos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, San Martín 3408, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Juan C. Fernández Sierra, Escribano Público.

$23.40 Oct.13-12660-v.oct.27.

**OROSMAN PATRON**
**Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón M. Pereira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno sito en la manzana número doscientos dos de esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, novecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cuarenta y tres metros veinte centímetros por medio con terreno de doña Dionisia Alzamendi de Garay; por el Este, dos restas discontinuas, una de ocho metros ochenta y nueve centímetros en el perfil de la calle Lavalleja, y otra de un metro ochocientos cincuenta y nueve milímetros por medio con propiedad de don Juan Ramón Godoy: por el Sur, otras dos rectas discontinuas, la primera de trece metros ochenta y seis centímetros y la segunda de veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros, ambas por medio con el referido Juan Ramón Godoy y por el Oeste, once metros doscientos noventa y nueve milímetros por medio con terreno de don Domingo T. A. Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1933. — Gregorio U. López, Adjunto.

$39.00 Oct.10-12549-v.oct.26.

**FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ**
**Juzgado L. Departamental de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, y por intermedio del martillero don Francisco de Asís Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: primero: La mitad de una fracción de campo compuesta de ciento veintidós hectáreas, cinco mil cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en "Corrales", segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número tres, lindando: por el Norte, una línea recta de mil cuatrocientos noventa y cinco metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número dos adjudicada a don Amadeo Felipe Menéndez, por el Sur, una línea recta de mil cuarenta y cuatro metros treinta centímetros que la separa de la fracción número cuatro, adjudicada a doña Máxima Barreto, por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Rosalía Menéndez de Cosio, y por el Oeste, con la cuchilla de Dionisio, cuya mitad ha sido tasada en la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos. Segundo: Los derechos hereditarios que la expresada falencia "Aycaguer y Viuda de Ramos" correspondan como cesionaria de don Bruno Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada a catorce hectáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor, que linda: por el Norte, sucesión Estanislao Rodríguez; por el Sur, Doroteo Cardozo; por el Este, arroyo Tejera; y Oeste, con Basilio Bayón. Dichos derechos han sido tasados en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Tercero: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de doña Angela Paula Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales, que en la expresada anteriormente, avaluadas en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Cuarto: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de don Claro Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales que la expresada anteriormente, avaluada en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Quinto: Los derechos hereditarios que a la expresada falencia correspondan como cesionaria de don Eufemio Rivera en la sucesión de don Felipe Rivera, con relación a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos siete metros, lindando: por el Norte, con campos de la esposa de don Remigio Ferdomo; al Sur, con don Bartolo Colombo; al Este, con la sucesión de don Gerónimo Cabrera; y al Oeste, con doña Genara Olivera, tasados en la suma de cien pesos. Sexto. Los derechos que a la expresada falencia correspondan en el crédito hipotecario contra Dionisio Rodríguez, constituído por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos dieciocho otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal; y quince de Noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano Santiago Puchet. Avaluados en la suma de ciento veinte pesos: Séptimo: Los derechos que a la expresada falencia correspondan en el crédito hipotecario contra Eleuterio Rodríguez, constituído por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano don Santiago Puchet; y doce de Agosto de mil novecientos dieciocho ante el escribano don Isidoro Vidal. Avaluado en la suma de ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 28 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario.

$87.00 Oct.5-12440-v.oct.21.

**JOSE F. RUSSO**
**Juzgado L. Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero recaída en los autos "Sabino Choca. Quiebra", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, desde la hora diez en adelante y días siguientes, el rematador don José F. Russo, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías, semovientes, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de Sabino Choca; y el rematador don José E. Silva procederá también en el mismo sentido con los créditos de la mencionada quiebra y boletos de marca y señal, relacionado a fojas 7 vuelta y siguientes de los citados autos, cuyas ventas se realizarán en el local ubicado en la esquina de las calles Independencia e Ituzaingó, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado. — Florida, Setiembre 28 de 1933.

$10.00 Oct.7-12491-v.oct.18.

**ALMONEDA**
**Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesión de Carlos María Roses. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor, en almoneda, del siguiente bien: una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, que linda según título: al Norte, con Gualberto Zabaleta; al Sud, con Eustaquia Zabaleta; al Este, con Ignacio Zabaleta; y al Oeste y Sudoeste, con arroyo Aguas Blancas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Oct.10-12533-v.oct.26.

**RAMON A. FERNANDEZ**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Melitona Pereira de Franco. Sucesión", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, encargado del Juzgado de Paz de la 11.a sección por licencia del titular, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ramón A. Fernández, en presencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras situada en el paraje denominado Costa del Arroyo Dos Islas, en esta sección, compuesta, según título, de una superficie de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil doscientos setenta y nueve metros y mil seiscientos centímetros cuadrados, más otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de noventa y tres hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y tres metros y tres

mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando al Este, con Manuela Franca; al Sur, con José y Antolín Franca; al Oeste, con el mismo; y al Norte, con el arroyo Dos Islas, empadronadas ambas con el número setecientos treinta y siete y avaluadas en ocho mil seiscientos cincuenta pesos.. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con Eugenio Pernas; al Sudeste, con Juana Pernas; al Noreste, con Paulino Pernas; y al Sudoeste, con el arroyo Dos Islas, empadronada con el número seiscientos noventa y seis y avaluada en un mil novecientos veintinueve pesos. C) Un solar de terreno con todo lo a él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, commpuesto de veinticinco metros de frente al Noroeste, por donde linda con la calle Diecinueve de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar ocho; por el Nordeste, linda con el solar nueve; y por el Sudoeste linda con el solar cinco, empadronado con el número cuarenta y ocho y avaluado en ciento cincuenta pesos. D) Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste, por donde linda con la calle Lavalleja, por cincuenta de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar cinco; al Noreste linda con el solar cuatro; y al Sudoeste, con el solar ocho, empadronado con el número noventa y seis y avaluado en un mil cien pesos. E) Y más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con el edificio, plantaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que lindan, por estar unidos, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo al Noroeste, por donde linda con los solares once, trece y quince; al Sudoeste, linda con la calle Dieciocho de Julio por formar esquina, el solar dieciséis; y al Noreste con Exequiel Sierra, empadronados con el número ciento nueve y avaluados en dos mil doscientos pesos. Los solares mencionados están señalados con el número 6 de la manzana 12 y 12, 14 y 16 de la manzana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del avalúo de los bienes. 5.o Que la comisión de remate y gastos serán de cuenta de ambas partes, por partes iguales. 6.o Que la venta se hará al contado; y 7.o Que la escrituración se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene se otorgue de oficio la correspondiente escritura. — Zapicán, Agosto 30 de 1933. — Jesús Boasso, Juez de Paz. $72.80 Oct.3-12350-v.oct.17.

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 31 de Octubre entrante de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario procederá y con la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en almoneda del inmueble que se detalla a continuación: un terreno y sus mejoras situado en la manzana número cuatrocientos dos de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Entre Ríos y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sud a la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos rotulados "Incidente por costas en autos antecedentes con motivo de la muerte de Felipe Bell, hoy su sucesión". 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma, habiendo sido avaluado el inmueble a retatarse en $ 113; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 26 de 1933. — David E Schweizer, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12530-v.oct.25.

**ERNESTO V. OLID**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Sucesión Juan Alberto Cardoso", se hace saber que el día 31 del corriente Octubre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 30, un terreno solar y sus construcciones, situado en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: al Noroeste, Juan de los Santos; al Sudoeste, Salvador Sanguinetti, y al Noreste, Francisco Noguera. Avaluado en quinientos pesos. 2.o De las 14 y 35 a las 15 horas, otro terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la avenida Perimetral Ituzaingó, por igual extensión al fondo donde linda con Juana Sosa de Píriz; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de ellos con Margarita López de Urioste y más terreno de esta sucesión y por el otro, Maclovia Corrales. Avaluado en trescientos cincuenta pesos. Y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 15, un lote de muebles avaluado en la suma de veintiún pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, respecto de los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles, la venta será al contado. — Rocha, Octubre 6 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.13-12679-v.oct.30.

**PEDRO R. GARCIA**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Josefa Echevarría", se hace saber al público que el domingo 22 de Octubre entrante, a las 9, 10 y 11 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 271 de esta ciudad, compuesto de 11 metros, 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros, 90 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con terreno que fué de doña Javiera Pareja de Raffo; al Este, don Juan Bautista Viganó, y al Oeste, don Pedro Invernizzi. Empadronado este inmueble con el número 25256; 2.o) Una fracción de chacra ubicada en la avenida Apolón y San Martín, 2.a sección judicial, empadronada con el número 1917, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas, 60 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, calle por medio con don Antonio Ledesma; al Sud, con don Manuel Córdoba; por el Este, con don Manuel Roquel, y por el Oeste, con don Andrés Gómez, y 3.o) Otra fracción de chacra, ubicada en San Antonio 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1763 compuesta de una superficie según título de 29 hectáreas, 5.080 centiáreas, y según plano de 29 hectáreas, 3.646 metros, 7.137 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, camino de Salto a San Antonio; por el Sur y Oeste, sucesión Camilo B. Williams, y por el Este, Juan Williams. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles, la siguiente: para el número 1 la de $ 800.00; para el número 2 la de $ 7.154.20, y para el número 3 la de $ 8.410.81, sumas a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: 1.o) Que la fruta de las chacras, cosecha de naranjas del corriente año, pertenecen a los vendedores. Cualquiera otra fruta será de los compradores; 2.o) Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Pocedimiento Civil; 4.o) Que todos los gastos de escrituras, certificados e impuestos serán de cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de los comcionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 30 de 1933.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.00 Oct.4-12390-v.oct.20.

**JOSE GIANARELLI**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos sobre quiebra de la firma comercial "Viuda de Quintela e Hijos", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del citado Departamento, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo venidero a las 9 horas y siguientes y en el local de don Juan Gianarelli, en este pueblo, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto, de todos los bienes de la firma fallida y que se componen de artículos de tienda, ferretería, bazar, zapatería, etc., muebles y útiles y también del solar de terreno compuesto de mil metros cuadrados, señalado con el número 3 de la manzana G, del pueblo Florencio Sánchez, 13.a sección judicial de Colonia y lindando al Norte con calle Grito de Asencio; al Sur, con el solar número 9; al Este con los solares 4, 5 y 6 y al Oeste con los solares 2 y 12. — Se previene: 1.o Que el comprador del terreno citado deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. 2.o Que serán de cargo del mismo comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios. 3.o Que la venta de los demás bienes será al contado. 4.o Que los títulos del terreno e inventario de los bienes a venderse se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. 5.o Que ha sido habilitado el feriado respectivo a los fines del remate. — Cardona, Setiembre 25 de 1933. — Ricardo Dreyer, Juez de Paz.

$36.00 Oct.4-12382-v.oct.20.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día treinta de Octubre corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los bienes hereditarios que a los menores Gilberto Rémulo y Celeste Aída Blanco les corresponde en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje Cuchilla de Haedo, compuesta de una extensión de doscientas cincuenta y nueve hectáreas, aproximadamente, y empadronada con el número doscientos setenta y tres. Se Previene: A) Que a los menores les corresponden unas veintiocho hectáreas, más o menos, por persona. B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación (treinta y dos pesos por hectárea). C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1933. —Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Oct.13-12623-v.oct.30.

**JOSE GUTIERREZ**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el martillero José Gutiérrez, en su local calle Ituzaingó y el 28 de Octubre próximo, a las 20 horas, procederá a la venta de las mercaderías ocupadas en la quiebra de "Saad y Asandri". — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1933. — C Büsen Buero, Actuario.

$6.00 Oct.11-12552-v.oct.21.

# COMERCIALES

**VENTA DE COMERCIO**

Amalia Folle y Cía., han prometido vender a María Amalia Novas de Rey Iglesias, el comercio de tienda y mercería que tienen establecido en la casa calle Libertad número 2526, de esta capital, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar, presentarlas dentro del término legal en el estudio del señor Gregorio José Romay, calle Colonia númerc 1113 y hacerlas efectivas. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Amalia Folle y Cía. — Elena Folle. — Ana Couto. — María Amalia Novas de Rey Iglesias.

$5.00 Oct.13-12666-v.nov.1.o.

**LA PALMA LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS S. A.**

**A los accionistas**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente se hará efectivo, en los escritorios de la institución, Soriano 1529, el pago del dividendo resuelto por la asamblea general, correspondiente al ejercicio 32-33. — El Directorio

$2.60 Oct.13-12676-v.oct.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Comercio número 2085 de esta ciudad y que giraba con la firma Faustino García y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo don Evaristo García y desligándose completamente don Faustino García. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Faustino García. — Evaristo García.

$5.00 Oct.2-12317-v.oct.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el compromiso de compraventa firmado hoy, el señor Isidoro Better se obligó a vender a la señora Amelia Moustrou de Pinardi, el comercio con todas las existencias que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tiene establecido en la calle Colonia número 1728, lo que hacemos saber al comercio y al público en general para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Isidoro Better. — Amelia M. de Pinardi.

$5.00 Oct.12-12618-v.oct.31.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril próximo pasado, se hace saber que en instrumento que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, el 21 de Setiembre próximo pasado, inscripto el día 6 del corriente con el número 83 del folio 191 vuelta al folio 196 vuelta del Tomo IV del Registro a cargo del Juzgado de Comercio de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo régimen jurídico se expresa en este extracto: socios de responsabilidad limitada: Juan M. Castro, Martín Plachot y Crespi Hermanos. Ramo: fundición y anexos; domicilio jurídico y administrativo: Montevideo, calle Zapucay número 3409. Enseña: Fundición Modelo. Razón social: Castro y Compañía Limitada. Capital inicial totalmente integrado: cincuenta mil pesos aportados: Castro $ 20.000; Plachot $ 10.000; Crespi Hnos., $ 20.000. Plazo: 5 años, computados desde el 27 de Junio próximo pasado prorrogable por 5 años más. Dirección técnica: socios Castro y Plachot. Dirección administrativa: socios Castro y Crespi Hnos., con el uso conjunto de la firma. Reuniones quincenales de los socios. Balances anuales el 31 de Mayo. Resoluciones por mayoría y voto decisivo de los señores Crespi Hnos., en caso de discrepancia de los otros asociados. Disolución parcial en caso de muerte o incapacidad. — Montevideo, Octubre de 1933. — Crespi Hnos. — Juan M. Castro. — Martín Plachot.

$13.50 Oct.11-12602-v.oct.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma social Luis Baysa y Cía., la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en esta ciudad, bajo la firma social Cruz y Forastiero, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando domicilio a los mismos efectos en la calle Garzón número 249. — Alvaro Cruz — Víctor M. Forastiero.

$5.00 Oct.11-12585-v.oct.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado yo, José San Luis, en vender al señor Enrique Abelenda la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de esta ciudad, que hace esquina a las calles Colorado número 1249 y Abayubá número 2751, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días concurran a la indicada casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — José San Luis.— Enrique Abelenda.

$5.00 Oct.11-12601-v.oct.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Riveiro y Francisco Gómez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Piedras número 564, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el indicado comercio. — Montevideo. Octubre 2 de 1933. — José Ruibal.

$5.00 Oct.5-12365-v.oct.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador, tasador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, (Río Branco número 1205), he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas y José Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Le Perroquet" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Felipe Vázquez. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Montevideo. 2 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.3-12351-v.oct.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Manuel Gonda, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Garzón número 1459, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1933. — Domingo Pérez y Pérez.

$5.00 Oct.3-12347-v.oct.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rumassa Hnos., a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunican al Público y al comercio en general, que hemos contratado vender el almacén que tenemos establecido en la avenida Larrañaga número 2674, de esta ciudad, a los señores Aldo Tosi y Dante Tosi. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos a la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Rumassa. — Esteban Rumassa.

$5.00 Oct.3-12343-v.oct.23.

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcelino Vares, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 3852, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Mazzoni y Pollero.

$5.00 Oct.2-12316-v.oct.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto vender a los señores Saul Starosta y Juan Starosta, las maquinarias y útiles de escritorio de la sociedad comercial "Petit París", que gira bajo la razón social "Cipriano González y Compañía", en el ramo de fábrica de dulces, ubicada en la calle República número 2266 al 2276. Los que se consideren acreedores o interesados por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Cipriano González y Compañía.

$5.00 Set.30-12288-v.oct.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Calvo, Fojo Hermanos", con sede en Peñarol, dejando de formar parte de la misma los señores Ramón y Antonio Fojo, pasando el activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Calvo, Liborio Elorriaga y Angel Fojo. A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Set.28-12213-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de vender al señor Héctor López Alfonso el vender al señor Héctor López Alfonso el ramo de tienda, exclusivamente, de los que integran mi establecimiento comercial radicado en la calle Doctor Berrutti esquina Rivera de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el indicado domicilio. — Paso de los Toros, Setiembre 25 de 1933. — Domingo Larumbe.

$5.00 Set.30-12263-v.oct.19.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, que, a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, ha dejado de pertenecer a la firma de "Prang, Schott y Triay", fábrica de galletitas y caramelos, con sede en la calle Cuñapirú número 1905, el socio Enrique J. Triay, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivamente de los señores Heinrich Schott y Ernesto Prang, según escritura de disolución parcial autorizada el día 3 del actual, por el escribano señor Diagones D'Acosta. — Montevideo, Octubre 5 de 1933.

$5.00 Oct.6-12475-v.oct.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que con fecha 25 de Setiembre del corriente año, vendí a los señores José Varela y Antonio Duclos, mi casa de comercio situada en la Villa del Cerro en la esquina de Grecia y Nueva Granada, comercio denominado Café y Bar Parodi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo mis acreedores concurrir al indicado comercio donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Angel F. Parodi.

$5.00 Oct.4-12359-v.oct.23.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por convenio aprobado judicialmente se procederá a la disolución de la sociedad "Karalis, Cholaquides y Savaides", propietaria de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Linda Linda", calle República Francesa número 794, de esta ciudad, constituyéndose con posterioridad a estas publicaciones, si no surgieren oposición o inconvenientes, otra sociedad para la explotación de la mencionada fábrica que girará bajo el rubro de "Cholaquides, Arenas y Refreschini". Los interesados y acreedores se presentarán a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, todos los días hábiles de 10 a 14. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Demetrio Karalis. — Paraquevas Cholaquidis. — Jaralampo Savaides. — Francisco Arenas. — Domingo Refreschini.

$6.00 Set.25-12103-v.oct.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los que se consideren acreedores de la farmacia "Iruleguy-Rafuls", propiedad del señor Santiago R. Iruleguy, que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la avenida Agraciada esquina Tapes. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Santiago R. Iruleguy.

$5.00 Oct.5-12416-v.oct.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Hildebrondo Ibarra Alanis, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1933. — José Alvar.

$5.00 Oct.7-12496-v.oct.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris y don José Lorenzo, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Río Branco número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — José Amarelle.

$5.00 Set.30-12289-v.oct.19.

### "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintiocho de Octubre de 1933 a las once horas y treinta minutos, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Constitución del fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — J. Moratorio, Secretario.

$7.50 Oct.6-12455-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Serafino Fileppo la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza con el nombre de "Epicúreo", en la calle Burgues número 2749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan de Maestri.

$5.00 Set.25-12100-v.oct.14.

### EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 26 del corriente a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplientes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 6 al 16 del corriente de las 14 y 30 a las 17 y 30 para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. El Secretario.

$9.30 Oct.7-12560-v.oct.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de remates, comisiones y consignaciones giraba bajo la razón social de "Bonilla y Alemán", ubicada en la calle Cuareim 1735 de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Bonilla por compra que hizo el 30 de Noviembre al otro socio señor Gilberto Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.

$5.00 Oct.10-12537-v.oct.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Peyroulou y Falco teníamos establecida en los ramos de ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre números 4074|78 de la Villa de la Unión de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor José María Enrique Falco y quedando separado desde la fecha el socio don Alfredo Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Alfredo Peyroulou. — José María E. Falco.

$5.00 Oct.10-12543-v.oct.29.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social avenida General San Martín 2390, el día 23 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Elección de 2 miembros titulares del Directorio. 4.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico, y 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 21 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — La Secretaría.

$9.00 Oct.7-12497-v.oct.18.

**COMPAÑIA AZUFRERA URUGUAYA Ltda.**

**Constitución**

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 153 al folio 402 del Libro 38 de Contratos a cargo del Juzgado de primer turno, se ha constituído una Sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Compañía Azufrera Uruguaya Limitada", formada por la entidad Deambrosis Hnos., que integran los señores doctor José L. Deambrosis, M. Federico Deambrosis, A. Luis Deambrosis, Alfredo R. Deambrosis y Lorenzo y Pedro Harriet, y por el señor Carlos G. Bartlett, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad, con escritorio en la casa 1032 de la calle Cerro Largo; B) Plazo de diez años contados desde el 1.o de Octubre corriente; C) Capital cien mil pesos, aportando la mitad por cada socio y del cual al constituirse la Sociedad se entregaron cincuenta mil pesos en dinero; D) Objeto principal: molienda en esta República de minerales, especialmente del azufre, pudiendo los socios de común acuerdo, ampliarlo con otras actividades y negocios industriales y comerciales vinculados o que tengan relación con aquel objeto; E) Administrador el señor Alfredo R. Deambrosis con domicilio en la misma casa 1032 de la calle Cerro Largo, sin perjuicio del derecho de los dos socios para compartir la dirección y administración de la Sociedad; F) En el mes de Octubre de cada año se hará inventario-balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación y la de la administración; G) De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, en cuya proporción se sufrirán las pérdidas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1933. — Deambrosis Hermanos. — Carlos G. Bartlett.

$18.00 Oct.4-12435-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley, hacemos saber al comercio y al público en general, que, por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Diógenes D'Acosta, el día treinta de Setiembre próximo pasado, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gioscia Hermanos" quedando único dueño del "Palacio de la Música" con sede en la avenida 18 de Julio número 983 y a cargo del activo y pasivo, don Ricardo Gioscia. — Montevideo 3 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.5-12406-v.oct.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada el quince de Setiembre del corriente año por el escribano Julio Armando Oddo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Zás y Sosa", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Zás (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — José María Zás (hijo). — Ismael Sosa.

$5.00 Oct.4-12366-v.oct.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Rodríguez y Malerba", que de hecho gira en esta Capital, calle Bella Vista número 1432, en el ramo de torrefacción de café y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Marcelino Rodríguez Misa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Marcelino Rodríguez Misa. — Marcos Malerba (hijo).

$5.00 Oct.4-12392-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general y al comercio en particular que el 30 de Setiembre próximo pasado disolví la sociedad que tenía con el señor Jorge Beduchaud Quinke, en los ramos de publicidad, comisiones y asuntos similares, denominado "Publicidad Cosmos". El señor Beduchaud Quinke, se hizo cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, pudiendo los acreedores de la firma disuelta, concurrir a la sede del comercio, calle Río Branco número 1309, para que se les reconozcan sus créditos. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Enrique D. Martínez.

$5.00 Oct.4-12358-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL ...**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a don Agustín Mato Basalo, el negocio de panadería y anexos denominado "La Barcelonesa", instalado en esta Capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores del actual propietario o de la extinguida firma Batista y Maceiras, integrada por Ascensión Batista y Manuel Maceiras, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Manuel Maceiras.

$5.00 Oct.4-12363-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad calle Florida entre 19 de Abril y Brasil, y que se denomina "Panadería Vargas" y llamo en consecuencia a todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro del término legal al escritorio de don Pedro A. González, calle San José número 641. — Mercedes, Setiembre 26 de 1933. — José Vargas.

$5.00 Oct.4-12383-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de mi señor hermano Francisco Rogelio Romero, la parte que me correspondía en el establecimiento de tambo que explotábamos entre ambos en Canelón Grande, de esta 1.a sección judicial de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento mi nombrado hermano, el comprador. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — F. Rogelio Romero — Telmo Romero.

$5.00 Oct.4-12394-v.oct.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A sus efectos, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis R Invernizzi, con fecha de hoy, se disolvió totalmente la sociedad "José Dupouy y Pazos Luque", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Pazos Luque. — Mercedes, Setiembre 13 de 1933 — José Dupouy. — José Pazos Luque

$5.00 Set.28-12230-v.oct.17

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Piñón y Cía." cuyo objeto es la explotación de la agencia marítima con sede en la calle Piedras 416, retirándose el socio señor Antonio Dana y continuando con los negocios sociales, los señores Arturo G. y Néstor G. Piñón. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Antonio Dana. — Arturo G Piñón. — Néstor G. Piñón. — Piñón y Cía.

$5.00 Set.29-12256-v.oct.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender al señor Fermín Roncal el comercio que en ramos generales y con la denominación de "Comercio El Gaucho" tengo establecido en esta localidad. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor H. Mario Gagliardi, en Cerro Chato. — Cerro Chato, Setiembre 15 de 1933 — Jorge Gervasio Cawen.

$5.50 Set.27-12176-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Néstor Pérez y Salvador Fernández, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San Salvador número 1650 esquina Minas, de esta ciudad. A lo sefectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández. — Freiría y González.

$5.00 Oct.6-12438-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús, Ramón y José Vázquez Pastoriza el negocio de panadería y anexos denominada "Del Lucero", instalado en esta ciudad, calle Carabelas números 3081 y 3083. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Constantino Rodríguez.

$5.00 Oct.6-12448-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Benso mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Aurora esquina Conciliación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — José Constenla. — Antonio Benso.

$5.00 Oct.6-12474-v oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor del señor Manuel García, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Italia número 2875, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Modesto Lamela.

$5.00 Oct.6-12451-oct.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que desde el día 19 de Setiembre del corriente año, ha quedado parcialmente disuelta por lo que respecta al socio Agustín Jaume, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Jaume Hermanos, habiéndose desligado Agustín Jaume y quedando a cargo del activo y pasivo los señores don Juan Carlos y don Miguel Jaume Barceló. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Miguel Jaume Barceló. — Agustín Jaume. — J. C. Jaume.

$5.00 Oct.6-12452-v.oct.25.

**TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 16 horas en la casa calle 25 de Mayo 395, Dep. 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido. 2.o Designación de cuatro Directores titulares y de Síndico titular y suplente. 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea. 4.o Asuntos entrados. Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, a la Gerencia, tres días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — El Directorio

$14.40 Oct.6-12464-v oct.14.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

#### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

**D**

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

**E**

Español José.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

**L**

Leptane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

**P**

Palau Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

**R**

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Luyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía
Prada Juan J
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

#### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dallabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque L
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
10592-Pte.Ag.1933.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Butler y Carlos Alberto Colombo el comercio que en el ramo de fábrica de jabones, perfumería y laboratorios de productos químicos marca "Rex" tenemos instalado en la calle Municipio número 2662, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Angel Lachese. — Luis Zanoni.
$5.00 Set.27-12159-v.oct.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Emilio Bolla, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta Capital, calle José L. Terra número 3200 esquina Gualberto Méndez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendanz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Adelaida Simoncelli de Vázquez.
$5.00 Oct.5-12424-v.oct.24.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que nos hemos comprometido a disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Ameglio y Podestá", adjudicándose al socio don Enrique Podestá Gomeza, el establecimiento de fábrica de galletitas con asiento en la calle Pampas 2092, cuyo negocio gira bajo la responsabilidad exclusiva de dicho señor Podestá Gomeza, desde el mes de Diciembre del año 1931. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Ameglio y Podestá. — Enrique Podestá Gomeza. — José Ameglio Berrioi
$5.00 Set.29-12245-v.oct.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio conocido con el nombre de "Pompas Fúnebres", situado en la calle 25 de Mayo número 573 de la ciudad de Minas, y que giraba bajo la razón social "Francisco Paroli e Hijos". haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo comercio los señores Alejandro y Bonifacio Francisco Paroli, quienes constituyeron nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Paroli Hermanos". por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Pedro del Barrio. A los efectos de lo que preceptúa la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones durante veinte días. — Minas, Julio 17 de 1933. — Alejandro Paroli. — Bonifacio F. Paroli.
$5.00 Oct.5-12413-v.oct.24.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Zorrilla y Duce", integrada por los señores Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 1365 de la calle Misiones, después de la hora 17, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo).
$5.00 Set.16-12150-v.oct.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez y Pedro Barros, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 794 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Serafín Morán. — José Miguelez. — Pedro Barros.
$5.00 Set.29-12231-v.oct.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 25 del corriente mes autorizó el escribano don Ramón B. Negro, la "Corporación Mexicana de Petróleo", vendió todo su activo a la "West India Oil Company", la que tomó a su cargo el pasivo de la entidad vendedora. Los acreedores deberán comparecer dentro del término legal, en el domicilio de la sociedad adquirente, calle Rincón número 438, 4.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Por la "Corporación Mexicana de Petróleo": M. Ismail. — Por la "West India Oil Company": A. Castells Carafí.
$5.00 Set.28-12207-v.oct.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con esta fecha hice compromiso de venta de la existencia total de mi farmacia que tengo instalada en Minas de Corrales, a favor de don José Natividad Susaeta Barrios, quedando el pasivo todo a mi cargo. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificando sus créditos dentro del término legal, a dicha farmacia en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Setiembre 25 de 1933. — Eudaldo G. Montes.
$5.00 Set.30-12268-v.oct.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1933, hemos prometido vender al señor Carlos Sarthou nuestra casa de comercio, que en el ramo de peluquería y salón de lustrar, ubicado en la calle Comercio número 2566, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la calle Mercedes número 1166 de 9 a 12 horas con los justificativos correspondientes. — Luis Alberto Rodríguez. — César Piera.
$5.00 Set 30-12293-v.oct.19.

### ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Francisco D'Cristófaro, la provisión de comestibles sita en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 2 de 1933. — Luis Stasi.
$5.00 Set.25-12089-v.oct.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por contrato privado, he vendido a los señores Chirazi y Livni el comercio que tenía establecido en Melo en las calles 25 de Agosto esquina Ituzaingó, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al suscripto con los justificativos del caso. — Domicilios: En Montevideo, Zabala 1371. En Buenos Aires, Morón 2958 (República Argentina). — David Mayas.
$5.00 Set.30-12298-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Otto Queirolo Barros venderá a Andrés José Senile las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de bar, café y cancha de bochas, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, casa números tres mil quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos de la avenida Ocho de Octubre. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1933. — Otto Queirolo Barros. — Andrés José Senile.

$5.00 Oct.2-12310-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Juan Rizzo, la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Esperanza número 4701 esquina Veracierto, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los 30 días se presenten para hacer efectivos sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Enrique Calandria. — Juan Rizzo.

$5.00 Oct.12-12645-v.oct.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido al señor Gonzalo Calzada y señora Sara Calzada de Casas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mercedes número 1750. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro Casas Palacios calle Rincón 438 (escritorio 36). — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Emilio J. Eugster.

5.00 Oct.12-12619-v.oct.31.

**VENTA DE ALMACEN**

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador señor don Fernando Rodríguez, he prometido vender a los señores Máximo Oddone y Victorio Vezzoso, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Joanicó esquina Porvenir de la Villa de la Unión, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Victorio Oddone.

$5.00 Oct.11-12583-v.oct.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad "Trivelli Hnos.", establecida con la "Provisión Trivelli" en esta ciudad, avenida General Flores número 2482, separándose de la misma el suscripto Camilo Trivelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Trivelli, quien seguirá trabajando con el comercio indicado, en calidad de único dueño. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Camilo Trivelli. — Santiago Trivelli.

$5.00 Oct.11-12631-v.oct.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gandolfi, Reboiras y Compañía", con locales en la calle Ituzaingó número 742 y calle Treinta y Tres número 351. Se han hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Ramón Braulio Reboiras y Humberto Turconi, quienes continuarán explotando los mismos ramos en los locales expresados, habiéndose separado de la sociedad el socio Emilio Gandolfi desde esta fecha. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas en los locales de la referencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1933. — Emilio Gandolfi. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$5.50 Set.27-12178-v.oct.16.

**LA CAJA OBRERA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse en la casa central el día lunes 16 del corriente mes de Octubre a las 18 horas (6 de la tarde), con el objeto de considerar y resolver de conformidad con el artículo 7.o de los estatutos la siguiente orden del día: Aumento del capital previsto y autorizado por los propios estatutos.

Advertencias — Para constituirse la asamblea extraordinaria en esta primera convocatoria, se requerirá la representación del 50 o|o del actual capital. La Gerencia expedirá a los accionistas, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, la boleta que acredite su condición de tales, el número de sus acciones y los votos que les correspondan. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas siempre que vengan munidos de autorización escrita y por extraños, investidos de poder legal suficiente. — Montevideo Octubre 5 de 1933 — El Directorio.

$9.00 Oct.5-12443-v.oct.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano don José Arturo Verocay, el 22 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en esta zona bajo la firma de "Farinha y Otero". Citamos a los acreedores y a los que se consideren tener algún interés, para que se presenten con los justificativos del caso, a la escribanía Verocay, calle de Pizzanelli, calle Uruguay número 1755. he lle Asamblea 863. Paysandú. — Guichón. Setiembre 27 de 1933. — Antonio J. Farinha. — Adolfo M. Farinha. — José Otero y de las Cuevas.

$5.00 Oct.2-12313-v.oct.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos respecto a los negocios de panadería y anexos, denominados "La Panameña", instalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412 y "Malvín", instalado en la calle Orinoco número 4852 esquina Río de la Plata. A su vez "La Panameña" fué prometida en venta por terceras partes, a los señores Maximiliano Martínez García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Suárez. — Jesús García.

$5.00 Oct.4-12362-v.oct.23.

**FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se verificará el día 20 de Octubre de 1933 a las 18 horas, en su local de la calle Uruguay número 1021, para tratar la siguiente orden del día: Designación de directores y suplentes para llenar los cargos vacantes.

Nota — Se previene que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito de un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos. — Octubre 5 de 1933. — El Secretario.

$7.50 Oct.6-12471-v.oct.17.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA**

**Convocatoria**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración, la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — El Secretario.

$6.75 Oct.13-12675-v.oct.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Lorenzo Bugna y Compañía" en el ramo de tienda y mercería, con domicilio en la avenida Agraciada número 3961 (Paso del Molino), con la intervención del escribano Conrado Buquet, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Bugna. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Lorenzo Bugna. — Vicente Fabbio. — José L. García.

$5.00 Set.27-12168-v.oct.16.

**EMPRESA TEATRO SOLIS**

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 5 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 187.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — El Secretario.

$3.00 Oct.4-12397-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de los señores Jakob Kubinski y Jozef Zierba, la parte que me correspondía en el establecimiento que explotábamos en el Cerro, calle Polonia número 370, Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento los compradores. — Franciszek Yurud. — Haim Velber. — Montevideo Octubre 9 de 1933.

$5.00 Oct.11-12554-v.oct.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago constar que he vendido al doctor Domingo R. Bordaberry la casa de comercio que tenía establecida en la calle Eusebio Píriz, esquina Río Negro de esta ciudad, y que giraba en el ramo de carnicería. — Durazno, Setiembre 15 de 1933 — Pedro Mondino.

$5.00 Set.30-12264-v.oct.19.

# AVISOS DEL DIA

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**

**Licitación para la confección e impresión de sobres de votación**

Llámase a licitación para la confección e impresión de 800.000 sobres de votación en series de 400 y 300, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 15 a 18 horas, ubicada en la referida Oficina, en la calle Ituzaingó 1467, 2.o piso. La apertura de propuestas se realizará el próximo 25 del corriente a las 16 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-12712-v.oct.22

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 24748**

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de la ciudad de Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

**Mistol**

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para el tratamiento de las vías respiratorias, los músculos y miembros y para usarlo para frotación externa del cuerpo) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12709-v.oct.31.

**ACTA N.o 24725**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Francisco Mórtola, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"DELPHIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto aceites comestibles, salsas y mayonesas).—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12710-v.oct.31.

**ACTA N.o 24745**

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saccarotti y Piratte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

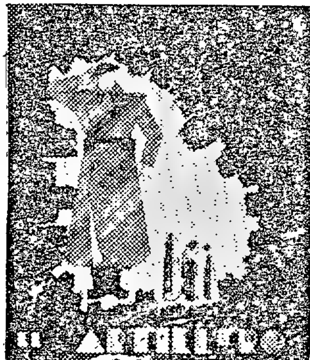
"NORMORGANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12681-v.oct.31.

ACTA N.o 24724

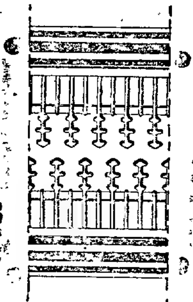
Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brunco, apoderado de "Knoll Aktiengesellschaft", de Ludwigschafen del Rhin, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12711-v.oct.31.

ACTA N.o 24749

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12694-v.oct.31.

ACTA N.o 24730

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Michelin et Cie., con domicilio en Clermont-Ferrant (Puy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a (cubiertas neumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12680-v.oct.31.

ACTA N.o 24746

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt and Company, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12682-v.oct.31.

ACTA N.o 24747

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos torcidos y picaduras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12683-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3857

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Dalmiro D. Felippone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa destinada a anuncios y combinaciones comerciales "Exitus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.14-12705-v.nov.3.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VIGNOLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 7.a sección de Canelones; y doña BLANCA BIDEAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5732-v.oct.21.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEREIRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 3029, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5721-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don CONSTANTE FEDULO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1520, y doña JOSEFA ALBANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5722-v.oct.21.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMOROSO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2959, y doña MARIA SUSANA LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarí 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5733-v.oct.21.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOLDMAN, de 26 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en General Pagola 1657, y doña CECILIA BURCATOVSKY, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Coquimbo 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5727-v.oct.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VERNENGO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2470, y doña MARCIANA PURPURINA CONDE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5728-v.oct.21.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO REY, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Aguiar 4050, y doña CARIDELA YGLESIAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en J. Aguiar 4050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5723-v.oct.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO QUIROGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino 964, y doña BLANCA FLORES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Molina 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5724-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALMEIDA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Raffo 17, y doña MARIA DENEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 5725-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. MUÑOZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zubillaga 11, y doña PAULA NAVAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 5726-v.oct.21.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEAZAR A. ALBERICO LUY, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pantanoso 11, y doña YOLANDA MARGARITA MADONNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pantanoso 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5729-v.oct.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HOUNIE, de 56 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Las Violetas 961, y doña ELVIRA GENOVEVA GARCIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocuá 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5730-v.oct.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CACERES, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Clemenceau 896, y doña LEOPOLDINA PEREIRA, de 57 años, divorciada, oriental, domiciliada en Clemenceau 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5631-v.oct.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Toscani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.14-12706-v.oct.25.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Harretche. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Junio del novecientos treinta y tres, se declaró en estado de incapacidad mental a don Joaquín Harretche, designándosele como curador legítimo a su hijo don Martín Harretche. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.14-12708-v.oct.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Passeggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.14-12697-v.oct.25.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Mauricio Milies, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Roberto Dupit; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.14-12703-v.oct.25.

### Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Moisés Griuzaid, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.14-12701-v.oct.25.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan E. Liotti, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Liprandi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.14-12702-v.oct.25.

### Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio M. López Abella. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "18775. Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Junio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.14-12704-v.oct.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Mato de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.14-12749-v.oct.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Zubeldía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Octubre 4 de 1933 — Horacio L. Hafliger Juez de Paz.
$5.50 Oct.14-12714-v.oct.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Ciliutti o Ciliuti o Cigliuti de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12689-v.oct.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Lerete de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12684-v.oct.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Barreiro de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12680-v.oct.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12685-v.oct.25

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalaber, dictada en los autos caratulados "Alberto Ríos. Rectificación de partidas", se hace saber al público la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Alberto Ríos con doña María Antonia Antonacci, donde aparece el contrayente con el nombre de Antonio Alberto, debe decir Alberto, y como nacido el siete de Agosto, debiendo decir el veintisiete de Julio, y en la partida de nacimeinto de Alberto Ríos, donde aparece como del sexo femenino debe expresar que es del sexo masculino. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — Miguel A. Pérez, Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.14-12700-v.oct.31.

### Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Mercedes Rocha de Cabrera, sus sucesores y Juan Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Cabrera, Francisca Pérez de Cabrera, y a sus hijos Roque, Manuel, Luisa, Francisco, Benito, Bartolo, Ignia, Lucía, Manuel y Juan Cabrera, o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 48 señalada con la letra A, en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Obras Municipales de este Departamento el 25 de Julio de 1930, compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas novecientos quince metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sur mil de mil ochocientos setenta y nueve metros treinta centímetros, lindando con la sucesión Juana Tognarelli de Uria; al Oeste, trescientos veintinueve metros, con Francisco Marchisio y Máximo Bosch Santos; al norte, mil trescientos cuarenta y tres metros veinte centímetros con sucesión Manuel Cabrera; y al Este, doscientos ochenta y seis metros con fracción B del mismo plano de Catalina Caraffo de Valle, formando en su extremo sur, en ángulo casi recto, martillo hacia el Este, en una línea de seiscientos veinte metros que limita por el Norte, con la fracción B, de la citada señora Caraffo de Valle, cerrando el perímetro una línea de cuarenta y un metros sesenta centímetros que corre de Norte a Sur; y limita por el Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se

ventará la conciliación. — Canelones, Octubre 11 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$31.20 Oct.14-12590-v.nov.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro María Segredo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sesa como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.14-12696-v.oct.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores y herederos de Angel María Maggiolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de Adolfo Marcelino Vidal y Fuentes, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 5 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Oct.14-12707-v.nov.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Oct.14-12691-v.oct.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don José Luis Abramo, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.14-12698-v.oct.25.

**ALMONEDA**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación respectiva, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan, ubicados éstos, en Bella Unión (séptima sección judicial), de este Departamento: 1.o Una fracción de chacra, ubicada en la manzana número cincuenta y cinco, señalada con el número cuatrocientos nueve, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, lindando: Norte y Este, sucesión Miguel Jaureguiberri; Sur, Generoso López y Oeste, calle pública, tasada dicha fracción de chacra, en la suma de trescientos pesos. 2.o Solar de terreno ubicado en la manzana número cincuenta y nueve compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente sobre la calle Tacuarembó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión de Luis Cerruti; Sur, sucesión de H. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la Iglesia Parroquial, tasado este bien en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 2 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Nota — Se hace constar que la publicación del presente edicto ha sido decretada con cargo a costas. — Conste. — Queiruga.

(Costas) Oct.14-12722-v.oct.28.

**ORANGE CRUSH S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda citación**

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero. 3.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar por lo menos, un día antes de la Asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1933.

$7.50 Oct.14-12695-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Alfredo Poggio, las existencias del almacén y billar que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera; quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio a excepción de la cuenta del señor Luis Techeira y de don José María Pereira, que quedarán a cargo del comprador. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Minas de Corrales, Setiembre 27 de 1933. — Tomás Martínez

$5.00 Oct.14-12699-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que en esta fecha, yo, Francisco Montes, he prometido vender a don Felipe Chalela, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Solís y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Francisco Montes. — Felipe Chalela.

$5.00 Oct.14-12692-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 12 del corriente, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar, denominado "La Prensa", calle Mercedes número 771, de esta Capital, notificando a mis acreedores para que de acuerdo con la ley mencionada se presenten con sus justificativos en la mencionada casa. — José Maroño. — José Manuel Ruibal García. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Oct.14-12687-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace sabe ral comercio y al público en general que, en mi carácter de apoderado con facultades bastantes, he prometido vender a la "Sociedad Anónima Minas Hotel", con domicilio en esta ciudad, la casa de comercio propiedad de don Román Antonio Prieto, que en el ramo de hotel y anexos, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Minas Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores del señor Prieto se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Sarandí número 494. — Minas, Setiembre 30 de 1933. — Por poder: Miguel Romero y Gualda.

$5.00 Oct.14-12713-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con el convenio que hemos celebrado con nuestros acreedores y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado vender al señor Cayetano Zunín, la casa de comercio que en los ramos generales y frutos del país tenemos establecida en la Estación Jackson, Puntas de Rosario, Departamento de Colonia. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, a los efectos que haya lugar. — Bernardo Zunín e Hijos.

$5.00 Oct.14-12693-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La firma comercial Felipe Suárez, que operaba en esta plaza, pone en conocimiento del público en general y de todo aquel que se considere acreedor, se presente antes del día 13 de Noviembre próximo a fin de hacerle efectivo su importe por terminar dicha firma sus actividades que pasarán a nombre de Suárez y Romero. — Pueblo Solís, Octubre 12 de 1933. (Departamento de Lavalleja).

$5.00 Oct.14-12688-v.nov.2.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

**Productos "Roche" S. A. Química e Industrial**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1932

| | | |
|---|---|---|
| Debe— | | |
| Muebles y útiles | $ | 1.548.73 |
| Deudores varios | " | 3.012.15 |
| Materia prima | " | 1.651.33 |
| Gastos de fundación | " | 742.15 |
| Gastos generales | " | 3.871.01 |
| Instalaciones | " | 79.10 |
| Caja | " | 1.525.64 |
| Material de envase | " | 1.949.74 |
| Muestras | " | 337.54 |
| Maquinarias y enseres | " | 2.143.24 |
| Publicidad | " | 7.042.00 |
| Banco Italo-Belga | " | 4.732.53 |
| Mercaderías en consignación | " | 5.307.48 |
| Depósitos en garantía | " | 4.374.85 |
| Mercaderías generales | " | 6.738.08 |
| Fabricación | " | 488.06 |
| | $ | 45.543.63 |
| Haber— | | |
| Capital | $ | 20.000.00 |
| Comisiones sobre productos químicos | " | 151.44 |
| Productos "Roche" S. A., Buenos Aires — Cuenta consignación | " | 5.307.48 |
| Intereses | " | 225.42 |
| Productos "Roche" S. A., Buenos Aires | " | 19.859.29 |
| | $ | 45.543.63 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 12569.

**Royal Insurance Company Limited**

Operaciones de seguros efectuadas por la Compañía "Royal", durante el cuarto trimestre del año 1932.

| | | |
|---|---|---|
| Incendios— | | |
| Capitales asegurados | $ | 2.243.946.74 |
| Premios recibidos | " | 9.526.38 |
| Impuestos | " | 952.64 |
| Marítimos— | | |
| Capitales asegurados | $ | 215.341.54 |
| Premios recibidos | " | 765.50 |
| Impuestos | " | 15.31 |

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 12503.

# BOLSA DE COMERCIO (*)

## ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 1933

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| **Deudas—** | | | | |
| **Bonos de Construcción del P. Legislativo** (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923) | 80.70 | 27 | Setiembre | 1933 |
| **Bonos Ferrocarrileros** (ley 19 de Octubre de 1928) | 78.00 | 12 | Setiembre | 1933 |
| **Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este** (ley 16 de Junio 1908) | 92.00 | 6 | Febrero | 1930 |
| **Bonos de Oro de 1915** (ley 28 de Diciembre de 1914) | 97.00 | 10 | Marzo | 1931 |
| **Bonos Instalaciones de Zonas Francas** (ley 20 de Junio de 1923) | 81.40 | 12 | Junio | 1933 |
| **Consolidada del Uruguay** (ley 7 de Octubre de 1891) | 70.20 | 28 | Setiembre | 1933 |
| **Carretera a Colonia** (ley 16 de Octubre de 1928 | 79.20 | 12 | Mayo | 1932 |
| **Edificios Universitarios** (ley 13 de Diciembre de 1907) | 92.00 | 2 | Agosto | 1932 |
| **Edificios Universitarios y Escolares** (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926) | 75.00 | 10 | Marzo | 1933 |
| **Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este** (ley 30 de Enero de 1919) | 91.00 | 10 | Agosto | 1928 |
| **Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha** (ley 30 de Enero de 1919) | 85.00 | 1.o | Marzo | 1932 |
| **Interna de Conversión 6 1\|2 %, 1916** (ley 8 de Noviembre de 1916) | 84.00 | 30 | Setiembre | 1933 |
| **Interna Conversión 6 1\|2 % 1916, 2.a serie** (ley 13 de Diciembre de 1918) | 83.50 | 7 | Setiembre | 1933 |
| **Internacional Brasileña** (ley 12 de Diciembre de 1918) | 72.00 | 12 | Setiembre | 1933 |
| **Nacionalización Puerto de Montevideo** (ley 21 de Julio de 1916) | 80.50 | 23 | Junio | 1933 |
| **Nacional de Saneamiento** (ley 17 de Enero de 1919) | 80.— | 6 | Julio | 1933 |
| **Nacional de Saneamiento, 2.a serie** (ley 20 de Diciembre de 1927 | 81.20 | 24 | Octubre | 1932 |
| **Obras Públicas y Conversión de 1918** (ley 22 de Marzo de 1918) | 80.40 | 29 | Setiembre | 1933 |
| **Obras P. y Conversión 1918, 6 1\|2 o\|o** (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922) | 82.— | 31 | Mayo | 1933 |
| **Obras Públicas 6 1\|2. 1932** | 82.90 | 30 | Setiembre | 1933 |
| **Rescate de Títulos a Ubicar** (ley 6 de Agosto de 1912) | 66.80 | 5 | Diciembre | 1932 |
| **Títulos Deuda Pública 6 1\|2 o\|o. 1923** (ley de 23 de Noviembre de 1923) | 84.00 | 28 | Setiembre | 1933 |
| **Teléfonos del Estado** (leyes 21 de Octubre 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931) | 84.— | 16 | Junio | 1933 |
| Consolidada Interna de 1933 (Ley 5 de Enero 1933) | 82.00 | 30 | Setiembre | 1933 |
| **Empréstitos—** | | | | |
| **Brasileño** (ley 28 de Junio de 1894) | 80.— | 8 | Mayo | 1933 |
| **Conversión 5 o\|o oro, 1905** (ley 23 de Enero de 1906) | 90.00 | 29 | Setiembre | 1933 |
| **Obras Públicas 5 o\|o de 1909** (ley 14 de Junio de 1909) | 90.00 | 30 | Marzo | 1933 |
| **Títulos 5 o\|o oro de 1914** (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914) | 89.00 | 8 | Octubre | 1931 |
| **Títulos 5 o\|o oro de 1914 — Emisión local** | 91.50 | 28 | Marzo | 1930 |
| **Fomento Rural y Colonización** (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929) | 77.20 | 24 | Junio | 1933 |
| **Frigorífico Nacional** (ley 6 de Setiembre de 1928) | 89.00 | 13 | Octubre | 1931 |
| **Frigorífico Nacional 6 1\|2 o\|o** (ley 11 de Marzo de 1932) | 88.20 | 31 | Agosto | 1932 |
| **Municipales—** | | | | |
| **Bonos M. de Saneamiento, Serie E** (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928) | 82.00 | 6 | Julio | 1933 |
| **Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F** | 79.20 | 22 | Febrero | 1933 |
| ” ” ” ” G | 82.20 | 8 | Mayo | 1933 |
| ” ” ” ” H | 79.20 | 13 | Marzo | 1933 |
| ” ” ” ” I | 83.10 | 18 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” K | 81.40 | 25 | Mayo | 1933 |
| ” ” ” ” L | 81.90 | 11 | Agosto | 1933 |
| ” ” ” ” M | 82.30 | 12 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” N | 82.70 | 6 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” O | 82.50 | 27 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” P | 82.30 | 7 | Julio | 1933 |
| ” ” ” ” R | 83.20 | 19 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” S | 83.70 | 30 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” T | 83.70 | 30 | Setiembre | 1933 |
| **Empréstito Avenida Agraciada S\|A** | 80.00 | 25 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” S\|B | 78.30 | 27 | Abril | 1933 |
| ” ” ” S\|C | 78.30 | 27 | Abril | 1933 |
| ” ” ” S\|D | 73.50 | 6 | Marzo | 1933 |
| **Obligaciones Municipales** | 98.80 | 31 | Enero | 1930 |
| **Bonos Municipales Balneario Carrasco** | 86.00 | 10 | Febrero | 1931 |
| **Rambla Sud** (ley 19 de Octubre de 1925) | 76.00 | 27 | Setiembre | 1933 |
| **Bonos Municipales de Montevideo** (Decreto 17 de Febrero de 1928) | 79.50 | 27 | Setiembre | 1933 |
| **Bonos M. de Pavimentación, Serie A** (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928) | 82.40 | 11 | Setiembre | 1933 |
| **Bonos M. de Pavimentación, Serie B** | 84.00 | 30 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” C | 80.80 | 8 | Noviembre | 1932 |
| ” ” ” ” ” D | 79.40 | 9 | Enero | 1933 |
| ” ” ” ” ” E | 77.50 | 7 | Febrero | 1933 |
| ” ” ” ” ” F | 82.40 | 6 | Julio | 1933 |
| ” ” ” ” ” G | 83.00 | 16 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” H | 81.80 | 26 | Mayo | 1933 |
| ” ” ” ” ” I | 82.90 | 22 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” K | 82.30 | 12 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” L | 81.30 | 13 | Junio | 1933 |
| ” ” ” ” ” M | 82.70 | 13 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” N | 82.40 | 12 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” O | 82.40 | 11 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” P | 82.80 | 22 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” R | 83.10 | 19 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” S | 83.40 | 19 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” T | 80.10 | 27 | Marzo | 1933 |
| ” ” ” ” ” U | 83.00 | 21 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” V | 83.00 | 12 | Junio | 1933 |
| ” ” ” ” ” X | 83.00 | 7 | Julio | 1933 |
| ” ” ” ” ” Y | 81.60 | 22 | Agosto | 1933 |
| ” ” ” ” ” Z | 82.40 | 12 | Setiembre | 1933 |
| ” ” ” ” ” 1 | 82.00 | 17 | Julio | 1933 |
| ” ” ” ” ” 2 | 82.90 | 6 | Mayo | 1933 |

(*) Datos extraídos del Boletín.

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Dia | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| " " " " " 3 | 81.60 | 22 | Agosto | 1933 |
| " " " " " 4 | 82.40 | 14 | Setiembre | 1933 |
| " " " " " 5 | 84.00 | 30 | Setiembre | 1933 |
| " " " " Caminos " A | 82.00 | 29 | Setiembre | 1933 |
| " " " " " B | 81.00 | 21 | Setiembre | 1933 |
| " " " " " C | 80.20 | 19 | Setiembre | 1933 |
| " " para mejoras de caminos serie A | 77.00 | 27 | Setiembre | 1933 |
| " **Expropiación Ciudad de Montevideo** | 72.80 | 25 | Setiembre | 1933 |
| " **R. Sud C. de Montevideo Em. L. S A** | 76.00 | 30 | Setiembre | 1933 |
| " " " " " B | 81.80 | 9 | Mayo | 1933 |
| " " " " " C | 76.50 | 27 | Octubre | 1932 |
| " " " " " D | 74.00 | 10 | Marzo | 1933 |
| " **Deuda Externa Municipio 7 o\|o Dillon Read** | 86.00 | 28 | Setiembre | 1933 |
| Bonos Rambla Costanera Serie A | 20.00 | 29 | Setiembre | 1933 |
| **Cédulas y Títulos—** | | | | |
| **Hipotecarias, Serie A** | 100.00 | 21 | Diciembre | 1932 |
| " " B | 100.50 | 21 | Junio | 1929 |
| **Hipotecarios " C y D** | 101.20 | 19 | Marzo | 1931 |
| " " E | 98.00 | 30 | Marzo | 1933 |
| " " F | 100.00 | 14 | Enero | 1933 |
| " " G | 82.80 | 17 | Julio | 1933 |
| " " H | 90.00 | 25 | Julio | 1933 |
| " " I | 83.70 | 28 | Junio | 1933 |
| " " J | 87.— | 11 | Agosto | 1933 |
| " " K | 84.30 | 29 | Junio | 1933 |
| " " L | 85.00 | 4 | Setiembre | 1933 |
| " " M | 83.70 | 28 | Junio | 1933 |
| " " N | 86.90 | 15 | Setiembre | 1933 |
| " " O | 84.80 | 26 | Setiembre | 1933 |
| " " P | 86.00 | 21 | Setiembre | 1933 |
| " " Q | 85.70 | 20 | Setiembre | 1933 |
| " " R | 84.60 | 29 | Agosto | 1933 |
| " " S | 86.20 | 19 | Setiembre | 1933 |
| " " T | 86.20 | 15 | Setiembre | 1933 |
| " " U | 85.50 | 27 | Setiembre | 1933 |
| " " V | 85.50 | 27 | Setiembre | 1933 |
| " " X | 86.50 | 28 | Setiembre | 1933 |
| " " Z | 86.50 | 27 | Setiembre | 1933 |
| " " 25 | 85.40 | 29 | Setiembre | 1933 |
| " " 26 | 85.20 | 28 | Setiembre | 1933 |
| " " 27 | 85.00 | 29 | Setiembre | 1933 |
| " " 28 | 85.60 | 29 | Setiembre | 1933 |
| " " 29 | 85.60 | 29 | Setiembre | 1933 |
| " " 30 | 86.80 | 29 | Setiembre | 1933 |
| " **de Obras Públicas. 1.a Serie** | 85.00 | 11 | Julio | 1931 |
| **Obligaciones Hipotecarias, 1926** | 81.80 | 28 | Setiembre | 1933 |
| **Obligaciones—** | | | | |
| **Jockey Club** | 86.00 | 28 | Setiembre | 1933 |
| **Acciones—** | | | | |
| **Banco Cobranzas, L. y Anticipos** | 190.00 | 25 | Setiembre | 1933 |
| " **Comercial** | 260.00 | 8 | Junio | 1933 |
| " **de Crédito** | 129.00 | 25 | Setiembre | 1933 |
| " **Popular del Uruguay** | 109.50 | 26 | Setiembre | 1933 |
| " **Territorial del Uruguay (Serie A)** | 125.00 | 17 | Diciembre | 1932 |
| " **Territorial del Uruguay (Series B y C)** | 125.00 | 15 | Mayo | 1929 |
| **Barraca del Antepuerto (Preferidas)** | 100.00 | 19 | Febrero | 1930 |
| **Casa A. Barreiro y Ramos** | 75.00 | 14 | Noviembre | 1930 |
| **Fábricas Nacionales de Cerveza** | 132.00 | 28 | Setiembre | 1933 |
| **Compañía Salus** | 115.50 | 16 | Mayo | 1933 |
| **Compañía Zona Franca de Colonia** | 100.00 | 2 | Junio | 1928 |
| **Fábrica Nacional de Papel** | 167.50 | 3 | Julio | 1933 |
| **Mercado del Puerto** | 80.00 | 11 | Setiembre | 1930 |
| **Cristalerías del Uruguay** | 120.00 | 6 | Setiembre | 1933 |
| **Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques** | 139.30 | 7 | Julio | 1932 |
| **Vidrierías Unidas** | 85.00 | 15 | Diciembre | 1932 |
| **Arenera del Plata** | 125.00 | 18 | Octubre | 1932 |
| **Lechería Central Kasdof** | 64.00 | 4 | Julio | 1933 |
| **Fábrica Nacional de Calzados** | 112.— | 15 | Marzo | 1931 |
| **Molinera y Panif. del Uruguay S. A.** | 150.00 | 26 | Junio | 1933 |
| **Campomar y Soulas** | 110.00 | 27 | Enero | 1932 |